BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 15 DE DICIEMBRE DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.293

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
DR. RICARDO R. GIL LAVEDRA
MINISTRO

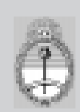
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 955.470

SUMARIO



LEYES

INMUEBLES

Ley 25.193

Transfiérese a título gratuito al Arzobispado de La Plata, un inmueble propiedad del Estado nacional argentino, que será destinado a la sede de dicho Arzobispado.

Sancionada: Noviembre 10 de 1999.
Promulgada: Diciembre 9 de 1999.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Transfiérese a título gratuito, a la Iglesia Católica Argentina, Arzobispado de La Plata el inmueble propiedad del Estado nacional argentino, ubicado en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, edificado en el terreno que es parte de la manzana R.R., sección primera, con una superficie de cuatro mil quinientos setenta y ocho metros cuadrados (4.578 m2) y cuya nomenclatura catastral es circunscripción I, sección L, manzana 850, parcelas 8 y 1, el que será destinado a la sede de dicho Arzobispado.

ARTICULO 2º — La escritura traslativa de dominio se realizará por ante la Escribanía General del Gobierno de la Nación.

ARTICULO 3º — La totalidad de los gastos que se produzcan con motivo de la transferencia dispuesta por el artículo 1º (tasaciones, mensura, escrituración, etc.), deberán ser abonados por la beneficiaria.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

—REGISTRADA BAJO EL Nº 25.193—

ALBERTO R. PIERRI.— EDUARDO MENEM.— Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo.— Juan C. Oyarzún.

Decreto 1610/99

Bs. As., 9/12/99

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 25.193 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM.— Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

REGIMEN DEL REGISTRO DEL PATRIMONIO CULTURAL

Ley 25.197

Patrimonio Cultural. Establécese la centralización del ordenamiento de datos de los bienes culturales de la Nación. Bienes culturales histórico-artísticos. Registro Unico de Bienes Culturales. Desígnase a la Secretaría de Cultura de la Nación como autoridad de aplicación de la presente ley.

Sancionada: Noviembre 10 de 1999.
Promulgada: Diciembre 9 de 1999.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

REGIMEN DEL REGISTRO DEL PATRIMONIO CULTURAL

TITULO I

Patrimonio Cultural

ARTICULO 1º — La presente ley tiene por objeto la centralización del ordenamiento de datos de los bienes culturales de la Nación, en el marco de un sistema de protección colectiva de su patrimonio que a partir de la identificación y registro del mismo será denominado Registro Nacional de Bienes Culturales.

ARTICULO 2º — A los efectos de la presente ley se entiende por "bienes culturales", a todos aquellos objetos, seres o sitios que constituyen la expresión o el testimonio de la creación humana y la evolución de la naturaleza y que tienen un valor arqueológico, histórico, artístico, científico o técnico excepcional. El universo de estos bienes constituirá el patrimonio cultural argentino.

Se entiende por "bienes culturales histórico-artísticos" todas las obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, de carácter irreemplazable, cuya peculiaridad, unidad, rareza y/o antigüedad les confiere un valor universal o nacional excepcional desde el punto de vista histórico, etnológico o antropológico, así como las obras arquitectónicas, de la escultura o de pintura y las de carácter arqueológico.

Por lo tanto, será un "bien cultural histórico-artístico" aquel que pertenezca a alguna de las siguientes categorías:

1. El producto de las exploraciones y excavaciones arqueológicas y paleontológicas, terrestres y subacuáticas.

2. Los objetos tales como los instrumentos de todo tipo, alfarería, inscripciones, monedas, sellos, joyas, armas y objetos funerarios.

3. Los elementos procedentes del desmembramiento de monumentos históricos.

4. Los materiales de interés antropológico y etnológico.

5. Los bienes que se refieren a la historia, incluida la historia de las ciencias y las técnicas, la historia social, política, cultural y militar, así como la vida de los pueblos y de los dirigentes, pensadores, científicos y artistas nacionales.

6. Los bienes inmuebles del patrimonio arquitectónico de la Nación.

7. Los bienes de interés artístico tales como:

—Pinturas y dibujos hechos sobre cualquier soporte y en toda clase de materias.

—Grabados, estampas, litografías, serigrafías originales, carteles y fotografías.

—Conjuntos y montajes artísticos originales cualquiera sea la materia utilizada.

—Obras de arte y artesanías.

—Producciones de arte estatutario.

—Los manuscritos raros e incunables, códices, libros, documentos y publicaciones de interés especial, sueltos o en colecciones.

—Los objetos de interés numismático, filatélico.

—Los documentos de archivos, incluidos colecciones de textos, mapas y otros materiales, cartográficos, fotografías, películas cinematográficas, videos, grabaciones sonoras y análogos.

—Los objetos de mobiliario, instrumentos musicales, tapices, alfombras y trajes.

ARTICULO 3º — La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Cultura de la Nación.

ARTICULO 4º — A la Secretaría de Cultura de la Nación le corresponderá en función del cumplimiento de la presente ley:

1. Efectuar el relevamiento de los bienes culturales de dominio público nacional, de acuerdo al procedimiento que fija esta ley.

2. Realizar la catalogación de los bienes culturales de aquellos organismos que no tienen específicamente determinada esa tarea.

3. Identificar los bienes culturales que integran el Registro Unico.

4. Crear un banco de datos e imágenes de bienes culturales compilados en la Nación.

5. Coordinar con los gobiernos provinciales y con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la implementación de una red de registros comunes.

6. Ejercer la superintendencia sobre el conjunto de los bienes que constituyen el patrimonio histórico-cultural de la Nación.

TITULO II

Del Registro Unico de Bienes Culturales.

ARTICULO 5º — El registro patrimonial informatizado del artículo 4º, inciso 4 de la presente ley presentará el análisis detallado de cada obra a partir de las siguientes características: título, autor, fecha, técnica, material, medidas, descripción, referencias, bibliografía, procedencia, altas y bajas, estado de conservación, localización, organismo responsable, situación jurídica y valoración económica, y se anexará una fotografía.

ARTICULO 6º — Los museos y todos los organismos públicos nacionales a los cuales se hayan cedido obras en calidad de préstamos deberán consignar los datos de sus respectivos patrimonios históricos artísticos a la Secretaría de Cultura de la Nación, a fin de constituir un inventario completo en el marco de un sistema informático.

ARTICULO 7º — La Secretaría de Cultura de la Nación auditará la existencia y estado de conservación de los bienes culturales de todos los organismos que de ella dependan, haya o no recibido los datos de registración a que se refiere la presente ley.

ARTICULO 8º — Todos estos datos estarán a disposición del público salvo aquellos relativos a la situación jurídica y valoración económica, los cuales serán facilitados con el consentimiento expreso de la autoridad de aplicación.

ARTICULO 9º — Los fondos necesarios para el funcionamiento del sistema creado por esta ley serán asignados por la Secretaría de Cultura de la Nación de sus partidas presupuestarias.

ARTICULO 10. — La autoridad de aplicación deberá llevar un registro de las transmisiones de dominio que por cualquier causa se realicen de los bienes registrados.

ARTICULO 11. — La reglamentación de la presente ley deberá realizarse dentro de los 120 días de su promulgación

ARTICULO 12. — Se invita a las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires a adherirse a las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 13. —Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 25.197 —

ALBERTO R. PIERRI.— EDUARDO MENEM.— Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo.— Juan C. Oyazún.

Decreto 1613/99

Bs. As., 9/12/99

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 25.197 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Manuel G. García Solá.



DECRETOS

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Decreto 20/99

Establécese la conformación organizativa y objetivos de las Secretarías y Subsecretarías que habrán de depender de la Presidencia de la Nación, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de los Ministerios.

Bs. As., 13/12/99

VISTO la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) modificada por la Ley Nº 24.190, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.233 se modificó la citada Ley de Ministerios, sustituyendo el número, los nombres y competencias de los mismos.

Que es de vital importancia perfeccionar el uso de los recursos públicos, incrementando la calidad de la acción estatal y produciendo resultados que sean colectivamente compartidos y socialmente valorados.

Que para ello corresponde efectuar un reordenamiento estratégico que permita concretar las metas políticas diagramadas.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer provisionalmente la conformación organizativa y objetivos de las Secretarías y Subsecretarías que habrán de depender de la Presidencia de la Nación, de la Jefatura de Gabinete de Ministros y de los Ministerios.

Que el presente organigrama reduce sustancialmente el número de Secretarías y Subsecretarías.

Que la estructura organizacional que se establece deberá ser profundizada para tender hacia la mayor eficacia y uniformidad del conjunto.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA
NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Apruébanse los objetivos de las Unidades Organizativas establecidas en el organigrama previsto en el artículo 1º, los que como Anexo II forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Dispónense los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos descentralizados que se detallan en el Anexo III que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 4º — Fíjase el plazo de CINCO (5) días para que las distintas jurisdicciones ministeriales y de la PRESIDENCIA DE LA NACION remitan a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las estructuras organizativas de las unidades de nivel inferior a Subsecretaría hasta el primer nivel operativo, para su evaluación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y aprobación por el señor Presidente de la Nación.

Art. 5º — Fíjase el plazo de TREINTA (30) días para que los organismos descentralizados remitan a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS sus respectivas estructuras organizativas hasta el primer nivel operativo para su evaluación por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y aprobación por el señor Presidente de la Nación.

Art. 6º — Hasta tanto se concluya con la reestructuración de las áreas afectadas por la presente medida, se mantendrán vigentes las aperturas estructurales existentes con nivel inferior a Subsecretaría las que transitoriamente mantendrán las responsabilidades primarias y dotaciones vigentes a la fecha con sus respectivos niveles, grados de revista y Funciones Ejecutivas previstas en el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 7º — Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las áreas afectadas por la presente medida, serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de origen de las mismas.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Rodolfo Terragno. — Federico Storani.

ANEXO I

PRESIDENCIA DE LA NACION

I - **SECRETARIA GENERAL**
• SUBSECRETARIA GENERAL
• SUBSECRETARIA DE COORDINACION

II – **SECRETARIA LEGAL Y TECNICA**
• SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES
• SUBSECRETARIA TECNICA

III – **SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO**
• SUBSECRETARIA A
• SUBSECRETARIA B

IV – **SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACION**
• SUBSECRETARIA DE CULTURA
• SUBSECRETARIA DE COORDINACION

V – **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA**

VI – **SECRETARIA DE TURISMO**

VII – **SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCO-TRAFICO**

VIII – **CASA MILITAR**

IX – **COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE**

X – **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**
• SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
• SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES
• SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA
• SUBSECRETARIA DE COORDINACION INTERMINISTERIAL
• SUBSECRETARIA DE RECAUDACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA

XI – **MINISTERIO DEL INTERIOR:**
• SUBSECRETARIA DE COORDINACION
• SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD
• SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS
• SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR
• SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD
• SECRETARIA DE PROVINCIAS
• SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES
• SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

XII – **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.**
• SUBSECRETARIA DE COORDINACION
• SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES Y ASUNTOS CONSULARES
• SUBSECRETARIA DE INTEGRACION ECONOMICA AMERICANA Y MERCOSUR
• SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERNACIONAL Y ASUNTOS CONSULARES
• SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
• SUBSECRETARIA DE POLITICA LATINOAMERICANA
• SUBSECRETARIA DE POLITICA EXTERIOR
• SUBSECRETARIA DE ASUNTOS GLOBALES
• SECRETARIA DE CULTO

XIII – **MINISTERIO DE DEFENSA:**
• SUBSECRETARIA DE COORDINACION
• SECRETARIA DE PLANEAMIENTO
• SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES

XIV – **MINISTERIO DE ECONOMIA:**
• SUBSECRETARIA DE COORDINACION
• SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL
• SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA
• SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS
• SECRETARIA DE FINANZAS
• SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS
• SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO
• SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR
• SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
• SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
• SECRETARIA DE HACIENDA
• SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO
• SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA
• SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
• SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
• SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
• SECRETARIA DE ENERGIA

XV – **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**
• SUBSECRETARIA DE COORDINACION
• SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
• SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS
• SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
• SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
• SECRETARIA DE COMUNICACIONES
• SECRETARIA DE TRANSPORTE
• SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE
• SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL
• SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE POR AGUA Y PUERTOS
• SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION DE INVERSIONES

XVI – **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**
• SUBSECRETARIA DE COORDINACION
• SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
• SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
• SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
• SECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS
• SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS

XVII – **MINISTERIO DE EDUCACION:**
• SUBSECRETARIA DE COORDINACION
• SECRETARIA DE EDUCACION BASICA
• SUBSECRETARIA DE EDUCACION BASICA
• SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR

XVIII – **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS:**
• SUBSECRETARIA DE COORDINACION
• SECRETARIA DE TRABAJO
• SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES
• SECRETARIA DE EMPLEO
• SUBSECRETARIA DE EMPLEO
• SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

XIX – **MINISTERIO DE SALUD:**
• SUBSECRETARIA DE COORDINACION
• SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA
• SECRETARIA DE ATENCION SANITARIA
• SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD
• SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PREVENCION Y PROMOCION
• SECRETARIA DE POLITICAS Y REGULACION SANITARIA
• SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION, CONTROL, REGULACION Y FISCALIZACION

XX – **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE:**
• SUBSECRETARIA DE COORDINACION
• SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES
• SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
• SUBSECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL
• SECRETARIA DE TERCERA EDAD Y ACCION SOCIAL
• SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION
• SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y POLITICA AMBIENTAL
• SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO Y POLITICA AMBIENTAL

ANEXO II

PRESIDENCIA DE LA NACION

I - **SECRETARIA GENERAL**

1. Asistir en forma directa al Presidente de la Nación en las atribuciones que le asigna el artículo 99, inciso 9 de la Constitución Nacional, en las actividades que aseguren la coherencia política de la acción de gobierno y en la coordinación del asesoramiento requerido para el establecimiento de objetivos, políticas y criterios de gestión.

2. Efectuar el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las directivas emanadas del Presidente de la Nación y realizar las tareas especiales que éste le encomiende, asesorándolo, además, sobre el diseño y actualización de la política del Poder Ejecutivo Nacional en el contexto de la realidad mundial y nacional, así como también en materia de consolidación del proceso democrático.

3. Asistir al Presidente de la Nación en el análisis de los requerimientos de la sociedad para el diseño de políticas públicas y en la relación con organizaciones y sectores representativos de la comunidad.

4. Supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por el Presidente de la Nación para la toma de decisiones en el más alto nivel.

5. Asistir al PODER EJECUTIVO NACIONAL en la elaboración del mensaje al Honorable Congreso Nacional sobre el estado de la Nación y en la de todos los mensajes, discursos y declaraciones públicas que se le requieren.

6. Efectuar el seguimiento de aquellos temas específicos que sean considerados prioritarios por el Presidente de la Nación, informando su desarrollo y resultado, en función de los objetivos y metas fijados.

7. Coordinar el análisis desde el punto de vista político de todas las disposiciones que sean sometidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

8. Coordinar sus tareas con las de las distintas Secretarías de la Presidencia de la Nación, con las de la Jurisdicción Jefe de Gabinete de Ministros y con las de los Ministros Secretarios, para optimizar el resultado de la acción de gobierno.

9. Coordinar el funcionamiento de las Comisiones Nacionales de asesoramiento y/o simples asesorías permanentes o transitorias, sin funciones ejecutivas, que dependan directamente del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

10. Coordinar acciones de asistencia técnica entre el Presidente y la Sindicatura General de la Nación en aquellas cuestiones prioritarias para la gestión pública.

11. Administrar y ejecutar el Presupuesto de la Jurisdicción, asistir en la materia a aquellas áreas presidenciales que no cuenten con el servicio administrativo financiero propio.

12. Intervenir en la asistencia presupuestaria respecto de los viajes presidenciales.

13. Conducir la administración de los recursos humanos, materiales, informáticos y financieros afectados a la Jurisdicción y coordinar esta acción con las otras áreas de la Presidencia de la Nación que no tengan servicio administrativo propio.

• SUBSECRETARIA GENERAL

1. Asistir al Secretario General de la Presidencia de la Nación en las actividades que aseguren la coherencia política de la acción de gobierno y en la coordinación del asesoramiento requerido para el establecimiento de objetivos, políticas y criterios de gestión

2. Asistir al Secretario General de la Presidencia de la Nación en todos los asuntos relativos a su competencia específica, en especial los vinculados a políticas de primordial interés para el PODER EJECUTIVO NACIONAL, que le sean requeridos y representarlo cuando así se le encomiende.

3. Verificar el cumplimiento de las instrucciones emanadas del Presidente de la Nación que le encomiende el Secretario del área.

4. Coordinar la obtención, análisis y sistematización de la información referida a los requerimientos de la sociedad y de la realidad nacional e internacional que se considere de interés para el diseño de políticas públicas.

5. Asistir al Secretario General de la Presidencia de la Nación en la relación con las organizaciones y sectores políticos, sociales, económicos y representativos de la comunidad a nivel nacional, provincial y municipal.

6. Entender en el diseño y administración de un sistema de información que permita el seguimiento de la acción de gobierno.

7. Elaborar e implementar estudios, programas y proyectos especiales que le encomiende el Secretario General de la Presidencia de la Nación.

8. Realizar el análisis desde el punto de vista político de los asuntos que el Presidente de la Nación solicite al Secretario del área, o de aquellas disposiciones que se sometan a consideración del primer magistrado.

9. Asistir al Secretario General de la Presidencia de la Nación en la coordinación del funcionamiento de las Comisiones Nacionales de asesoramiento y/o simples asesorías permanentes o transitorias, sin funciones ejecutivas, que dependan directamente del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

10. Intervenir, respecto de los viajes presidenciales en lo referente a la recopilación previa de información, determinación de posibles objetivos a alcanzar y la sistematización de los logros.

11. Representar al Secretario General de la Presidencia de la Nación cuando así se lo encomiende.

• SUBSECRETARIA DE COORDINACION

1. Asesorar y coordinar la ejecución de las tareas que le encomiende el Secretario General de la Presidencia de la Nación y en particular aquellas que coadyuven a asegurar la eficacia de la gestión y el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

2. Asistir al Secretario General de la Presidencia de la Nación en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

4. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes así como la planificación de las actividades de administración.

5. Coordinar la obtención, sistematización y presentación del asesoramiento que se requiera para el cumplimiento de las funciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y para el establecimiento de objetivos, políticas y criterios de gestión.

6. Asistir al Secretario General en la administración de los recursos humanos, informáticos, materiales y financieros de la Secretaría General y, en la misma materia a las otras Secretarías y demás organismos de la Presidencia de la Nación a los cuales brinde su apoyo administrativo.

7. Coordinar el seguimiento y trámite de los pedidos de informe que el Presidente de la Nación solicite al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros Secretarios y demás organismos de la Administración Pública Nacional.

8. Entender en la obtención y sistematización de un sistema de información periodística.

9. Asistir técnica y administrativamente al Secretario General de la Presidencia de la Nación en la coordinación del funcionamiento de las Comisiones Nacionales de asesoramiento y/o simples asesorías permanentes o transitorias, sin funciones ejecutivas, que dependan directamente del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

10. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

11. Asistir en la preparación de la información y el seguimiento de actividades derivadas de los viajes presidenciales.

12. Administrar la Intendencia de la Casa de Gobierno y la Residencia Presidencial de Olivos.

II – **SECRETARIA LEGAL Y TECNICA**

1. Evaluar los aspectos legales y técnicos de los proyectos de actos administrativos, de la Administración, de Gobierno e institucionales que se sometan a consideración del Primer Magistrado y del Jefe de Gabinete de Ministros y llevar el Despacho de ambas autoridades. Evaluar y, en su caso, elaborar anteproyectos de tales actos.

2. Elaborar anteproyectos de decretos reglamentarios, de textos ordenados y demás actos administrativos, de la Administración, de Gobierno e institucionales, cuya redacción le encomiende la Superioridad.

3. Analizar y dar intervención a los organismos que resulten competentes en razón de la materia, los proyectos de ley sancionados por el Honorable Congreso de la Nación, a los fines establecidos en los artículos 78, 80 y 83 de la Constitución Nacional.

4. Brindar, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, asesoramiento jurídico a los organismos y dependencias de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio específico propio, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros, en los casos en los que conforme la normativa vigente corresponda la intervención del servicio jurídico permanente.

5. Instruir, a través de la Dirección de Sumarios, los sumarios administrativos correspondientes a la Secretaría, a las áreas de la Presidencia

de la Nación que no cuenten con servicio específico propio, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros.

6. Protocolizar, registrar y archivar los actos dictados por el Presidente de la Nación y por el Jefe de Gabinete de Ministros que requieran refrendo ministerial, adoptando los recaudos necesarios para la publicación de los mismos.

7. Registrar, despachar y custodiar la documentación vinculada con las áreas de la Presidencia de la Nación y del Jefe de Gabinete de Ministros, en la Casa de Gobierno.

8. Poner en conocimiento del Jefe de Gabinete de Ministros, a los fines del artículo 101, primera parte, de la Constitución Nacional, los decretos y mensajes al Honorable Congreso de la Nación que no importen iniciativa legislativa, suscriptos por el Poder Ejecutivo Nacional con refrendo exclusivo de Ministros Secretarios.

9. Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional, a tenor de lo previsto en el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional, los actos que dicte el Jefe de Gabinete de Ministros con refrendo ministerial.

10. Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional, a requerimiento del Jefe de Gabinete de Ministros, los pedidos de informes y/o explicaciones formulados por el Poder Legislativo vinculados con las funciones o atribuciones del Poder Ejecutivo Nacional.

• SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES

1. Analizar el ajuste a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de los proyectos y anteproyectos de actos administrativos, de la Administración, de Gobierno e institucionales que se sometan a consideración del Primer Magistrado y del Jefe de Gabinete de Ministros y de demás asuntos que tramiten en la Secretaría, proponiendo, en su caso, textos alternativos con sujeción a las normas jurídicas aplicables.

2. Brindar, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, servicio jurídico a la Secretaría, a los organismos y dependencias de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio específico propio y a la Jefatura de Gabinete de Ministros, en los casos en los que conforme a la normativa vigente corresponda la intervención del servicio jurídico permanente.

3. Intervenir en coordinación con la Subsecretaría Técnica en la revisión y/o elaboración de los anteproyectos de decretos reglamentarios, de textos ordenados y demás actos cuya redacción le encomiende la Superioridad, con sujeción a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de aplicación.

4. Intervenir en el análisis de los proyectos de ley sancionados por el Honorable Congreso de la Nación a los fines establecidos en los artículos 78, 80 y 83 de la Constitución Nacional.

5. Sustanciar, a través de la Dirección de Sumarios, los sumarios administrativos que se ordene instruir en la Secretaría, en las áreas de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio específico propio, y en la Jefatura de Gabinete de Ministros.

• SUBSECRETARIA TECNICA

1. Analizar los aspectos técnicos y de gestión de los proyectos y anteproyectos de actos administrativos, de la Administración, de Gobierno e institucionales que se sometan a consideración del Primer Magistrado y del Jefe de Gabinete de Ministros y demás asuntos que tramiten en la Secretaría, verificando además su encuadre en las normas legales y reglamentarias de aplicación; elaborar anteproyectos con ajuste a las disposiciones vigentes y asesorar sobre su elaboración a los organismos de la Administración Pública Nacional que lo soliciten.

2. Analizar y dar intervención a los organismos que resulten competentes en razón de la materia, los proyectos de ley sancionados por el Honorable Congreso de la Nación a los fines establecidos en los artículos 78, 80 y 83 de la Constitución Nacional.

3. Intervenir en coordinación con la Subsecretaría de Asuntos Legales en la revisión y/o elaboración de los anteproyectos de decretos reglamentarios, de textos ordenados y demás actos cuya redacción le encomiende la Superioridad, con sujeción a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de aplicación.

4. Organizar el registro, despacho y archivo de la documentación de las áreas de la Presidencia de la Nación y del Jefe de Gabinete de Ministros en Casa de Gobierno.

5. Protocolizar los actos dictados por el Presidente de la Nación y por el Jefe de Gabinete de Ministros que requieran refrendo ministerial, adoptando los recaudos necesarios para la publicación de los mismos. Asimismo, protocolizar los actos dictados por la Secretaría, Subsecretarías del área y Secretarías y organismos dependientes de la Presidencia de la Nación que no cuenten con servicio específico propio.

6. Custodiar los decretos hasta su remisión al Archivo General de la Nación, las decisiones administrativas y las leyes, así como las normas de carácter secreto o reservado emanadas del Honorable Congreso de la Nación, del Poder Ejecutivo o del Jefe de Gabinete de Ministros con refrendo ministerial.

7. Efectuar las comunicaciones al Jefe de Gabinete de Ministros de los decretos y Mensajes al Honorable Congreso de la Nación que no importen iniciativa legislativa, suscriptos por el Poder Ejecutivo Nacional con refrendo exclusivo de Ministros Secretarios.

8. Efectuar las comunicaciones al Poder Ejecutivo Nacional, a tenor de lo previsto en el artículo 99 inciso 1 de la Constitución Nacional, de los actos que dicte el Jefe de Gabinete de Ministros con refrendo ministerial y de los pedidos de informes y/o explicaciones formulados a este último por el Honorable Congreso de la Nación con relación a funciones o atribuciones del Poder Ejecutivo Nacional.

9. Supervisar la administración de los recursos financieros, informáticos, humanos, de servicios generales y patrimoniales de la Secretaría.

III – **SECRETARIA DE INTELIGENCIA DE ESTADO**

• SUBSECRETARIA A

• SUBSECRETARIA B

IV – **SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACION**

1. Entender en la formulación, ejecución y control de las políticas de comunicación social y de medios de comunicación social.

2. Elaborar y promover políticas de participación institucional en la defensa de la identidad cultural nacional.

3. Entender en la difusión de la actividad del Poder Ejecutivo Nacional y en su relación con el periodismo nacional e internacional.

4. Coordinar y controlar la ejecución de las políticas fijadas por el Poder Ejecutivo Nacional para el sector de la radiodifusión, que se implementen a través del Comité Federal de Radiodifusión.

5. Entender en la difusión en el país y hacia el exterior de los hechos culturales, promoviendo su heterogeneidad.

6. Promover y difundir el desarrollo de actividades económicas asociadas con la cultura.

7. Planificar políticas de financiamiento de la actividad cultural junto con el sector privado.

8. Entender en la planificación y contratación de la publicidad oficial del Sector Público Nacional.

9. Supervisar el accionar del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

• SUBSECRETARIA DE CULTURA

1. Asistir en la formulación y ejecución de las políticas de la jurisdicción, destinadas a estimular y favorecer la expresión cultural en todas sus formas.

2. Conducir, promover y controlar la actividad de los organismos que le dependen, así como supervisar el accionar de los organismos descentralizados que actúan en su área.

3. Dirigir las políticas de conservación, resguardo y acrecentamiento del Patrimonio Cultural de la Nación.

4. Entender en los asuntos culturales de la Presidencia de la Nación, proponiendo políticas de implementación al señor Secretario.

5. Generar políticas reguladoras del intercambio cultural entre la Ciudad de Buenos Aires, las provincias y hacia el exterior del país.

6. Generar y conducir las políticas de incentivo y desarrollo de las culturas regionales.

7. Ejecutar las políticas de financiamiento de la actividad cultural promoviendo la participación del sector privado juntamente con las organizaciones no gubernamentales.

• SUBSECRETARIA DE COORDINACION

1. Asistir al Secretario en la administración y contralor de los medios de comunicación y de cultura a su cargo.

2. Asistir al Secretario en la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

4. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas en la obtención de los recursos humanos, económicos, financieros, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

5. Establecer las pautas en relación a la cobertura periodística y registro gráfico de la actividad del Poder Ejecutivo Nacional y la difusión de los actos de gobierno.

6. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes así como la planificación de las actividades de administración.

7. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos.

8. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

9. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

10. Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

11. Asistir en la planificación y contratación de la publicidad oficial del Sector Público Nacional.

V – **SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA**

1. Formular políticas, planes, programas, medidas e instrumentos para el establecimiento, puesta en marcha y funcionamiento de un Sistema Tecnológico y Científico Nacional que articule todos los organismos y recursos del sector en función de los objetivos y políticas nacionales de desarrollo, teniendo como meta básica elevar la capacidad nacional de generar tecnología e incorporarla a los bienes y servicios que se producen y exportan.

2. Supervisar el accionar de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN); el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET); y la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica.

3. Establecer formas efectivas de colaboración, complementación y apoyo entre el Sistema Tecnológico y Científico Nacional y el sector privado.

4. Fortalecer el Sistema Nuclear argentino, asegurando la conducción política y técnica a través de la Comisión Nacional de Energía Atómica; entre otros aspectos, mejorando la capacidad operativa del sector en el área específicamente nucleoeléctrica y su adecuación a las necesidades tecnológicas de la próxima década, recuperando el rol de socio tecnológico de las empresas del sector.

5. Priorizar la utilización del sistema de propiedad industrial como herramienta de desarrollo tecnológico y económico.

6. Formular y ejecutar una política activa en el ámbito de la difusión de la información, que, entre otros, permita asegurar la interoperabilidad e interconexión de las infraestructuras, servicios y aplicaciones informáticas; estructurar un servicio público más eficaz, automatizando y centralizando para federalizar recursos, y lograr la convergencia de infraestructura para proporcionar acceso general a las redes electrónicas.

7. Impulsar y promover la Investigación y Desarrollo y la diseminación y aplicación de sus resultados.

8. Atraer a su órbita de competencia la promoción y control de las actividades de experimentación de los particulares, entre ellas la de los radioaficionados.

9. Elaborar un plan nacional plurianual de tecnología y ciencia y sus reformulaciones.

10. Elaborar diagnósticos, informes e instrumentos de política para el desarrollo de la tecnología, la ciencia y la innovación productiva.

11. Realizar evaluaciones periódicas referidas a cumplimiento de objetivos y uso de recursos, procesos institucionales y de gestión y resultados obtenidos por parte de los organismos que actúan en el ámbito de su jurisdicción.

12. Promover, identificar, formular, aprobar, financiar, controlar y evaluar actividades, programas y proyectos de cooperación tecnológica y científica internacional de la República Argentina.

13. Promover el establecimiento de acuerdos de colaboración, cooperación e investigación conjunta con organismos vinculados a la tecnología, la ciencia y la innovación productiva de otros países.

14. Coordinar la cooperación internacional en el ámbito de su competencia.

VI – **SECRETARIA DE TURISMO**

1. Asistir al Presidente de la Nación en la promoción y desarrollo en el país de la actividad turística interna y del turismo internacional receptivo.

2. Formular planes, programas y proyectos de desarrollo y adecuación de la oferta a la demanda del turismo interno.

3. Diseñar planes, programas y proyectos de desarrollo orientados a lograr una adecuación de la oferta brindada por el país a la demanda del turismo internacional receptivo.

4. Atender los aspectos funcionales de las oficinas de promoción, informes, publicidad y asesoramiento para turistas habilitadas.

5. Entender en las acciones referidas a la percepción, depósito y fiscalización del impuesto sobre pasajes aéreos al exterior en vuelos regulares o no regulares de pasajeros.

6. Supervisar el accionar de la Administración Nacional de Parques Nacionales.

7. Regular y fiscalizar el accionar de los prestadores de servicios turísticos, desarrollar programas de turismo destinados a escolares, familias de escasos recursos, discapacitados y personas de la tercera edad, fomentar el turismo base en sus distintas modalidades y atender el desenvolvimiento de las Unidades Turísticas de Chapadmalal y Embalse.

VII – **SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADIC-**

CION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

1. Elaborar y aplicar estrategias y acciones para la prevención de la drogadependencia mediante la asistencia e investigación en la lucha contra el uso indebido, producción, tráfico y comercialización de drogas ilícitas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

2. Elaborar los planes y programas de acción conjunta para el control de precursores y sustancias químicas utilizables para la producción de drogas ilícitas, el uso indebido de sustancias ilícitas o su desvío hacia el mercado de drogas ilícitas.

3. Diseñar y aplicar estrategias y acciones para la prevención de las actividades relacionadas con el blanqueo de activos financieros derivados de la producción, tráfico y comercialización de drogas ilícitas y coordinar su aplicación con otras áreas de gobierno a nivel nacional, provincial y comunal.

4. Programar el "Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas" promoviendo el desarrollo de planes y programas de carácter nacional referentes a la prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción de la población afectada por el uso indebido de drogas, con la cooperación pública y privada.

5. Intervenir en la elaboración de proyectos legislativos, en la promoción de estudios técnicos y sociales y en la formación de recursos humanos especializados, brindando asistencia técnica y estableciendo instrumentos de coordinación y cooperación con otros Poderes del Estado y con la organización de la comunidad ejercer la presidencia alterna de la Comisión instituida por la Ley Nº 24.450 a la que presta el apoyo técnico administrativo necesario para su funcionamiento.

6. Implementar el cumplimiento de los tratados internacionales vinculados con su cometido, suscritos por el Gobierno Nacional en las reuniones y decisiones de los organismos especializados en la materia y centralizando la información específica y la documentación técnica, manteniendo una relación permanente con los organismos internacionales en lo relacionado a la problemática que le es propia y promover acuerdos, convenios y tratados con otros países u organismos regionales e internacionales.

7. Coordinar las actividades y programas de prevención, asistencia, investigación, docencia y formación de recursos humanos a nivel nacional, provincial y comunal, identificando los modelos y metodologías de avanzada para los procesos de intervención social en esta materia.

8. Asesorar a las autoridades competentes del ámbito nacional, provincial y comunal respecto de las acciones que corresponde emprender para efectuar un adecuado cumplimiento de la normativa vigente en lo referente a las medidas preventivas y curativas del uso indebido de drogas.

VIII – **CASA MILITAR**

1. Proveer la seguridad del señor Presidente de la Nación y sus familiares directos, como así también de la Casa de Gobierno, Residencia Presidencial de Olivos y otros lugares de residencia transitoria del señor Presidente y su familia.

2. Atender el ceremonial militar de la Presidencia de la Nación y coordinar lo atinente al ceremonial y protocolo del Regimiento de Granaderos a Caballo General San Martín.

3. Proveer los servicios logísticos y de movilidad aérea del señor Presidente de la Nación, los de la Casa Militar y el sistema de comunicaciones de la Presidencia de la Nación.

IX - **COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE**

1. Asistir al señor Presidente de la Nación y a la Primera Dama en todo lo concerniente al ceremonial, protocolo, audiencias, correspondencia postal y electrónica y designación de comitivas y asuntos de índole privada, requiriendo de los organismos de la Administración Pública Nacional la colaboración necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

2. Coordinar y supervisar la actividad de las unidades orgánicas que integran la COORDINACION GENERAL DE LA UNIDAD PRESIDENTE y armonizar su incidencia sobre la actividad del Primer Magistrado, tanto en el país como en el exterior.

3. Coordinar a los asesores y/o consejeros presidenciales para el desarrollo de sus tareas específicas.

X - **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

• SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL

1. Supervisar la gestión de la Jefatura de Gabinete en aquellas cuestiones que le sean encomendadas y coordinar la acción de los Subsecretarios del Area.

2. Intervenir en la elaboración del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional propiciado por el Poder Ejecutivo Nacional, del Proyecto de Ley de Ministerios y de su envío a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en coordinación con la Subsecretaría de Recaudación y Ejecución Presupuestaria.

3. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la evaluación de la oportunidad, mérito y conveniencia de los Proyectos de Ley, de mensajes al Honorable Congreso de la Nación y del decreto que dispone la prórroga de sesiones ordinarias o de la convocatoria a sesiones extraordinarias.

4. Coordinar las Oficinas de la Jefatura de Gabinete de Ministros en el Congreso Nacional y preparar la concurrencia del Jefe de Gabinete a las sesiones legislativas. Elaborar los informes que cualquiera de las Cámaras le solicite y los que deba brindar a la Comisión Bicameral Permanente en atención a lo normado por el Artículo 100 Incisos 9 y 11 de la Constitución Nacional.

5. Coordinar las acciones necesarias para la concurrencia del Jefe de Gabinete de Ministros al Honorable Congreso de la Nación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Constitución Nacional a fin de informar acerca de la marcha del Gobierno.

6. Confeccionar y supervisar la elaboración de la memoria detallada de la marcha del Gobierno de la Nación, asistiendo al Jefe de Gabinete en el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 101 de la Constitución Nacional.

7. Entender en lo referente a las relaciones del Poder Ejecutivo Nacional con ambas Cámaras del Congreso de la Nación, sus Comisiones e integrantes y, en especial, en lo relativo a la tramitación de los actos que deban ser remitidos a ese Poder en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100, inciso 6, de la Constitución Nacional y de otras Leyes.

8. Entender en la evaluación de la oportunidad, mérito y conveniencia de los proyectos de decreto referentes al ejercicio de facultades delegadas por el Congreso, de los de necesidad y urgencia y de los que promulguen parcialmente las leyes.

9. Coordinar juntamente con el Subsecretario de Relaciones Institucionales las políticas de la Administración vinculadas con el cumplimiento de los objetivos y de los planes de Gobierno.

10. Coordinar de manera conjunta con el Subsecretario de Coordinación Interministerial el planeamiento y seguimiento en materia interjurisdiccional, nacional y sectorial.

11. Requerir información de las áreas que integran la Administración Central y descentralizada en el cumplimiento de los distintos programas y actividades de su competencia y producir los informes a fin de recomendar acciones correctivas pertinentes que aseguren el cumplimiento real de los objetivos.

12. Coordinar juntamente con el Subsecretario de Gestión Pública el proceso de transformación y reforma del Estado.

13. Coordinar juntamente con el Subsecretario de la Gestión Pública el diseño de las políticas que permitan el perfeccionamiento de la organización y de los recursos humanos como así también de nuevas tecnologías en la Administración Pública Nacional.

• SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

1. Intervenir en el análisis de la oportunidad mérito y conveniencia de los Proyectos de Actos que requieran el refrendo del Jefe de Gabinete de Ministros y de los mensajes que acompañen los Proyectos de Ley a enviar al Honorable Congreso de la Nación.

2. Intervenir en la evaluación de la oportunidad, mérito y conveniencia de los Proyectos de Decreto referentes al ejercicio de facultades delegadas por el Honorable Congreso de la Nación, de los de necesidad y urgencia y de los que promulguen parcialmente las Leyes.

3. Intervenir y supervisar todos los proyectos normativos que introduzcan o modifiquen normas vinculadas a la actividad propia de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

4. Asistir al Jefe de Gabinete en la relación con la Sindicatura General y con el Procurador del Tesoro de la Nación.

5. Brindar el asesoramiento necesario y el encuadre normativo a las funciones del Secretario de Coordinación General que así lo requieran.

6. Proponer y efectuar el seguimiento de proyectos especiales en coordinación con las demás Subsecretarías y con el área de Gobierno cuya competencia esté vinculada.

7. Proveer el marco normativo necesario para el ejercicio de las funciones de la Subsecretaría de la Gestión Pública referentes a la reforma y transformación del Estado.

8. Entender en el diseño normativo de las propuestas y proyectos que la Jefatura de Gabinete de Ministros eleve al Poder Ejecutivo Nacional.

9. Supervisar la estructura normativa de los proyectos que requieran financiamiento internacional, en apoyo de las funciones de la Subsecretaría de Coordinación Interministerial.

10. Elaborar y supervisar la ejecución de las políticas inherentes al sostenimiento de las relaciones institucionales de la Jefatura de Gabinete de Ministros con los poderes del Estado con las instituciones de la comunidad.

11. Supervisar los proyectos de políticas normativas que se propicien en relación a las pautas y criterios metodológicos de contrataciones del sector público originados en la Subsecretaría de la Gestión Pública.

12. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en una relación fluida con las Delegaciones Jurídicas de los Ministerios en coordinación con la Procuración del Tesoro de la Nación.

• SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

1. Proponer las medidas que promuevan al perfeccionamiento de la organización y al adecuado funcionamiento de la Administración Nacional dictando las normas reglamentarias en esta materia, interviniendo en el diseño de la arquitectura organizacional de la Administración Pública Nacional.

2. Proponer las medidas necesarias para garantizar la adecuada gestión y el continuo desarrollo de los recursos humanos y todos aquellos proyectos relativos al mejor desenvolvimiento del empleo público. Intervenir en la representación del Estado Nacional en las convenciones colectivas en que éste sea parte.

3. Intervenir en el análisis y aprobación de todas aquellas medidas relativas a la política salarial y de compensaciones del empleo público.

4. Proponer los actos que propicien la simplificación y transparencia de los procedimientos administrativos.

5. Asistir a los organismos de la Administración Pública Nacional en programas de calidad y mejora.

6. Dirigir y supervisar el accionar del Cuerpo de Administradores Gubernamentales.

7. Ejercer la Secretaría Permanente del Consejo Federal de la Función Pública y autorizar el desarrollo de los programas de asistencia técnica que en dicho marco se soliciten para sus unidades.

8. Administrar y coordinar la Red Telemática Nacional de Información Gubernamental en sus aspectos técnicos, económicos y presupuestarios.

9. Entender en la aplicación de la Ley 24.127 que instituye el Premio Nacional a la Calidad y ejercer la Presidencia del Comité Permanente.

10. Tendrá a su cargo la coordinación y supervisión en el ámbito de la Administración Pública Nacional de la política tecnológica referida a informática, teleinformática o telemática, telecomunicaciones, "ofimática" o "burótica", tecnologías multimedios, instalaciones y comunicaciones asociadas y otros medios y sistemas electrónicos establecida por la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; y velará por la aplicación del marco regulatorio en esta materia, dictado por dicha Secretaría para los organismos comprendidos en los incisos a) y b) del Artículo 8 de la Ley 24.156. Brindar asistencia técnica a los organismos del Sector Público.

11. Intervenir en el diseño de pautas y criterios metodológicos con el objeto de lograr mayor eficiencia y transparencia en el sistema de contrataciones del Estado.

12. Supervisar el accionar del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (I.N.A.P.).

• SUBSECRETARIA DE COORDINACION INTERMINISTERIAL

1. Coordinar las prioridades y las relaciones interjurisdiccionales vinculadas con la gestión y ejecución del financiamiento proveniente de organismos internacionales.

2. Proveer y sistematizar al Jefe de Gabinete de Ministros la información de las respectivas jurisdicciones que le resulte necesaria para la toma de decisiones.

3. Intervenir en el análisis de la oportunidad, mérito y conveniencia de los proyectos de actos interjurisdiccionales que requieran el refrendo del Jefe de Gabinete de Ministros y de los mensajes que acompañen proyectos de ley a enviar al Honorable Congreso de la Nación.

4. Entender en la gestión de los Programas y/o Proyectos Financiados por organismos internacionales de crédito en su seguimiento y evaluación.

5. Coordinar las políticas de la administración vinculadas con el cumplimiento de los objetivos y de los planes de gobierno.

6. Supervisar el planeamiento y control estratégico en materia interjurisdiccional, nacional y sectorial.

7. Requerir información a las distintas áreas de la Administración Pública Nacional con respecto al cumplimiento de sus programas y actividades. Producir informes periódicos con la finalidad de recomendar en su caso, las acciones correctivas que aseguren el cumplimiento de sus objetivos.

8. Entender en la gestión de los programas y actividades prioritarios que le asigne el Jefe de Gabinete de Ministros.

9. Organizar la convocatoria y preparar las reuniones del Gabinete de Ministros.

10. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en las relaciones con los Ministros, Secretarios y Subsecretarios de la Presidencia de la Nación coordinando los asuntos a ser tratados en las reuniones del Gabinete Nacional.

• SUBSECRETARIA DE RECAUDACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA

1. Coordinar y supervisar el análisis, la formulación y la evaluación de la estrategia presupuestaria y de la recaudación de las rentas de la Nación.

2. Participar en el análisis y evaluación de la distribución de las rentas nacionales y de la ejecución presupuestaria, conforme la Ley de Presupuesto Nacional.

3. Supervisar el seguimiento y análisis de la relación fiscal entre la Nación y las Provincias.

4. Coordinar y supervisar la elaboración de políticas y de proyectos que fortalezcan la eficiencia de la recaudación.

5. Coordinar las Políticas del Gobierno Nacional que tengan impacto en materia de equidad tributaria en la interrelación de los distintos organismos involucrados en esas tareas.

6. Colaborar con el diseño de un sistema concentrador de bases de información nacional y provincial.

7. Coordinar la evaluación del gasto, colaborando en el diagnóstico y seguimiento permanente de su impacto sobre las condiciones de vida de la población.

8. Desarrollar e instrumentar mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en la materia de su competencia.

9. Supervisar la determinación de la programación trimestral del gasto asignado a cada jurisdicción.

10. Asistir al Jefe de Gabinete de Ministros en la relación con la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.)

11. Supervisar la gestión económico financiera, patrimonial, contable y de administrar la política de recursos humanos de la jurisdicción Jefatura de Gabinete de Ministros.

XI - **MINISTERIO DEL INTERIOR**

• SUBSECRETARIA DE COORDINACION

1. Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

4. Supervisar el desarrollo e implementación de los sistemas informáticos y de comunicaciones y sus condiciones de seguridad.

5. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

6. Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

7. Coordinar en lo atinente a las cuestiones administrativas de las áreas que conforman el Ministerio del Interior y las entidades descentralizadas dependientes del mismo.

8. Coordinar la aplicación de políticas de recursos humanos, organización y sistemas de administrativos, ordenar la instrucción de los sumarios administrativos y disciplinarios, supervisar las actividades.

9. Coordinar con la UAI (Unidad de Auditoría Interna) y la SIGEN (Sindicatura General de la Nación) la observancia de la aplicación de los Sistemas de Control interno.

• SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

1. Programar, planificar, ejecutar y realizar el seguimiento de la política de relaciones institucionales, así como también su permanente actualización legislativa.

2. Realizar el estudio de las normas que hagan a la plena vigencia de los derechos y garantías constitucionales.

3. Asistir en la planificación, elaboración, ejecución y seguimiento de las políticas, programas y proyectos orientados a la comunidad y a sus instituciones representativas.

4. Intervenir en la determinación de pautas destinadas a coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos referidos a objetivos y cursos de acción en materia comunitaria.

5. Supervisar la administración del Registro Unico de Organizaciones No Gubernamentales.

6. Entender en la elaboración, ejecución y control de las políticas inherentes a la promoción de los intereses de la comunidad y sus instituciones representativas.

• SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS

1. Participar en las relaciones interprovinciales y en la intervención del Gobierno Federal en las provincias.

2. Asistir en las relaciones con los Gobiernos de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, asesorando en las cuestiones regionales y municipales.

3. Promover políticas públicas a nivel federal y regional tendientes a la armonización con las políticas correspondientes al Gobierno Nacional.

4. Supervisar la gestión política de los proyectos de asistencia y reforma del sector público de los estados provinciales.

5. Promover el establecimiento de acuerdos y pactos federales para propender a una mayor coordinación en la implementación de políticas nacionales, provinciales, municipales y regionales.

6. Coordinar las políticas inherentes a la regionalización de las Provincias y las iniciativas de desarrollo regional.

7. Reunir, conservar y tener disponible para su consulta o utilización la documentación escrita, fotográfica, fílmica, videográfica, sonora y legible por máquina, que interese al país como testimonio acerca de su ser y acontecer.

8. Vigilar el cumplimiento de la ley antidiscriminatoria Nro. 23.592. Recibir denuncias de personas o grupos de personas que hayan sido víctimas de algún acto discriminatorio. Diseñar e impulsar campañas tendientes a la valoración del pluralismo y a la eliminación de actitudes discriminatorias, xenófobicas y/o racistas.

9. Intervenir en la tramitación de los exhortos judiciales.

10. Establecer las políticas de funcionamiento del Archivo General de la Nación.

11. Coordinar los aspectos técnicos, operativos y administrativos de las Redes y Servicios de Telecomunicaciones y teleinformáticos del Ministerio, relacionadas con la Seguridad Interior y las relaciones interprovinciales.

• SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR

1. Asistir al Ministro en todo lo concerniente a la Seguridad Interior: preservar la libertad, la vida y el patrimonio de los argentinos, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

2. Dirigir el Esfuerzo Nacional de Policía, planificando y coordinando las acciones individuales y de conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, atendiendo a todo lo que a ellas concierne en cuanto a su preparación, doctrina y equipamiento.

3. Coordinar y ejecutar las acciones de prevención y respuesta requeridas para la protección civil de los ciudadanos ante hechos del hombre y de la naturaleza.

4. Entender en la organización, doctrina, despliegue, equipamiento y esfuerzos operativos de las Fuerzas de Seguridad y de las Fuerzas Policiales.

5. Elaborar las medidas necesarias para el cumplimiento de las políticas que hacen a la protección de la comunidad colaborando con los entes nacionales, provinciales o privados, frente a desastres naturales o causados por el hombre, y a ilícitos que por naturaleza sean de su competencia.

6. Formular el diagnóstico de la situación de la Seguridad Interior en el MERCOSUR e impulsar la coordinación de políticas de seguridad conjuntas con los países miembros.

• SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD

1. Asesorar al Secretario de Seguridad Interior en la conducción del Esfuerzo Nacional de Policía, supervisando el accionar individual o conjunto de las Fuerzas de Seguridad y Policiales, de acuerdo con lo previsto en la Ley Nº 24.059 de Seguridad Interior.

2. Entender en la producción de Inteligencia e Información que compete a las fuerzas nucleadas en el Ministerio del Interior.

3. Intervenir en la distribución de los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el logro de los objetivos definidos por la Secretaría de Seguridad Interior en función de lo prescripto por la Ley de Seguridad Interior.

4. Coordinar la formulación de planes de mediano y largo plazo de capacitación inversión, equipamiento y bienestar de las Fuerzas, en el marco del sistema de Seguridad Interior.

• SECRETARIA DE PROVINCIAS

1. Diseñar planes y coordinar acciones en materia económica con los Gobiernos de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, asesorando en la formulación gestión de proyectos de carácter federal.

2. Administrar el Fondo de los Aportes del Tesoro Nacional a las provincias, propiciando que la administración de los mismos tienda a mejorar la actividad económica y la calidad de vida en las diferentes regiones.

3. Coordinar con el Ministro de Economía el desarrollo de las políticas y programas de asistencia a las Provincias.

4. Gestionar la asignación y supervisar la ejecución de fondos con destino a las provincias provenientes de los organismos multilaterales de crédito, organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, así como de los recursos que se destinen a la reforma de los sectores públicos provinciales, Municipales y la Ciudad de Buenos Aires.

5. Instrumentar la asistencia técnica y económico financiera a los estados provinciales para ejecutar programas tendientes a la modernización de las instituciones políticas provinciales.

6. Intervenir en lo atinente a cuestiones interprovinciales e intermunicipales.

7. Distribuir los recursos asignados al ex Fondo de Desarrollo Regional y al Fondo de Emergencias Regionales.

8. Integrar la conducción de la Corporación Antiguo Puerto Madero Sociedad del Estado y supervisar en lo que hace a su competencia, el funcionamiento de la misma.

9. Entender en los Asuntos Municipales.

• SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

1. Elaborar y ejecutar la reforma política de las administraciones municipales.

2. Promover asistencia técnica para la modernización de los sistemas administrativos locales.

3. Proponer medios tendientes a la formulación y ejecución de políticas de descentralización.

4. Promover la capacitación, asistencia técnica e información a los gobiernos municipales.

5. Realizar el relevamiento de opiniones y de propuestas y la elaboración de proyectos de normas modificatorias de aquellas que rigen el funcionamiento de los sistemas político y electoral.

6. Desarrollar actividades tendientes a la capacitación y formación de jóvenes políticos de distintas extracciones partidarias y organizaciones sociales, a través de la enseñanza de materias propias de disciplinas afines al quehacer político y del contacto e interacción con actores políticos y sociales.

7. Fomentar el federalismo a través de la participación de organizaciones juveniles de todo el país en las actividades del Instituto de Capacitación Política, realizando cursos y seminarios en forma coordinada y conjunta con gobiernos provinciales y organizaciones no gubernamentales.

8. Coordinar el accionar del INSTITUTO FEDERAL DE ASUNTOS MUNICIPALES (IFAM)

• SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

1. Coordinar la programación de la política electoral nacional.

2. Proponer las medidas pertinentes para agilizar y perfeccionar la mecánica del proceso de conformación del Registro Nacional de Electores y conservar los ejemplares autenticados del padrón electoral.

3. Proponer los proyectos de convocatoria para los actos eleccionarios que le competen e intervenir en la difusión pública de los procedimientos y normas útiles a la ciudadanía durante el acto eleccionario.

4. Coordinar con los organismos involucrados en su ejecución todos los aspectos operativos vinculados con la programación y desarrollo de los actos electorales nacionales.

5. Realizar estudios estadísticos de los actos eleccionarios, proporcionar a los sectores correspondientes los resultados obtenidos y reunir, procesar y difundir la información relativa a los mismos.

6. Efectuar la concesión de franquicias y el otorgamiento y distribución de los aportes del Fondo Partidario Permanente, a las agrupaciones políticas.

7. Diseñar los mecanismos para las relaciones político-institucionales del Ministerio con las provincias y las regiones.

8. Atender los planteos y requerimientos de naturaleza política que formulen las provincias y las regiones a este Ministerio.

9. Proponer la ejecución de planes, programas y proyectos referidos a las provincias y las Municipalidades del Interior del país y a la temática regional.

10. Sistematizar la información sobre la realidad socioeconómica e institucional de las Provincias y sus municipios con el fin de obtener un cuadro permanente de situación.

11. Intervenir en las reformas atinentes al régimen de los Partidos Políticos y en el análisis de los proyectos de legislación nacional en los que sea necesario coordinar normas nacionales y provinciales.

12. Entender en las propuestas de reforma de la Constitución Nacional y en las relaciones con las Convenciones que se reúnan a tal efecto.

XII - **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO**

• SUBSECRETARIA DE COORDINACION

1. Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

4. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes así como la planificación de las actividades de administración

5. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización y sistemas administrativos de la administración central de la jurisdicción.

6. Supervisar el desarrollo e implementación de los sistemas informáticos y de comunicaciones y sus condiciones de seguridad.

7. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

8. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

9. Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

10. Prestar asesoramiento jurídico sobre aspectos específicos y funcionales del Ministerio, tramitar rogatorias judiciales y pedidos de extradición con la intervención del Ministerio de Justicia, y la substanciación de sumarios y otras investigaciones administrativas ordenadas en la jurisdicción.

11. Prestar apoyo a la Junta Calificadora del Personal del Servicio Exterior y la correspondiente al personal administrativo, técnico, profesional y de servicios de la jurisdicción.

• SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES Y ASUNTOS CONSULARES

1. Formular, desde el punto de vista de la política exterior, los cursos de acción a seguir en materia de negociaciones económicas y comerciales tanto bilaterales como multilaterales con todas las naciones con que la República Argentina mantenga relaciones, con los organismos regionales y subregionales, propendiendo a la integración económica entre las que componen el continente americano, profundizando dicha integración con las naciones latinoamericanas y conducir la política a fin de cumplimentar lo señalado.

2. Intervenir en la política y cursos de acción a seguir en materia de promoción comercial y todo lo relacionado con la formulación y desarrollo de acuerdos asociativos preferentes, de naturaleza económica, comercial y financiera, proponiendo los planes, programas y proyectos pertinentes, como así también los instrumentos adecuados para su ejecución.

3. Asistir, instrumentar y efectuar la coordinación institucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y los organismos y autoridades de los distintos poderes del Estado, en el ámbito nacional, provincial o municipal, entes regionales, e instituciones intermedias.

4. Formular los planes, programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento de las gestiones que, en materia de política exterior, realicen las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ya se trate de organismos centralizados o descentralizados o instituciones intermedias y aquellos otros destinados a canalizar su participación en el diseño y ejecución de dicha política.

5. Intervenir en toda negociación entre las autoridades provinciales y los representantes de terceros países que implique alguna obligación en las que se prevean garantías por parte de estos para el Estado Nacional.

6. Mantener y optimizar las relaciones con los distintos poderes del Estado, a fin de obtener y suministrar información complementaria.

7. Formular y conducir la política y cursos de acción a seguir en materia de cooperación internacional y realizar el control de la instrumentación de las acciones de cooperación propuestas y alternativas de financiación.

8. Formular y conducir la política y cursos de acción a seguir en materia de asuntos consulares y elaborar las instrucciones a las representaciones consulares relativas a la aplicación de normas que fijan actividades administrativas.

9. Formular y ejecutar las políticas y cursos de acción a seguir en los asuntos relativos a las cuestiones de política migratoria en coordinación con la autoridad migratoria nacional.

10. Promover las políticas y estrategias de la República en materia de negociaciones económicas y comerciales bilaterales y las multilaterales a través de los organismos económicos y comerciales internacionales, regionales y subregionales; impartiendo las directivas e instrucciones a las Representaciones de la República ante gobiernos extranjeros, organismos internacionales económicos y comerciales y a las delegaciones que participen en negociaciones económicas bilaterales y multilaterales.

• SUBSECRETARIA DE INTEGRACION ECONOMICA AMERICANA Y MERCOSUR

1. Diseñar políticas y cursos de acción que tiendan al desarrollo económico y la integración bilateral con los diferentes países de América del Norte, Central, Caribe y del Sur y la integración económica multilateral a nivel regional y continental.

2. Concretar los objetivos prioritarios planteados en la política exterior con respecto al Mercosur y al Area de Libre Comercio de las Américas, implementando los mecanismos de integración entre ambos procesos.

• SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERNACIONAL Y ASUNTOS CONSULARES

1. Ejecutar la política comercial internacional, promoviendo la oferta de los productos y servicios nacionales a la demanda de los mercados extranjeros.

2. Intervenir en la elaboración de las instrucciones y directivas para las Representaciones de la República y delegaciones oficiales en el aspecto comercial internacional.

3. Asistir en el diseño de las políticas y cursos de acción en materia consular.

4. Supervisar el funcionamiento de las representaciones consulares, coordinando con los demás organismos competentes del estado el control de la debida aplicación de las reglamentaciones correspondientes al área de su competencia.

• SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

1. Conducir la política exterior con todos los países y organismos internacionales, y coordinar con las otras Secretarías del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto los diversos aspectos de la política exterior y su armonización en base a criterios funcionales y geográficos.

2. Formular y ejecutar las políticas y cursos de acción a seguir en los asuntos relativos a seguridad internacional, nucleares y espaciales, los vinculados a los territorios y los espacios marítimos bajo disputa de soberanía en el Atlántico Sur, los de la política exterior antártica; las cuestiones de derecho internacional y del desarrollo de zonas de frontera.

3. Colaborar en la ejecución del programa internacional denominado "Cascos Blancos" ampliando las políticas y determinando las acciones de asistencia humanitaria internacional, ayuda de emergencia y rehabilitación para el desarrollo a nivel internacional, su implementación, financiación y ejecución, en coordinación con los organismos competentes del sistema de Naciones Unidas.

4. Entender en materia de organización de las misiones diplomáticas para asegurar la eficiencia y dinámica de los servicios.

5. Actuar en todo lo inherente a la relación de la República con la Santa Sede y con la Soberana y Militar Orden de Malta.

6. Entender en la política exterior en lo referente en todos los asuntos internacionales relativos a la lucha contra el uso indebido de drogas, narcotráfico, derechos humanos, preservación y protección de los recursos naturales, medio ambiente y en materia de la condición y situación de la mujer dentro del ámbito de la política exterior.

• SUBSECRETARIA DE POLITICA LATINOAMERICANA

1. Identificar, planificar y coordinar las políticas y acciones necesarias para instrumentar y desarrollar el proceso de profundización de la integración política con los países latinoamericanos.

2. Programar los objetivos y formular las estrategias de negociación y planificación de las actividades ante los organismos internacionales, conferencias, congresos, reuniones o foros multilaterales en materia de desarrollo tecnológico, vinculadas con la región, coordinando su acción con las demás unidades competentes de la jurisdicción ministerial y extraministerial.

• SUBSECRETARIA DE POLITICA EXTERIOR

1. Realizar las gestiones internacionales de carácter bilateral o multilateral con los países de América del Norte, Europa, Africa, Asia y Oceanía relacionados con temas políticos, como así también la identificación y la elaboración de los objetivos de política exterior y Antártida, así como los vinculados con las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, la seguridad y los recursos de los espacios marítimos relevantes al Atlántico Sur. Preparar, implementar y efectuar el seguimiento de las negociaciones que se realicen en los organismos internacionales, con excepción de los pertenecientes a Latinoamérica y el Caribe.

2. Realizar el análisis, planeamiento, seguimiento y evaluación permanentes de las relaciones internacionales en temas vinculados a la seguridad internacional y a los asuntos estratégicos, las relaciones exteriores en materia de defensa, las cuestiones de desarme y los asuntos nucleares y espaciales.

3. Colaborar en la formulación de políticas referidas a las relaciones de la República con la Santa Sede y con la Soberana y Militar Orden de Malta.

4. Colaborar en la programación de los objetivos y planificación de las actividades ante reuniones, congresos y conferencias de carácter internacional y misiones especiales ante gobiernos extranjeros y entidades internacionales en materia religiosa y/o de culto en que la República sea parte.

• SUBSECRETARIA DE ASUNTOS GLOBALES

1. Intervenir en los asuntos internacionales vinculados con la preservación de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, la formulación de políticas de desarrollo sustentable, los aspectos de la política de población vinculados con estos temas, la negociación de medidas internacionales orientadas a abatir la contaminación ambiental y limitar, reducir y eliminar sus fuentes antropogénicas.

2. Intervenir en las políticas y cursos de acción a seguir en materia de la condición y situación de la mujer dentro del ámbito de la política exterior, en coordinación con los organismos competentes.

3. Entender en asuntos de política exterior vinculados con los Derechos Humanos.

4. Intervenir en los asuntos internacionales relativos a la lucha contra el uso indebido de drogas, el narcotráfico y otras actividades conexas.

• SECRETARIA DE CULTO

1. Actuar en todo lo inherente a las relaciones del Gobierno con la Iglesia Católica Apostólica y Romana, así como en la centralización de las gestiones que ante las Autoridades Públicas hicieren la iglesia, las entidades y las personas de culto católico, especialmente en relación a asuntos episcopales y otros asuntos eclesiásticos y en el cumplimiento de las normas relativas al sostenimiento del Culto Católico Apostólico Romano, así como en el otorgamiento de las credenciales eclesiásticas.

2. Actuar en todo lo inherente a las relaciones del Gobierno con todas las iglesias cristianas no católicas y las demás organizaciones religiosas que funcionen en el país, así como en la centralización de las gestiones que ante las Autoridades Públicas hicieren las mismas, entender en el registro de entidades religiosas no católicas que ejerzan su actividad en el territorio nacional y asistir al señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto a efectos de garantizar la libre profesión de su culto a todos los habitantes de la Nación.

XIII - **MINISTERIO DE DEFENSA**

• SUBSECRETARIA DE COORDINACION

1. Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

4. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes así como la planificación de las actividades de administración

5. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización y sistemas administrativos de la administración central de la jurisdicción.

6. Supervisar el desarrollo e implementación de los sistemas informáticos y de comunicaciones y sus condiciones de seguridad.

7. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

8. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

9. Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

• SECRETARIA DE PLANEAMIENTO

1. Diagnosticar, planificar y promover la ejecución de los procesos de reconversión de las Fuerzas Armadas, en consulta con ellas, en el marco de la legislación vigente y promover la implementación de las modificaciones al régimen de pasividades militares.

2. Coordinar las políticas de administración de los recursos humanos de las Fuerzas Armadas, civiles y militares, conforme las normas legales vigentes.

3. Proceder al registro, clasificación y distribución del potencial humano destinado a la reserva de las Fuerzas Armadas y formular la política de movilización y el plan de movilización nacional y su ejecución para el caso de guerra y participar, con otras dependencias del Estado, en la planificación y coordinación de la defensa civil.

4. Determinar las políticas en materia de logística de las Fuerzas Armadas y coordinar las correspondientes actividades.

5. Orientar y supervisar los planes de adquisición de recursos materiales, determinando las políticas de adquisición de sistemas de armas, emergentes de las necesidades estratégicas.

6. Supervisar las adquisiciones de armamento y material de defensa, así como la contratación de servicios, en el nivel de sistemas de armas comunes a más de una Fuerza, con excepción de materiales consumibles, repuestos y accesorios.

7. Evaluar las propuestas e intervenir en la adopción de las decisiones definitivas por parte del Ministro de Defensa, en materia de adquisiciones significativas por parte de las Fuerzas Armadas, de sistemas de armas y otros materiales necesarios para la defensa.

8. Entender en la supervisión y el control del sistema de producción para la defensa, proponiendo al Ministro de Defensa las autorizaciones para la radicación y el funcionamiento en el país de instalaciones destinadas a ese fin; y ejerciendo los controles que determina la legislación vigente en materia de armas y explosivos.

9. Proyectar y formular la programación y administración del presupuesto de las Fuerzas Arma-

das, asegurando la utilización del Sistema de Planeamiento, Programación y Presupuestación (S3P), efectuando la centralización, coordinación y control de los requerimientos presupuestarios de la defensa nacional, tendiente a la racionalización del uso y distribución de los créditos asignados.

10. Asistir a las Unidades Ejecutoras de las distintas categorías programáticas en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

11. Formular, aprobar, coordinar y controlar el cumplimiento de los objetivos, políticas y planes de los organismos de investigación y desarrollo del sector en el marco de la articulación de planes que se definan a nivel nacional, y entender en la coordinación y conducción superior de los organismos tecnológicos del área del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Armadas.

12. Dirigir la administración de las empresas, sociedades, participaciones y organismos de producción del área, planificando, conduciendo y controlando los procesos de privatización, de venta de activos y de transformación, y atendiendo los asuntos laborales, gremiales y de administración del personal que se presenten.

13. Promover, coordinar y dirigir la realización de convenios de cooperación en las áreas industrial, tecnológica y comercial, controlando su ejecución.

• SECRETARIA DE ASUNTOS MILITARES

1. Entender en la elaboración de la política de Defensa Nacional y de orientación y dirección de los conceptos estratégicos retenidos en la Directiva Estratégica Nacional, su seguimiento y supervisión en el correspondiente planeamiento estratégico, interactuando con las áreas correlativas de política exterior y política económica para su desarrollo coordinado y continuo.

2. Recomendar la oportunidad y conveniencia para la convocatoria del Consejo de Defensa Nacional (CODENA).

3. Efectuar el planeamiento militar conjunto determinando los requerimientos de la Defensa Nacional, formulando y ejecutando las políticas nacionales de la defensa y fiscalizando su cumplimiento; determinar la política general de conducción de las Fuerzas Armadas, formulando los correspondientes planes.

4. Promover la acción conjunta de las tres Fuerzas en las áreas de competencia específica y coordinar este objetivo con otras unidades ejecutoras de la jurisdicción.

5. Estudiar, elaborar y proponer el dimensionamiento de los medios operativos y de apoyo de las Fuerzas Armadas en función de las necesidades de la Directiva Estratégica Nacional / Planeamiento Militar Conjunto.

6. Proponer el dimensionamiento y estructura del personal militar y civil de las Fuerzas Armadas y su plan de ejecución, como así también las nuevas unidades orgánicas y despliegue de las Fuerzas.

7. Administrar la justicia y disciplina militar a través de los Tribunales de sus respectivos órganos; atender la asistencia espiritual del personal de las Fuerzas Armadas y la preparación de las Fuerzas Armadas y sus reservas en lo relativo al deporte en todos sus aspectos; registrar las armas de guerra y afines conforme con lo dispuesto por la Ley de Armas y Explosivos Nº 20.429 y formular la planificación, dirección y ejecución de la actividad antártica argentina.

8. Determinar las políticas de enseñanza de la Defensa Nacional y de formación e instrucción militar en todos sus niveles.

9. Participar en las acciones interministeriales vinculadas con desarme y seguridad internacional y regulación del comercio exterior de tecnologías y materiales bélicos y sensitivos.

XIV - **MINISTERIO DE ECONOMIA**

• SUBSECRETARIA DE COORDINACION

1. Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

4. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes así como la planificación de las actividades de administración.

5. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos.

6. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

7. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

8. Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

9. Coordinar la ejecución de las políticas inherentes al sostenimiento de las relaciones institucionales del Ministerio de Economía, tanto con las diversas áreas de la Administración Pública Nacional, el Honorable Congreso de la Nación y el Poder Judicial de la Nación, como con los diferentes sectores del ámbito público y Privado.

• SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL

1. Elaborar y proponer instrumentos para la programación, la consistencia y el análisis de la política económica.

2. Efectuar el seguimiento sistemático de la situación de la economía global, sectorial y regional.

3. Coordinar, en su carácter de autoridad de aplicación del Sistema Nacional de Inversión Pública, la evaluación y propuesta de prioridades en los proyectos de inversión pública y programas con financiamiento externo, así como también la actualización de los planes anual y plurianual de inversión.

4. Conducir a través del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, el Sistema Estadístico Nacional y los Censos Nacionales; elaborar las estadísticas nacionales socioeconómicas, y los análisis y estudios que deriven de ellos. Coordinar con el Banco Central de la República Argentina la elaboración de las estadísticas monetarias, cambiarias y financieras.

5. Conducir, a través de las respectivas áreas, los Sistemas de Cuentas Nacionales e Internacionales y los análisis y estudios que deriven de ellos.

6. Programar y coordinar la evaluación de las políticas de gasto social consolidado, su financiamiento y su impacto sobre la población y efectuar diagnósticos y seguimientos de los niveles de vida de la población.

7. Participar con la SECRETARIA DE HACIENDA en la elaboración del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, y específicamente en lo relativo a los proyectos de inversión pública nacional, con el alcance establecido en la Ley Nº 24.354 — de creación del Sistema Nacional de Inversiones Públicas — y los proyectos financiados por organismos internacionales de crédito.

8. Coordinar todo lo vinculado con las relaciones y negociaciones con los organismos financieros internacionales de crédito, bilaterales y no bilaterales, asegurando el desarrollo, actualización y mantenimiento de los sistemas de información destinados a optimizar la ejecución de los programas con dichos organismos.

9. Resolver sobre las medidas correctivas que coadyuven a la buena administración de los préstamos con los organismos internacionales de crédito y a la mayor eficiencia para la ejecución de los proyectos y programas de inversión pública.

10. Conducir todo lo vinculado a los aspectos fiscales, económicos y financieros y sus impactos sociales, en la relación entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

11. Coordinar la asistencia a las provincias en lo que es materia de su competencia.

12. Efectuar el seguimiento sistemático de la situación de la economía regional.

13. Evaluar los programas de gasto social consolidado, realizando un diagnóstico y seguimiento permanente de su impacto sobre las condiciones de vida de la población.

14. Supervisar el accionar del Instituto Superior de los Economistas de Gobierno.

• SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA

1. Coordinar la realización de análisis prospectivos que vinculen los objetivos e instrumentos de las políticas macroeconómicas.

2. Conciliar los distintos planes, programas y proyectos con los lineamientos de la política económica en el plano fiscal, monetario y de ingresos.

3. Realizar el seguimiento sistemático de la coyuntura económica y publicar indicadores e informes periódicos que permitan evaluar el desempeño de la economía.

4. Organizar y elaborar los Sistemas de Cuentas Nacionales e Internacionales y los análisis y estudios conexos.

• SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS

1. Coordinar con las distintas dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA y de otros Ministerios, todos los aspectos relacionados con la programación económica regional.

2. Proponer instrumentos de financiamiento apropiados para el apoyo del desarrollo regional.

3. Coordinar la instrumentación de un banco único de datos económicos y sociales sobre provincias y economías regionales.

4. Realizar estudios sobre las economías regionales.

5. Actuar como unidad ejecutora de proyectos orientados al desarrollo regional.

6. Coordinar los aspectos fiscales, económicos y financieros y sus impactos sociales en la relación entre el GOBIERNO NACIONAL y los Sectores Públicos Provinciales y Municipales y diseñar y operar un sistema de información sobre la gestión financiera de las Provincias y Municipios que permita su integración a las cuentas nacionales.

7. Efectuar la evaluación y seguimiento de los sistemas financieros de los Estados Provinciales, su infraestructura productiva, los procesos de privatizaciones y desregulación y en general todo lo atinente al examen y resolución de las cuestiones objeto de controversia en el campo económico, financiero y/o fiscal entre la Nación y las Provincias.

8. Coordinar todo lo atinente a opciones de cooperación y asistencia nacional e internacional, bilaterales y multilaterales, disponibles para las provincias y municipios en apoyo de sus políticas y acciones fiscales, económicas y financieras.

9. Celebrar convenios con las Provincias, Municipios y/u otras entidades para el desarrollo e implementación de los programas y acciones de su competencia.

10. Ofrecer asistencia técnica a las provincias, en la formulación de programas de desarrollo regional.

11. Participar con los organismos correspondientes en la instrumentación de lo vinculado con el régimen de coparticipación federal.

12. Participar en el seguimiento y control de la aplicación de la normativa vigente en materia de coparticipación de impuestos o de regímenes especiales de transferencia de recursos nacionales a las provincias.

• SECRETARIA DE FINANZAS

1. Entender en el diseño de medidas orientadas al desarrollo de los servicios financieros.

2. Efectuar la coordinación de los aspectos administrativos de las relaciones con el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, BANCO DE LA NACION ARGENTINA, BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. y el BANCO HIPOTECARIO S.A. con el Poder Ejecutivo Nacional.

3. Coordinar la ejecución de las políticas y medidas relativas a los aspectos crediticios de la política financiera y el endeudamiento externo e interno de la República interviniendo en las negociaciones inherentes al tema con entes financieros, nacionales, extranjeros, multilaterales, públicos y privados y tomando a su cargo las relaciones con la comunidad financiera internacional y la coordinación de las representaciones financieras en el exterior.

4. Coordinar la administración de la deuda pública y elaborar las proyecciones presupuestarias del endeudamiento público con la SECRETARIA DE HACIENDA.

5. Establecer las políticas de administración de los activos financieros del Estado Nacional.

6. Participar en los aspectos financieros de los FONDOS FIDUCIARIOS en los que el Estado Nacional sea parte.

7. Supervisar las acciones para coordinar la venta de los paquetes accionarios y otros activos financieros en poder del Estado Nacional.

8. Coordinar y ejecutar las políticas y acciones que hacen al ejercicio de los derechos societarios de las participaciones accionarias o de capital de empresas donde el Estado Nacional sea socio minoritario y estén en proceso total de privatización e instruir a los representantes del Estado Nacional en las citadas empresas.

9. Dirigir y supervisar el sistema de crédito público y ejercer juntamente con la SECRETARIA DE HACIENDA las funciones del órgano responsable de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional

10. Preservar el crédito público.

• SUBSECRETARIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

1. Ejecutar las políticas relativas al desarrollo de los servicios financieros, en particular los referidos a: seguros, sistema integrado de jubilaciones y pensiones, mercado de valores y sistemas de liquidación de operaciones públicos y privados en función de las políticas de apertura externa y desregulación.

2. Asistir en las relaciones entre la COMISION NACIONAL DE VALORES, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, la CASA DE LA MONEDA S.E., la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES y el Poder Ejecutivo Nacional

3. Asistir en la coordinación de los aspectos administrativos de las relaciones del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, el BANCO DE INVERSION Y COMERCIO EXTERIOR S.A. y el BANCO HIPOTECARIO S.A. con el Poder Ejecutivo Nacional.

4. Asistir en la coordinación y ejecución de las políticas y acciones y en las cuestiones administrativas que hacen al ejercicio de los derechos societarios de las participaciones accionarias o de capital de empresas donde el Estado Nacional sea socio minoritario y estén en proceso total de privatización e instruir a los representantes del Estado Nacional en las citadas empresas.

• SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO

1. Participar en la formulación de los aspectos crediticios de la política financiera.

2. Ejecutar las políticas y medidas relativas al financiamiento externo e interno de la República, interviniendo en las negociaciones inherentes al tema con entes financieros nacionales, extranjeros, multilaterales, públicos y privados y asistir en la coordinación de las representaciones financieras en el exterior.

3. Asistir al Secretario de Finanzas en la dirección y supervisión del sistema de crédito público y en la ejecución de las funciones de órgano responsable de los sistemas de administración financiera.

4. Establecer las estimaciones y proyecciones presupuestarias del servicio de la deuda pública y supervisar su cumplimiento.

5. Supervisar la organización de los sistemas de información sobre mercados de capitales y el registro del endeudamiento público.

6. Ejecutar las políticas de administración de los activos financieros del Estado Nacional y asistir en los aspectos financieros de los fondos fiduciarios en los que éste sea parte.

7. Ejecutar las acciones necesarias para coordinar la venta de los paquetes accionarios y otros activos financieros en poder del Estado Nacional

8. Asistir al Secretario de Finanzas en las acciones orientadas a preservar el crédito público.

• SECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEL CONSUMIDOR

1. Efectuar la propuesta, ejecución y control de la política comercial interna en todo lo relacionado con: la defensa del consumidor y la defensa de la competencia

2. Entender en la implementación de políticas y en los marcos normativos necesarios para afianzar la competencia, los derechos del consumidor y el aumento en la oferta de bienes y servicios.

3. Efectuar la propuesta, evaluación y control de las políticas y normas tendientes a mejorar la organización de los mercados de bienes y servicios, tanto públicos como privados, con el objeto de favorecer la transparencia, la simplicidad funcional y la modernización de las normas técnicas.

4. Entender en la propuesta, seguimiento y control de aplicación de la política de desregulación en todos los ámbitos de la actividad económica, tanto en lo concerniente a la propia gestión de la administración, a las actividades del sector privado sujetas a regulación, así como también a la asistencia técnica en materia de desregulación en otras jurisdicciones.

5. Supervisar las actividades relacionadas con la fiscalización del abastecimiento y el seguimiento y verificación de todo lo relacionado con la metodología legal.

6. Supervisar el accionar de la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA o del organismo que en el futuro lo sustituya.

7. Supervisar el accionar de los Tribunales Arbitrales de defensa del consumidor.

• SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

1. Elaborar y ejecutar planes, programas y políticas de producción, comercialización, tecnología, calidad y sanidad en materia agropecuaria, pesquera, forestal y agro industrial, coordinando y conciliando los intereses del Gobierno Nacional, las Provincias y los diferentes subsectores.

2. Promover la utilización y conservación de los recursos naturales destinados a la producción agrícola, frutihortícola, ganadera, forestal y pesquera a fin de acrecentar el capital productivo del país y el desarrollo económico del sector.

3. Realizar el seguimiento de la producción, de los mercados nacionales e internacionales y de los programas, proyectos y actividades de su competencia. Asimismo, efectuar el seguimiento del accionar de los organismos descentralizados del sector, a fin de evaluar su desempeño y realimentar los procesos de formulación de políticas y toma de decisiones.

4. Definir las políticas referidas al desarrollo, promoción, calidad y sanidad de productos, industrializados o no, para consumo alimentario de origen animal o vegetal.

5. Entender en el control y fiscalización comercial del mercado de granos, productos frutihortícolas, ganados, carnes y subproductos de la ganadería, e intervenir en lo relativo a la aplicación de la política comercial interna y externa de productos agropecuarios.

6. Controlar la aplicación de los marcos regulatorios y el cumplimiento de las prestaciones de los servicios públicos del sector agropecuario que son brindados por el sector privado.

7. Promover y desarrollar la actividad hípica, controlando la aplicación de las normas referidas a dicha actividad e impulsando el conocimiento de la producción nacional de ejemplares equinos en el exterior.

8. Establecer delegaciones en las distintas regiones del país con el fin de desconcentrar la ejecución de las políticas de la jurisdicción y facilitar la integración con los distintos sectores del quehacer agropecuario, agroindustrial, forestal, alimentario, pesquero y acuícola.

9. Promover la creación de un sistema integral de gestión agropecuaria a fin de permitir una actuación coordinada de la Secretaría y sus organismos descentralizados.

10. Actuar como Autoridad Nacional de Aplicación y Contralor de la Ley Nº 9643, en lo relativo a warrants y certificados de depósito.

11. Entender en el estudio de los distintos factores que afectan el desarrollo de la actividad agropecuaria y forestal, la evaluación de sus tendencias, tanto en el país como en el exterior, proponiendo aquellas medidas de carácter global o sectorial que posibiliten impulsar el desarrollo de dicha actividad.

12. Entender en la ejecución de políticas de promoción, desarrollo y financiamiento de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, procurando la sostenibilidad de los recursos naturales.

13. Supervisar los programas, proyectos y actividades del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS (INASE), el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV), y evaluar sus desempeños.

14. Entender en la propuesta y ejecución de la política de fomento y regulación de la pesca y acuicultura, así como también la industrialización, comercialización y transporte de sus productos.

15. Entender en la celebración de acuerdos bilaterales y/o multilaterales que permitan una mejor administración, conservación y ordenamiento de los recursos, incluyendo los de alta mar e intervenir en las negociaciones internacionales en las que se traten temas de interés para la actividad.

16. Entender en el estudio de los distintos factores que afectan el desarrollo de la producción de alimentos, evaluar sus tendencias, tanto en el país como en el exterior, proponiendo aquellas medidas de carácter global o sectorial, que posibiliten impulsar el desarrollo de dicha actividad.

17. Entender en el diseño y la ejecución de políticas de desarrollo, promoción y calidad de productos, industrializados o no, para consumo alimentario de origen animal y/o vegetal.

18. Elaborar y ejecutar programas destinados a atender la problemática del productor agropecuario.

19. Intervenir en las situaciones contempladas en la Ley de Defensa de la Competencia cuando involucren al productor agropecuario.

• SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

1. Intervenir y coordinar en todos los temas atinentes a los objetivos de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

2. Asistir en la ejecución de planes, programas y políticas de producción, comercialización, tecnología, calidad y sanidad en materia agropecuaria, pesquera, forestal y agro industrial.

3. Intervenir en el seguimiento de la producción, de los mercados nacionales e internacionales y de los programas, proyectos y actividades de su competencia.

4. Intervenir en el control y fiscalización comercial del mercado de granos, productos frutihortícolas, ganados, carnes y subproductos de la ganadería.

5. Asistir en el control de la aplicación de los marcos regulatorios y el cumplimiento de las prestaciones de los servicios públicos del sector agropecuario que son brindados por el sector privado.

6. Intervenir en el estudio de los distintos factores que afectan el desarrollo de la actividad agropecuaria y forestal.

7. Asistir en la ejecución de políticas de promoción, desarrollo y financiamiento de las actividades agrícolas, ganaderas y forestales.

8. Asistir en el seguimiento de los programas, proyectos y actividades de los organismos descentralizados de la Secretaría, así como en la evaluación de su desempeño.

9. Intervenir en la ejecución de la política de fomento y regulación de la pesca y acuicultura, así como también la industrialización, comercialización y transporte de sus productos.

10. Asistir en la celebración de acuerdos bilaterales y/o multilaterales que permitan una mejor administración, conservación y ordenamiento de los recursos, incluyendo los de alta mar.

11. Intervenir en el estudio de los distintos factores que afectan el desarrollo de la producción de alimentos, evaluar sus tendencias, tanto en el país como en el exterior.

12. Intervenir en la ejecución de políticas de desarrollo, promoción y calidad de productos, industrializados o no, para consumo alimentario de origen animal y/o vegetal.

• SECRETARIA DE HACIENDA

1. Dirigir la administración financiera del Sector Público Nacional a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, contabilidad y crédito público.

2. Coordinar el diseño de un sistema impositivo, aduanero, y de los recursos de la seguridad social, adecuado a las circunstancias de orden económico y social. Asegurar la correcta interpretación de las normas tributarias.

3. Entender en el diseño de regímenes de promoción económica con responsabilidad directa en los aspectos tributarios y en los fines extra-fiscales que se persigan a través de los mismos, actuando como autoridad de control en la utilización de beneficios promocionales a partir de la información suministrada por los organismos de aplicación y fiscalización competentes en la materia y de aplicación cuando las normas respectivas así lo establezcan.

4. Coordinar la negociación de acuerdos internacionales en materia impositiva y aduanera con el fin de armonizar la aplicación de las normas nacionales con las vigentes internacionalmente, e intervenir en aquellos que traten recursos de la seguridad social. Asimismo coordinar los aspectos impositivos y aduaneros referidos a la armonización tributaria en procesos de integración regional.

5. Supervisar el accionar del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION.

6. Coordinar la aplicación de las políticas y la administración presupuestaria y financiera del gasto público nacional.

7. Entender en lo relativo a las políticas, normas y sistemas de contrataciones del Sector Público Nacional.

8. Entender y coordinar en la aplicación de todo acto o negociación de financiamiento a celebrarse por la Nación, las provincias o sus organismos o empresas, por las que se originen, o puedan eventualmente originar obligaciones de pago en moneda extranjera.

9. Proponer la política salarial del Sector Público Nacional.

10. Coordinar los aspectos contables entre el Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

11. Intervenir en los procesos de Reforma y Transformación del Estado.

12. Intervenir en la aplicación de las medidas destinadas a lograr la normalización patrimonial del sector público nacional.

13. Coordinar la dirección y la unificación de la representación de todos los organismos y empresas del ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, cuando correspondiere, en los procedimientos regidos por la Ley Nº 24.522, incluyendo los procesos de saneamiento de los pasivos del sector privado de los que resulte acreedor el sector público.

14. Intervenir en lo vinculado a los procesos de reconversión empresaria y el saneamiento de sus pasivos respecto del Estado Nacional, en lo que es materia de su competencia y coordinar en aquellos pertenecientes a otras áreas.

• SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

1. Coordinar las diversas etapas del proceso presupuestario de los organismos y entidades del Sector Público Nacional.

2. Coordinar el desarrollo y aplicación del sistema de contabilidad gubernamental del Sector Público Nacional.

3. Coordinar el sistema de administración de fondos del Sector Público Nacional.

4. Coordinar la política salarial del Sector Público Nacional.

5. Desarrollar y coordinar la utilización del Sistema Integrado de Información Física y Financiera.

6. Asistir en la coordinación de los aspectos contables e informativos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

7. Asistir a la Secretaría de Hacienda en los procesos de Reforma y Transformación del Estado.

8. Proponer las políticas, normas y sistemas relativos a las contrataciones del Sector Público Nacional.

9. Coordinar las actividades prejudiciales tendientes al recupero de créditos a favor del TESORO NACIONAL.

10. Intervenir en la aplicación de los programas tendientes a la administración y liquidación de los bienes, derechos y obligaciones remanentes de las empresas o entidades que hayan sido privatizadas, disueltas o que dejen de operar por cualquier causa.

11. Coordinar la aplicación del régimen de compensación de créditos y deudas entre el Sector Público Nacional y el Sector Privado, en el marco de las normas vigentes.

12. Asistir en la dirección y la unificación de la representación de todos los organismos y empresas del ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA, cuando correspondiere, en los procedimientos regidos por la Ley N° 24.522, incluyendo los procesos de saneamiento de los pasivos del sector privado de los que resulte acreedor el sector público nacional.

• SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA

1. Diseñar un sistema impositivo aduanero, y de los recursos de la seguridad social, adecuado a las circunstancias de orden económico y social. Asistir en la correcta interpretación de las normas tributarias.

2. Asistir al señor Secretario de Hacienda en el diseño de regímenes de promoción económica con

responsabilidad directa en los aspectos tributarios y en los fines extra-fiscales que se persigan a través de los mismos, así como en su actuación como autoridad de control en la utilización de beneficios promocionales, y de aplicación cuando las normas respectivas así lo establezcan.

3. Negociar acuerdos internacionales en materia impositiva y aduanera con el fin de armonizar la aplicación de las normas nacionales con las vigentes internacionalmente, e intervenir en aquellos que traten recursos de la seguridad social, como así también asistir al Secretario de Hacienda en la coordinación de los aspectos impositivos y aduaneros comprendidos en los procesos de armonización tributaria en el marco de las integraciones regionales.

• SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

1. Entender en la definición de la política industrial y el diseño, financiamiento y utilización de los instrumentos para contribuir a promover el desarrollo y crecimiento de dicho sector, actuando como autoridad de aplicación de los regímenes de promoción, cuando las normas respectivas así lo establezcan.

2. Analizar la problemática de los diferentes sectores industriales, detectando las necesidades de asistencia financiera y tecnológica, entre otras.

3. Promover los procesos de reconversión productiva, tanto a nivel sectorial como regional.

4. Realizar y definir negociaciones sectoriales en el área industrial del proceso de integración regional y/o acuerdos especiales con otros países en lo que es materia de su competencia.

5. Promover el mejoramiento de los estándares de competitividad del sector industrial a través de una adecuada asistencia tecnológica.

6. Ejercer el control superior del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (INTI).

7. Coordinar lo vinculado con la promoción y registro de inversiones extranjeras en el país, en las áreas de su incumbencia.

8. Supervisar las acciones tendientes a facilitar el financiamiento de la reestructuración productiva.

9. Supervisar lo vinculado al desarrollo de las actividades del INSTITUTO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INPI).

10. Efectuar el seguimiento y verificación de todo lo relacionado con la lealtad comercial.

11. Supervisar el accionar de la Comisión de Comercio Exterior.

12. Entender en la formulación y ejecución de la política arancelaria.

13. Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas de reembolsos y reintegros a la exportación, de seguro de crédito a la exportación y la promoción de exportaciones.

14. Definir, ejecutar y controlar dentro del país las políticas de comercio exterior de la Nación en la programación de la estructura arancelaria y en las políticas de defensa de la competencia leal internacional, entendiendo en las funciones inherentes a las negociaciones económicas y comerciales internacionales, ya sean bilaterales, regionales o multilaterales en particular en los aspectos comerciales e industriales de la integración regional y/o convenios especiales con otros países.

15. Entender en lo referente a las prácticas antidumping, a las subvenciones y medidas compensatorias en el ámbito de su competencia.

16. Intervenir en la fijación de la política de promoción comercial y participación en ferias, exposiciones y misiones destinadas a estimular el intercambio con el exterior.

17. Intervenir juntamente con las demás áreas del MINISTERIO DE ECONOMIA con competencia en la producción y los servicios, en la elaboración de la normativa y el otorgamiento de los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación.

18. Coordinar y desarrollar estudios destinados a la evaluación de la situación del comercio internacional, en sus aspectos reales y financieros y su relación con la política económica general y con la comercial externa en particular.

19. Coordinar las relaciones que desde el MINISTERIO DE ECONOMIA se establezcan con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, en lo relativo al comercio exterior en el ámbito de su competencia y la integración regional y hemisférica.

20. Coordinar a los fines del comercio y la inversión, los distintos planes, programas y proyectos con los lineamientos de la política económica, así como también los correspondientes a la integración económica regional y hemisférica

21. Elaborar la política minera nacional, fomentar el crecimiento económico-minero y crear las condiciones para impulsar la inversión en el sector.

22. Entender como autoridad de aplicación en la definición del régimen jurídico-minero, normas de procedimiento conexas, inversiones mineras y seguridad e higiene minera, promoviendo las acciones conducentes a su sanción legislativa.

23. Promover y participar en los acuerdos de cooperación e integración internacionales e interjurisdiccionales, en los que la Nación sea parte, y supervisar los mismos, coordinando las negociaciones con los organismos crediticios internacionales.

24. Entender en la ejecución de la carta geológica y prospección minera de base de la REPUBLICA ARGENTINA.

25. Promover los estudios e investigaciones geológico-mineras, económico-financieras, estadísticas y de mercado necesarios para evaluar, planificar y coordinar el racional aprovechamiento de los recursos mineros del país, contemplando la preservación del medio ambiente.

• SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

1. Intervenir y coordinar en todos los temas atinentes a los objetivos de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

2. Asistir en la definición de la política industrial y el diseño, financiamiento y utilización de los instrumentos para contribuir a promover el desarrollo y crecimiento de dicho sector.

3. Intervenir en el análisis de la problemática de los diferentes sectores industriales.

4. Intervenir en la coordinación de lo vinculado con la promoción y registro de inversiones extranjeras en el país, en las áreas de su incumbencia.

5. Asistir en el seguimiento y verificación de todo lo relacionado con la lealtad comercial

6. Asistir en la definición, ejecución, y contralor dentro del país de las políticas de comercio exterior de la Nación en la programación de la estructura arancelaria y en las políticas de defensa de la competencia leal internacional.

7. Asistir en la formulación y ejecución de la política arancelaria.

8. Intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas de reembolsos y reintegros a la exportación, de seguro de crédito a la exportación y la promoción de exportaciones.

9. Intervenir en lo referente a las prácticas antidumping, a las subvenciones y medidas compensatorias en el ámbito de su competencia.

10. Asistir en la elaboración de la política minera nacional.

11. Intervenir en la ejecución de la carta geológica y prospección minera de base de la REPUBLICA ARGENTINA.

• SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

1. Entender en la aplicación de las normas correspondientes a los Títulos I y II de la Ley 24.467 y de las disposiciones dictadas en consecuencia, en su carácter de Autoridad de Aplicación.

2. Intervenir en los lineamientos estratégicos y proponer las prioridades en materia de políticas y programas relativos a las Pequeñas y Medianas Empresas (Pymes), dentro de las definiciones de políticas globales y sectoriales dispuestas por el Gobierno Nacional.

3. Intervenir en el apoyo a la modernización, reestructuración, reconversión y reingeniería de las Pymes, alentando su productividad y competitividad, preservando el medio ambiente.

4. Diseñar, impulsar, dirigir, ejecutar y evaluar nuevos programas y acciones de fomento, asistencia y promoción que atiendan a la problemática de las Pequeñas y Medianas Empresas en todas sus ramas dentro del marco de la política general.

5. Coordinar con las diferentes organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con competencia en la materia, la aplicación de políticas y programas para las Pequeñas y Medianas Empresas.

6. Intervenir en la celebración de Convenios Internacionales que promuevan a las Pymes, faciliten su acceso al crédito, su modernización tecnológica, la formación y capacitación de sus cuadros gerenciales, técnicos y profesionales.

7. Desarrollar e instrumentar mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en materia de su competencia.

8. Promover el financiamiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y aplicar las normas previstas en la Ley N° 24.467 en el ámbito de su competencia.

9. Entender en las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en las políticas dirigidas en el sector de la pequeña y mediana empresa a nivel sectorial, regional e internacional.

10. Analizar la problemática de los sectores y espacios regionales correspondientes a las pequeñas y medianas empresas de manera de identificar las necesidades de asistencia financiera, tecnológicas, ambientales y de capacitación.

11. Promover a través del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y demás áreas con competencia en la materia las negociaciones y acuerdos referidos al sector respecto de los procesos de integración regional y/o acuerdos especiales con otros países.

12. Intervenir y coordinar en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que otros países y organismos internacionales ofrezcan, para el cumplimiento de los objetivos y políticas del sector.

13. Participar en la promoción de los consorcios de exportación Pymes, facilitando su acceso a mercados internacionales, participando en ferias, congresos e integrando delegaciones oficiales comerciales al exterior, coordinando dicho accionar con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y demás áreas con competencia en la materia.

14. Entender en la elaboración y ejecución de acciones y programas destinadas a promover las exportaciones de bienes y servicios de las Pymes, facilitando los trámites necesarios para la realización de las mismas, en un accionar coordinado con el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

15. Analizar, coordinar y proponer políticas específicas de apoyo a la internacionalización comercial de las Pymes, priorizando los mercados de la región.

16. Contribuir a la consolidación y participación de las Pymes en los polos productivos del interior del país y en el desarrollo de los corredores productivos ubicados en las economías regionales y promover su inserción en el mercado internacional.

17. Propiciar la simplificación normativa y la desburocratización administrativa en los trámites que las Pymes deban realizar ante los organismos del Estado Nacional, especialmente en lo concerniente a la Administración Federal de Ingresos Públicos, analizando y proponiendo en los casos que diere lugar el sistema de ventanilla únicas.

18. Intervenir en la facilitación, fomento y organización del acceso a los mercados de capitales domésticos y al mercado financiero nacional e internacional de las Pymes a través de las áreas competentes en la materia.

• SECRETARIA DE ENERGIA

1. Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de energía supervisando su cumplimiento y proponiendo el marco regulatorio destinado a facilitar su ejecución.

2. Ejercer las facultades de contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de los servicios públicos privatizados o concesionados en el área de la Secretaría, cuando éstos tengan una vinculación funcional con la misma.

3. Asistir en la resolución de los recursos de carácter administrativo que se interpongan en contra del accionar de las actividades específicas de los Entes Reguladores.

4. Conducir las acciones tendientes a aplicar la política sectorial orientando el proceso de adaptación de los nuevos operadores al interés general respetando la explotación racional de los recursos y la preservación del ambiente.

5. Ejercer el poder de policía en materia de gas licuado envasado.

ANEXO II

XV - **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**

• SUBSECRETARIA DE COORDINACION

1. Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

4. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes así como la planificación de las actividades de administración.

5. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos.

6. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

7. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

8. Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

9. Coordinar la ejecución de las políticas inherentes al sostenimiento de las relaciones institucionales del Ministerio de Infraestructura y Vivienda, tanto con las diversas áreas de la Administración Pública Nacional, el Honorable Congreso de la Nación y el Poder Judicial de la Nación, como con los diferentes sectores del ámbito público y privado.

• SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

1. Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura, viales, públicas e hídricas y coordinar los planes, programas y proyectos relativos a dichas obras a ni-

vel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

2. Entender en la formulación de las políticas habitacionales y de desarrollo urbano a nivel nacional y en la elaboración, realización y financiación de programas de vivienda del Sector Público Nacional o Provincial.

3. Participar en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que otros países u organismos internacionales ofrezcan, para el cumplimiento de los objetivos y políticas de la Secretaría de Obras Públicas.

4. Entender en las negociaciones de los contratos de concesiones de obras y servicios públicos correspondientes a la Secretaría, presentes o futuros, entre el Estado Nacional y los distintos concesionarios, resguardando los derechos de los usuarios y los intereses de la Nación.

5. Entender en la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, como así también entender en los procesos licitatorios, que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.

6. Coordinar los estudios para la actualización de la normativa vigente, en lo referente a modalidades operativas, aptitud técnica de equipos, seguros, régimen de tarifas, cánones, aranceles y tasas (con la intervención del Ministerio de Economía) y toda otra normativa vinculada con las acciones de su competencia.

7. Ejercer las facultades de contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas públicas privatizadas o concesionadas de competencia de la Secretaría, cuando tengan una vinculación funcional con la misma.

8. Asistir al Ministro de Infraestructura y Vivienda en lo vinculado con regímenes tarifarios, cánones, aranceles y tasas de las áreas privatizadas o concesionadas de competencia de la Secretaría, con la debida intervención del Ministerio de Economía.

9. Ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia.

10. Entender en todo lo relacionado con el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, y supervisar el accionar del Tribunal de Tasaciones de la Nación.

11. Entender en la adopción de medidas para la defensa de cursos de agua y avenamientos y zonas inundables e insalubres.

12. Intervenir en la compatibilización de la navegabilidad de los cursos de agua, con su aprovechamiento como fuente de energía, riego y consumo.

13. Intervenir en la legislación, reglamentación **y** fiscalización de los sistemas de reajuste del costo de las obras, los trabajos públicos o de saldos de deudas a cargo de la Administración Nacional.

14. Participar del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional creado por la Ley N° 24.855.

15. Supervisar el accionar del Organo de Control de las Concesiones de la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires (O.C.R.A.B.A.).

16. Ejercer y coordinar la representación de la República Argentina ante los organismos y entidades internacionales en el área de su competencia, y coordinar la participación del sector privado en los mismos, si así correspondiera.

• SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

1. Asistir en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional y proponer el marco regulatorio relativo al manejo de los recursos hídricos, vinculando y coordinando la acción de las demás jurisdicciones y organismos intervinientes en la problemática hídrica.

2. Elaborar y ejecutar programas y acciones vinculados a la gestión de recursos hídricos internacionales compartidos, sus cuencas, cursos de agua sucesivos y contiguos y regiones hídricas interprovinciales y cuerpos de agua en general, representando al Estado Nacional en coordinación con los organismos y jurisdicciones involucradas.

3. Formular y ejecutar programas y acciones de gestión y desarrollo de infraestructura, usos y efectos, como así también de servicios vinculados a los recursos hídricos en lo que respecta a su construcción, operación, mantenimiento, control y regulación, a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, promoviendo los mecanismos de participación del sector privado y de la comunidad.

4. Elaborar los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, como así también intervenir en los procesos licitatorios, para el otorgamiento de concesiones de obras hídricas o contrataciones, que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.

5. Asistir en el contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas públicas privatizadas o concesionadas de competencia de la Subsecretaría, cuando tengan una vinculación funcional con la misma.

6. Intervenir en lo vinculado con regímenes tarifarios, cánones, aranceles y tasas de las áreas privatizadas o concesionadas de competencia de la Subsecretaría.

7. Ejecutar la política nacional de prestación de los servicios públicos y de abastecimiento de agua potable, evacuación y tratamiento de excretas y otros complementarios.

8. Coordinar y proponer la adopción de medidas para la defensa de cursos de agua y avenamientos y zonas inundables e insalubres.

9. Intervenir en la compatibilización de la navegabilidad de los cursos de agua con su aprovechamiento como fuente de energía, riego y consumo.

10. Supervisar el accionar del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA); del ORGANISMO REGULADOR DE SEGURIDAD DE PRESAS COMAHUE (ORSEP); del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA Y EL AMBIENTE (INA); del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), y participar en las actividades de la COMISION COORDINADORA INTERJURISDICCIONAL DE LA HIDROVIA PARAGUAY- PARANA.

11. Intervenir en los recursos de carácter administrativo que se interpongan contra las resoluciones emanadas del órgano superior de los entes descentralizados de su jurisdicción, con motivo de sus actividades específicas.

• SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

1. Asistir en la elaboración y ejecución de la política nacional de obras públicas y proponer el marco regulatorio relativo al manejo de las obras públicas no hídricas y viales, vinculando y coordinando la acción de las demás jurisdicciones y organismos intervinientes en la problemática de las áreas de su competencia.

2. Formular y ejecutar programas y acciones de gestión y desarrollo de infraestructura y servicios vinculados a obras públicas no hídricas, como así también en obras viales, en lo que respecta a su construcción, operación, mantenimiento, control y regulación, a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, promoviendo los mecanismos de participación del sector privado y de la comunidad.

3. Programar y efectuar la evaluación y control de las inversiones en obras públicas no hídricas y obras viales, del ámbito de su competencia.

4. Coordinar y conducir todo lo vinculado con el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, y supervisar el accionar del Tribunal de Tasaciones de la Nación.

5. Planificar, dirigir y efectuar el control de las actividades destinadas a la restauración, conservación, preservación, mantenimiento, construcción y reciclaje de los monumentos y lugares históricos e inmuebles fiscales y en la administración de las obras solicitadas por otros organismos o reparticiones del Estado.

6. Dirigir y coordinar las negociaciones de los contratos de concesiones de obras públicas no hidráulicas y obras viales, presentes o futuras, entre el Estado Nacional y los distintos concesionarios, resguardando los derechos de los usuarios y los intereses de la Nación, como así también realizar los estudios de interpretación y la adecuación de los contratos de concesión de los corredores viales.

7. Elaborar los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, como así también intervenir en los procesos licitatorios, para el otorgamiento de concesiones de obras públicas no hídricas y viales o contrataciones, que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.

8. Asistir en el contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas públicas privatizadas o concesionadas de competencia de la Subsecretaría, cuando tengan una vinculación funcional con la misma.

9. Intervenir en lo vinculado con regímenes tarifarios, cánones, aranceles y tasas de las áreas privatizadas o concesionadas de competencia de la Subsecretaría.

10. Coordinar la ejecución, por sí o por medio de terceros, de las obras públicas no hidráulicas y de las obras viales, en el área de su competencia.

11. Supervisar el accionar del Organo de Control de las Concesiones de la Red Vial Nacional, y del Organo de Control de la Conexión Física Rosario (Santa Fe) - Victoria (Entre Ríos).

12. Elaborar la legislación y reglamentación y fiscalizar los sistemas de reajuste del costo de las obras y los trabajos públicos o de saldos de deudas a cargo de la Administración Nacional.

13. Intervenir en los recursos de carácter administrativo que se interpongan contra las resoluciones emanadas del órgano superior de los entes descentralizados de su jurisdicción, con motivo de sus actividades específicas.

• SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

1. Asistir en la formulación de las políticas habitacionales y de desarrollo urbano a nivel nacional y en la elaboración, realización y financiación de programas de vivienda del Sector Público Nacional o Provincial.

2. Intervenir en la obtención y administración de los recursos destinados a los programas de vivienda, en particular para sectores de menores recursos, como así también en el desarrollo de los asentamientos humanos.

3. Intervenir en la promoción del desarrollo de técnicas y sistemas de construcción de viviendas y obras para el desarrollo de los asentamientos humanos.

4. Coordinar la ejecución de las políticas habitacionales que haya fijado el Ministro de Infraestructura y Vivienda y supervisar su ejecución.

5. Promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

6. Asistir en la coordinación y fiscalización de la ejecución que realicen el Estado Nacional, las provincias, municipios y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo concerniente a los planes de vivienda y el planeamiento urbano, acorde con el régimen de asentamiento humano que establezca la política de ordenamiento territorial.

7. Intervenir en la promoción de los sistemas de vivienda industrializados.

8. Asistir en las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio y la ejecución de los programas y de las actividades de su competencia y en particular los que hacen al cumplimiento de los objetivos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA (FONAVI).

9. Elaborar los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, como así también intervenir en los procesos licitatorios para el otorgamiento de concesiones para la ejecución de obras o contrataciones de programas habitacionales y de asentamiento humano, que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.

10. Intervenir en la elaboración, realización y financiación de obras de urbanización, de infraestructura, de servicios, de equipamiento comunitario y otras complementarias destinadas al desarrollo de programas de vivienda del sector público nacional, provincial o municipal.

11. Asistir en el contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas privatizadas o concesionadas de competencia de la Subsecretaría, cuando tengan una vinculación funcional con la misma.

12. Integrar la conducción de la Corporación Antiguo Puerto Madero Sociedad del Estado y supervisar en lo que hace a su competencia, el funcionamiento de la misma.

• SECRETARIA DE COMUNICACIONES

1. Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas en materia de comunicaciones, supervisando su cumplimiento y proponiendo el marco regulatorio destinado a facilitar su ejecución.

2. Coordinar y generar dentro del marco de su competencia propuestas sobre políticas a aplicar en el ámbito de las telecomunicaciones y actividades postales de la Nación, tendientes a lograr la actualización tecnológica de dichos servicios.

3. Coordinar y supervisar la ejecución por parte del ente de control correspondiente a cada área de su dependencia, las políticas que en materia de telecomunicaciones o postal haya fijado el Ministro de Infraestructura y Vivienda.

4. Ejercer las facultades de contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas privatizadas o concesionadas de competencia de la Secretaría, cuando tengan una vinculación funcional con la misma, como así también hacer cumplir los marcos regulatorios correspondientes.

5. Coordinar y generar propuestas sobre el desarrollo de mecanismos y sistemas, para la protección de los derechos de los clientes y usuarios, en materia de telecomunicaciones y postal.

6. Ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia.

7. Asistir al Ministro de Infraestructura y Vivienda en lo vinculado con regímenes tarifarios, cánones, aranceles y tasas de las áreas privatizadas o concesionadas de competencia de la Secretaría, con la debida intervención del Ministerio de Economía.

8. Elaborar los proyectos de normativa reglamentaria en materia de telecomunicaciones y postal y dictar los reglamentos generales para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y postales, previstos en los respectivos marcos regulatorios y en particular: los Reglamentos Generales de Clientes del Servicio Básico Telefónico; de Gestión y Servicios Satelitales; de Clientes de Operadores Independientes y Cooperativas; de Calidad del Servicio Básico telefónico: de Sanciones a Operadores Independientes; de Clientes de servicios de Telefonía Móvil; el previsto en el punto 7.9, tercer párrafo del Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios; de Administración, Gestión y Control del espectro Radioeléctrico; de Licencias para Operadores del Servicio Telefónico Nacional e Internacional; de Información Económica, Contable y de costos de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico y sus compañías vinculadas; de Licencias de Servicios de Telecomunicaciones; de Servicios de Telecomunicaciones Móviles por Satélite; de Tasas, Derechos, Aranceles y Cánones por Uso del espectro Radioeléctrico; de Selección de Corresponsales en el Exterior para la Prestación de Servicios Internacionales; de Telefonía Pública y Domiciliaria para Personas Hipoacúsicas o con Impedimento de habla; del Servicio de Radioaficionados: y de Interconexión.

9. Aprobar los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones para el otorgamiento de licencias de nuevos servicios de telecomunicaciones.

10. Entender en el otorgamiento y declaración de la caducidad de las licencias de servicios de telecomunicaciones, excluidos los de radiodifusión, a las que no corresponda régimen de exclusividad; otorgar las previstas por el punto 8.10 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios; y otorgar y declarar la caducidad de las autorizaciones o permisos, pudiendo delegar facultades en las autoridades superiores de los Entes de su dependencia.

11. Aprobar el "Cuadro de Atribución de Bandas de Frecuencias del espectro Radioeléctrico de la REPUBLICA ARGENTINA".

12. Ejercer la representación de la República Argentina ante los organismos y entidades internacionales de telecomunicaciones y postales, coordinar la participación del sector privado en los mismos, si así correspondiera y ejercer las atribuciones de signatario y parte de INTELSAR e INMARSAT.

13. Aprobar y administrar los planes técnicos fundamentales y las normas de interconexión a los que se refiere el artículo 6º, inciso c) y n) del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios.

14. Supervisar el accionar de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

• SECRETARIA DE TRANSPORTE

1. Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de transporte terrestre, aerocomercial, fluvial y marítimo, y actividades portuarias y de las vías navegables, supervisando su cumplimiento y coordinando los planes, programas y proyectos vinculados a ellas.

2. Entender en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas y planes de corto, mediano y largo plazo en materia de transporte internacional, orientados a una adecuada coordinación con los demás países y, en especial, a favorecer la integración latinoamericana.

3. Entender en el funcionamiento de un sistema integrado de transporte elaborando las medidas y coordinando las acciones que permitan el desarrollo de los modos aéreo, terrestre, fluvial y marítimo, en condiciones de eficiencia, de conformidad con la legislación y la normativa vigente. Promover los estudios y acciones que tiendan al perfeccionamiento del sistema.

4. Supervisar el control y fiscalización de los servicios de transporte que se prestan a través de los diferentes modos, asegurando la calidad del servicio y la protección al usuario en condiciones racionales de economicidad.

5. Asistir al Ministro de Infraestructura y Vivienda en lo vinculado con regímenes tarifarios, cánones, aranceles y tasas de las áreas privatizadas o concesionadas de competencia de la Secretaría, con la debida intervención del Ministerio de Economía.

6. Coordinar la elaboración de políticas y ejecución de acciones en materia de seguridad vial.

7. Ejercer facultades de contralor respecto de los entes u organismos de control de las áreas privatizadas o concesionadas que tengan una vinculación funcional con la Secretaría.

8. Supervisar el accionar del Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios (ENABIEF).

9. Entender en la aprobación de los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, como así también entender en los procesos licitatorios, que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.

10. Intervenir en las reuniones de consulta, reuniones técnicas o negociaciones con autoridades del transporte de los demás países, necesarias para la elaboración de los instrumentos de regulación del transporte con los mismos.

11. Intervenir en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional que otros países u organismos internacionales ofrezcan, para el cumplimiento de los objetivos y políticas de la Secretaría.

• SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE TERRESTRE

1. Intervenir en la elaboración, ejecución y control de las políticas, planes y programas referidos al transporte terrestre, de carga y de pasajeros, interno e internacional.

2. Coordinar los estudios para la actualización de la normativa vigente en lo referente a modalidades operativas, aptitud técnica de equipos, seguros, régimen tarifario y toda otra normativa vinculada con las acciones de su competencia.

3. Elaborar y proponer políticas sobre permisos y/o concesión de explotación de los servicios de transporte terrestre.

4. Intervenir en la planificación y estructuración del transporte en el Area Metropolitana de Buenos Aires.

5. Supervisar al accionar de los organismos descentralizados de su jurisdicción y evaluar su desempeño.

6. Elaborar los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, como así también intervenir en los procesos licitatorios, para el otorgamiento de concesiones o contrataciones, que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.

7. Asistir en el contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas públicas privatizadas o concesionadas de competencia de la Subsecretaría, cuando tengan una vinculación funcional con la misma.

8. Participar de las reuniones de consulta, reuniones técnicas o negociaciones con autoridades de transporte terrestre, provinciales o de otros países.

9. Intervenir en los recursos de carácter administrativo que se interpongan contra las resoluciones emanadas del órgano superior de los entes descentralizados de su jurisdicción, con motivo de sus actividades específicas.

• SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

1. Intervenir en la elaboración, ejecución y control de las políticas, planes y programas referidos al transporte aerocomercial, de cabotaje e internacional.

2. Supervisar el control y fiscalización de los servicios de transporte aerocomercial, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los usuarios.

3. Coordinar los estudios para la actualización de la normativa vigente en lo referente a modalidades operativas, régimen tarifario y toda otra normativa vinculada con las acciones de su competencia.

4. Coordinar las acciones dirigidas a perfeccionar el funcionamiento del sistema de transporte aerocomercial, así como las orientadas a actualizar o modificar la legislación pertinente.

5. Intervenir en las cuestiones relativas a la prestación de los servicios de apoyo al transporte aerocomercial.

6. Elaborar los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, como así también intervenir en los procesos licitatorios, para el otorgamiento de concesiones o contrataciones, que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.

7. Asistir en el contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas públicas privatizadas o concesionadas de competencia de la Subsecretaría, cuando tengan una vinculación funcional con la misma.

8. Participar en las reuniones de consulta, reuniones técnicas o negociaciones con autoridades del transporte aerocomercial con los demás países.

9. Intervenir en los recursos de carácter administrativo que se interpongan contra las resoluciones emanadas del órgano superior de los entes descentralizados de su jurisdicción, con motivo de sus actividades específicas.

• SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE POR AGUA Y PUERTOS

1. Intervenir en la elaboración, ejecución y control de las políticas y planes referidos al transporte fluvial y marítimo, y a la actividad portuaria y las vías navegables.

2. Supervisar el control y fiscalización de los servicios de transporte fluvial y marítimo.

3. Ejercer las responsabilidades y funciones de la autoridad portuaria nacional.

4. Elaborar y proponer políticas sobre concesión de puertos, servicios portuarios y mantenimiento de las vías navegables.

5. Coordinar los estudios para la actualización de la normativa vigente en lo referente a modalidades operativas, aptitud técnica de equipos, seguros, régimen tarifario y toda otra normativa vinculada a las acciones de su competencia.

6. Elaborar los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones, como así también intervenir en los procesos licitatorios, para el otorgamiento de concesiones o contrataciones, que se efectúen con motivo de las acciones vinculadas al área de su competencia.

7. Asistir en el contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas públicas privatizadas o concesionadas de competencia de la Subsecretaría, cuando tengan una vinculación funcional con la misma.

• SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION DE INVERSIONES

1. Entender en la planificación de obras públicas, transporte, vivienda y recursos hídricos, con la intervención de las áreas competentes.

2. Entender en todo lo vinculado con la programación y articulación de proyectos de la jurisdicción a nivel internacional, nacional, regional, provincial y privado.

3. Entender y coordinar el diseño del Banco de Proyectos de Inversión pública y privada de la Jurisdicción.

4. Entender en el diseño y actualización del sistema de información de la Jurisdicción.

5. Coordinar con dependencias del MINISTERIO DE ECONOMIA y de otros Ministerios todos los aspectos vinculados con la programación de proyectos de la Jurisdicción.

6. Entender y coordinar la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera disponible, para el financiamiento de proyectos de la Jurisdicción, provenientes de organismos multilaterales y bilaterales de crédito, como así también de financiamiento proveniente del sector privado nacional e internacional.

7. Entender en la auditoría, coordinación y supervisión de las actividades que desarrollan en el ámbito de la Jurisdicción, las Unidades Ejecutoras de los proyectos que cuenten con financiamiento de organismos multilaterales y bilaterales de crédito.

8. Entender en el análisis de los estudios de viabilidad de los proyectos de infraestructura de inversiones de riesgo, presentados a través de la modalidad de iniciativa privada.

9. Intervenir en la formulación de políticas y estrategias a desarrollar e implementar en todo lo relacionado con las actividades de los Entes Reguladores de servicios concesionados y empresas privatizadas, con la debida intervención del Ministerio de Economía en lo vinculado con regímenes tarifarios, cánones, aranceles y tasas.

10. Intervenir en la formulación y evaluación de los proyectos de inversión internacional, nacional, regional, provincial y municipal, vinculados con servicios y/o empresas concesionadas y/o privatizadas.

11. Intervenir el diseño de la política nacional en materia de fletes, tarifas, peajes, cánones de servicios y empresas concesionadas y/o privatizadas.

12. Intervenir en el desarrollo y ejecución de las medidas resultantes de programas que tengan como objetivo, el incremento en los índices de eficiencia de los organismos de la Jurisdicción.

13. Ejercer la representación de la Jurisdicción ante los organismos y entidades multilaterales y bilaterales de crédito, como así también vinculadas con las áreas de su competencia y coordinar la participación del sector privado en los mismos, si así correspondiera.

ANEXO II

XVI - **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

• SUBSECRETARIA DE COORDINACION

1. Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

4. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción, así como la planificación de las actividades de administración.

5. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización y sistemas administrativos e informáticos.

10. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

6. Coordinar el servicio jurídico, e intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción.

• SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

1. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en los planes, programas y políticas relativas a la promoción y defensa de los derechos humanos.

2. Intervenir en materia de derechos humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los Poderes públicos.

3. Coordinar todo lo relacionado con el cumplimiento de las normas que reconozcan y reglamenten los derechos humanos en el país, promover la difusión de su conocimiento, prevenir eventuales violaciones y formular las denuncias pertinentes.

4. Formular políticas, proyectar normas y ejecutar programas que garanticen la igualdad de oportunidades y la no discriminación de grupos o personas.

• SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS

1. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en sus relaciones con el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Consejo de la Magistratura.

2. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en sus relaciones con el Congreso de la Nación.

3. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en la coordinación de los programas jurídicos, sociales y de atención comunitaria y supervisar su funcionamiento.

4. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en la coordinación de las actividades de cooperación jurídica nacional e internacional.

5. Planificar y coordinar las actividades de los Registros a cargo del Ministerio como autoridad de aplicación.

6. Desarrollar actividades de colaboración en materias de su competencia con las provincias y organismos oficiales y privados, mediante la prestación del apoyo y cooperación necesarios para optimizar la realización de sus tareas.

7. Entender en la coordinación de la gestión encomendada al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por el artículo 33 bis de la Ley Nº 23.737 incorporado por el artículo 12 de la Ley Nº 24.424.

8. Intervenir en la substanciación de sumarios administrativos.

9. Efectuar el estudio de proyectos de leyes y decretos originados en otras áreas del Poder Ejecutivo Nacional para aconsejar al Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

10. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en el seguimiento del trámite parlamentario de los proyectos de competencia de la jurisdic-

ción y en lo relacionado con el ejercicio constitucional del veto.

11. Controlar la edición del Boletín Oficial de la República Argentina y la publicación de leyes, decretos y otros actos de interés general.

12. Coordinar las acciones del Sistema Argentino de Informática Jurídica.

13. Intervenir en la elaboración de proyectos normativos relativos a la integración jurídica con otros países y en las actividades de cooperación jurídica nacional e internacional.

14. Elaborar anteproyectos de reforma y actualización de textos legales y de normas reglamentarias, entender en el ordenamiento y compilación de normas jurídicas y organizar el trabajo de las comisiones que se creen con esa finalidad.

15. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en los temas relacionados con medios alternativos de resolución de disputas.

• SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS

1. Asistir al Secretario de Justicia y Asuntos Legislativos en el análisis de los asuntos sometidos a su consideración.

2. Asistir en los temas vinculados con los Registros dependientes del área.

3. Asesorar en la celebración de convenios para la cooperación jurídica y ejecutar las acciones correspondientes.

4. Instruir sumarios administrativos en los casos previstos por el ordenamiento jurídico vigente.

5. Participar en los estudios relacionados con los proyectos de leyes y decretos originados en otras áreas del Poder Ejecutivo Nacional, asistiendo al Secretario de Justicia y Asuntos Legislativos en la intervención que le compete en ese aspecto.

• SECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS

1. Dirigir estudios, investigaciones y estadísticas referidas a cuestiones de política criminal, planificar los programas y ejecutar las acciones.

2. Participar en la elaboración de anteproyectos legislativos en materia de política criminal.

3. Atender los temas relacionados con las funciones que la Ley Nº 24.417 de protección contra la violencia familiar y su Decreto Reglamentario Nº 235/96, asignan al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Cuerpo Interdisciplinario en Violencia Familiar creado por el citado decreto.

4. Desarrollar actividades de colaboración en materia de su competencia con otros organismos oficiales, mediante la prestación del apoyo y cooperación necesaria para optimizar la realización de sus tareas.

5. Asistir al Ministro de Justicia y Derechos Humanos en la política y programas penitenciarios, reforma penitenciaria, ejecución penal y readaptación social.

6. Coordinar las acciones con los servicios penitenciarios provinciales.

7. Promover el desarrollo de la actividad de los patronatos de liberados.

8. Intervenir en los casos de indulto y conmutación de penas.

9. Intervenir en las actividades relativas a la aplicación del régimen de extradición y promover el desarrollo consensuado de políticas comunes con organismos internacionales y otros países, en especial los países limítrofes, en materia de ejecución penal, promoviendo asimismo actividades conjuntas de investigación, capacitación y entrenamiento en materia penitenciaria y de readaptación social.

• SUBSECRETARIA DE POLITICA CRIMINAL Y ASUNTOS PENITENCIARIOS

1. Asistir al Secretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios en el análisis de los asuntos sometidos a su consideración.

2. Participar en los estudios, investigaciones y estadísticas referidas a cuestiones de política criminal y coordinar las acciones que en consecuencia se planifiquen y ejecuten.

3. Asistir al Secretario de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios en la elaboración de anteproyectos normativos, en el área de su competencia.

4. Coordinar los estudios y acciones vinculadas a la problemática penitenciaria, al sistema penitenciario y a la política de readaptación social.

ANEXO II

XVII - **MINISTERIO DE EDUCACION**

• SUBSECRETARIA DE COORDINACION

1. Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

4. Entender en el control de los fondos transferidos a las distintas Jurisdicciones mediante la solicitud de informes a las áreas responsables de su implementación.

5. Entender en la obtención de los recursos humanos, económicos, financieros, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción desarrolladas a través de las unidades organizativas de las distintas categorías programáticas.

6. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes, así como la planificación de las actividades de administración.

7. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos. Desarrollar programas de mejora continua de la calidad a fin de mejorar la eficiencia y eficacia de la jurisdicción .

8. Coordinar el servicio Jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

9. Atribuir a los letrados del servicio Jurídico permanente y a los procuradores fiscales del interior del país, el carácter de representante en juicio y, en su caso, revocar dicha atribución.

10. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

11. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

• SECRETARIA DE EDUCACION BASICA

1. Formular y desarrollar los lineamientos de transformación del sistema educativo en lo atinente a la educación básica (inicial, educación general básica, polimodal e institutos de formación docente), orientada a la aplicación de la Ley Federal de Educación.

2. Efectuar la evaluación del funcionamiento del sistema educativo nacional básico y la aplicación de las políticas de transformación.

3. Brindar asistencia técnica y financiera a los gobiernos provinciales y al gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

4. Diseñar y gestionar los programas y proyectos jurisdiccionales a nivel nacional.

5. Ejecutar programas de compensación de desigualdades sociales y desequilibrios regionales, orientados hacia la equidad educativa.

6. Participar en la elaboración de los contenidos de la formación técnica y profesional y los criterios para la implementación de un sistema nacional de competencias en lo que a educación básica se refiere, los que serán acordados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación.

7. Promover la calidad de la formación tecnológica en los niveles de educación básica del sistema educativo, para asegurar la adecuación permanente de la oferta educativa a las demandas sociales y productivas, a través de la coordinación y articulación federal con programas de apoyo, compensación y estímulo.

8. Aplicar las normas generales sobre equivalencia de títulos y de estudios, emanadas del Ministerio de Educación y establecer la validez automática de los planes concertados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación.

• SUBSECRETARIA DE EDUCACION BASICA

1. Coordinar el análisis, evaluación y seguimiento del desempeño del Sistema Educativo Nacional y la aplicación de las políticas de transformación, promoviendo la elaboración de sistemas, instrumentos e indicadores de evaluación de la calidad educativa, incluyendo pruebas internacionalmente comparables.

2. Coordinar el análisis, evaluación y seguimiento de los programas que se instrumenten desde el Ministerio de Educación en el área de su competencia, y los relacionados con el mejoramiento de la calidad educativa.

3. Elaborar informes y diagnósticos del sistema educativo nacional en el área de su competencia, proponiendo alternativas de mejora de la calidad educativa.

4. Promover la organización y coordinar una Red Federal Educativa que provea los datos necesarios para la evaluación de la gestión y los resultados del Sistema Educativo Nacional.

5. Formular y desarrollar las pautas y lineamientos, en el ámbito de su competencia, orientada a la aplicación de la Ley Federal de Educación.

6. Coordinar el desarrollo y la prestación de programas y servicios compensatorios a nivel Jurisdiccional.

7. Ejecutar programas nacionales especiales y atender necesidades socioeducativas de emergencia.

8. Brindar y coordinar la asistencia técnica y financiera a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires, para la ejecución de los programas y proyectos de la Secretaría.

9. Coordinar y administrar el funcionamiento de un sistema de becas tendiente a nivelar las posibilidades de acceso a los distintos niveles de la enseñanza definidos por la Ley Federal de Educación, en lo atinente a la educación básica.

10. Intervenir en la gestión de los fondos transferidos a las distintas jurisdicciones, en función de la transferencia de los servicios educativos (Ley Nº 24.049) y del Pacto Federal Educativo, en lo referido al equipamiento e infraestructura escolar.

SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR

1. Elaborar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos de desarrollo del sistema de educación superior y promover la evolución y mejoramiento de la calidad de la enseñanza, la investigación y la extensión.

2. Diseñar y ejecutar políticas y estrategias de mejoramiento de la eficacia y eficiencia del sistema de educación superior y de asignación y empleo de los recursos económico-financieros en las universidades nacionales.

3. Entender en la interpretación y la aplicación de las normas referidas al sistema de educación superior, al reconocimiento oficial y validez nacional de estudios y títulos, al seguimiento y fiscalización de las instituciones universitarias privadas y a la convalidación de títulos expedidos por universidades de otros países.

4. Diseñar políticas y estrategias y administrar un sistema de información que permita revelar y procesar datos del sistema de educación superior para su utilización por las instituciones que lo integran y las autoridades sectoriales responsables.

5. Asistir al Ministro de Educación en la coordinación del sistema de educación superior en los programas de asistencia y financiamiento externo.

6. Promover y mantener relaciones institucionales entre los diferentes componentes del sistema de educación superior y con sectores vinculados directa o indirectamente con él.

7. Desarrollar políticas y estrategias para la articulación regional de las instituciones que forman parte del sistema de educación superior y de éste con la comunidad.

8. Desarrollar políticas tendientes a fomentar actividades de investigación, desarrollo tecnológico y vinculación de las universidades con los sectores público y privado.

9. Desarrollar y promover mecanismos de cooperación entre el sistema universitario de educación y sistemas e instituciones del exterior, participando en los procesos de integración e intercambio a nivel nacional e internacional y conducir su implementación en el ámbito de su competencia.

10. Elaborar y proponer políticas referentes al ingreso a las instituciones de educación superior de postulantes extranjeros, así como para el reconocimiento de estudios y títulos de otros países.

11. Participar en el análisis de los proyectos de tratados internacionales referentes a la educación superior.

12. Diseñar y proponer estrategias y metodologías para la fiscalización del cumplimiento de la normativa vigente en materia de educación superior.

13. Supervisar el accionar de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

14. Participar en la elaboración de los contenidos de la formación técnica y profesional y los criterios para la implementación de un sistema nacional de competencias, en lo que atañe a la educación superior, los que serán acordados en el seno del Consejo Federal de Cultura y Educación.

15. Promover la calidad de la formación tecnológica en los niveles de educación superior del sistema educativo, para asegurar la adecuación permanente de la oferta educativa a las demandas sociales y productivas, a través de la coordinación y articulación federal con programas de apoyo, compensación y estímulo.

XVIII - **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS**

• SUBSECRETARIA DE COORDINACION

1. Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

4. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes, así como la planificación de las actividades de administración, de sistemas informáticos y de control de gestión.

5. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, capacitación y comunicaciones.

6. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determi-

nando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

7. Coordinar el área legal y técnica, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

8. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

• SECRETARIA DE TRABAJO

1. Conducir el proceso de negociación colectiva en el ámbito general y de las pequeñas empresas y administrar e intervenir en los conflictos laborales buscando su superación en el marco de las normas legales vigentes.

2. Fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y convencionales que integran el Derecho Laboral

3. Garantizar la libertad sindical

4. Organizar la gestión de apoyo a los procedimientos prejudiciales conciliatorios, fijando los lineamientos a que se sujetarán las homologaciones de los acuerdos alcanzados y ejercer la superintendencia del Consejo de Trabajo Doméstico

• SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

1. Secundar y asistir al Secretario de Trabajo en sus funciones.

2. Intervenir en las situaciones en que la conflictividad laboral colectiva adquiera particular relevancia, asumiendo en forma directa roles de mediación entre las partes.

3. Dirigir estudios e investigaciones relativos al funcionamiento y tendencia de la negociación y la conflictividad colectivas.

4. Presidir las deliberaciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, asumiendo la representación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS en su seno, de conformidad con la Ley 22.248

• SECRETARIA DE EMPLEO

1. Diseñar y elaborar políticas y programas para promover el Empleo y la capacitación laboral de los trabajadores y el mejoramiento del mercado de trabajo.

2. Proponer estudios e investigaciones sobre el funcionamiento del mercado de trabajo y la economía, la legislación laboral y la seguridad social y diseñar propuestas de reforma.

3. Entender en la ejecución de los programas de empleo y de capacitación laboral a través de las unidades orgánicas de la Secretaría.

4. Participar en el Consejo Nacional del Empleo de la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil formulando recomendaciones para la elaboración de políticas y programas de empleo y capacitación laboral.

5. Entender en lo concerniente al Sistema Unico de Registro Laboral y la Red de Servicios de Empleo.

6. Aprobar los programas y acciones a ejecutar por parte de las unidades orgánicas de la Secretaría.

7. Dirigir las negociaciones con los organismos Internacionales de crédito destinadas a financiar planes, programas y proyectos relacionados con las reformas del mercado de trabajo y los programas de empleo y capacitación.

8. Entender y coordinar los programas y las acciones tendientes a mejorar la formación de los recursos humanos y su calificación laboral.

• SUBSECRETARIA DE EMPLEO

1. Proponer políticas y desarrollar programas que faciliten la inserción laboral y mejoren las condiciones de empleabilidad.

2. Estudiar e investigar el funcionamiento del mercado de trabajo y la economía, la legislación laboral y la seguridad social y diseñar propuestas de reforma.

3. Diseñar sistemas nacionales de estadística e información de capacitación laboral, como así también investigaciones sobre las necesidades de capacitación.

4. Supervisar la ejecución de los programas de empleo y de capacitación laboral.

5. Asistir al Secretario en su participación en el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil formulando recomendaciones para la elaboración de políticas de empleo y capacitación laboral

6. Asistir al Secretario en las negociaciones con los organismos internacionales de crédito destinadas a financiar planes, programas de empleo y capacitación.

• SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

1. Intervenir en la elaboración primaria de las políticas institucionales jurídicas legislativas y de gestión de la seguridad social y en la creación aplicación y fiscalización de los regímenes de seguridad social.

2. Entender en la formulación, control coordinación y supervisión de la programación económico financiera y presupuestaria de la seguridad social.

3. Intervenir en la elaboración y ejecución de los programas integrados de seguridad social que tiendan a proteger a la población de toda contingencia de carácter social, cualquiera sea su forma de organización y gestión.

4. Ejercer el control de gestión de las actividades atinentes a las prestaciones de la seguridad social y regímenes de riesgos de trabajo, evaluar su desarrollo y resultados y efectuar o promover las correcciones pertinentes.

5. Entender en el dictado con carácter general de normas aclaratorias y de aplicación de las leyes nacionales de seguridad social obligatorias para los organismos de gestión de su Jurisdicción.

6. Coordinar el funcionamiento y representar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS en el seno del CONSEJO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL.

7. Representar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS en el COMITE TECNICO DE LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS y ante el COMITE COORDINADOR DE PROGRAMAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

8. Supervisar el accionar de los organismos descentralizados de la Jurisdicción.

XIX - **MINISTERIO DE SALUD**

• SUBSECRETARIA DE COORDINACION

1. Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

4. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes, así como la planificación de las actividades de administración.

5. Coordinar la aplicación de las políticas de recursos humanos, organización de sistemas administrativos e informáticos.

6. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

7. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada tramite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

8. Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, y otros actos administrativos que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

• SUBSECRETARIA DE INVESTIGACION Y TECNOLOGIA

1. Entender en la coordinación y conducción de la investigación clínica básica y aplicada en ciencias de la salud.

2. Entender en la aceptación, normalización y supervisión de los proyectos de investigación científica en salud.

3. Supervisar el estricto cumplimiento de las normas a seguir en la investigación científica.

4. Entender en el fomento y promoción de las relaciones de intercambio de investigadores con instituciones científicas del país y del extranjero.

5. Promover la investigación epidemiológica y definir las alternativas de solución para las patologías mas significativas en el país

• SECRETARIA DE ATENCION SANITARIA

1. Proponer las normas y programas para la atención de la salud de la población comprendiendo la promoción y la protección de la salud, la prevención de las enfermedades, la asistencia, recuperación y rehabilitación de la salud.

2. Promover la recolección de datos estadísticos y censos para responder con celeridad y eficiencia ante cualquier emergencia sanitaria.

3. Supervisar y coordinar el accionar de los organismos descentralizados de atención de la salud.

4. Desarrollar los programas de carácter nacional referentes a la prevención y promoción

• SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD

1. Entender en la formulación, programación y coordinación de acciones en el primer nivel de atención.

2. Entender en la programación y dirección de los programas nacionales de vacunación y campañas de inmunización.

3. Promover la realización de programas de primer nivel de atención y coordinar las acciones correspondientes.

• SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PREVENCION Y PROMOCION

1. Formular, ejecutar y controlar los programas nacionales prioritarios encuadrados en las políticas específicas definidas.

2. Programar y coordinar las acciones relacionadas con el proceso de transformación del modelo de atención médica.

3. Proponer y conducir las acciones tendientes a garantizar la calidad de la atención médica.

4. Entender en los aspectos relacionados con la salud materno-infantil y adolescente.

• SECRETARIA DE POLITICAS Y REGULACION SANITARIA

1. Asistir al Ministro de Salud en la gestión operativa e Institucional, en la elaboración de políticas de salud, y en la planificación sanitaria.

2. Entender en la regulación y fiscalización sanitaria, en el registro de normas y en la preparación de cuerpos ordenados de las mismas.

3. Entender en materia de Sistema de Obras Sociales y en todo lo que no se encuentre delegado expresamente en esta materia en otros organismos.

4. Supervisar el accionar de la Superintendencia de Servicios de Salud.

5. Entender con la problemática relacionada con la infraestructura, equipamiento, aparatos, drogas, medicamentos y alimentos, conforme a la normativa vigente.

6. Entender en las relaciones y normativa de las entidades de medicina prepaga.

7. Entender en la cooperación técnica, en los convenios sanitarios internacionales, en las relaciones con los organismos internacionales de salud.

8. Entender en la conducción de las actividades del Consejo Federal de Salud y en la coordinación de las Delegaciones Sanitarias Federales.

• SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION, CONTROL, REGULACION Y FISCALIZACION

1. Asistir en la planificación sanitaria global, realizar el control de gestión de planes, programas y proyectos que se ejecuten en función de lo planificado, evaluando los resultados e impacto social de los mismos y brindar la apoyatura técnica a las reuniones del Gabinete Ministerial.

2. Entender en la organización de las estadísticas de salud y los estudios de los recursos disponibles, oferta demanda y necesidad así como en el diagnóstico de situación necesaria de planificación estratégica del sector salud.

3. Coordinar las acciones para el desarrollo de las organizaciones institucionales con organismos dependientes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del ámbito Nacional, Provincial y Municipal y con instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales del sector salud.

4. Coordinar la evaluación con las áreas competentes de las distintas jurisdicciones los aspectos normativos y operativos con el fin de mejorar la eficiencia de los programas.

5. Coordinar la elaboración de normas y desarrollo de mecanismos adecuados de fiscalización de los recursos de salud con el fin de garantizar la eficiencia y calidad de los mismos y de los sistemas y servicios de salud.

6. Mantener y actualizar el registro y los controles sanitarios relacionados con la infraestructura, equipamiento, aparatos, drogas, medicamentos y alimentos, conforme a la normativa vigente.

7. Entender en la fiscalización y control de la actualización periódica del registro de los profesionales de la salud, de los establecimientos asistenciales y de otros establecimientos relacionados con la salud.

8. Coordinar la normalización y fiscalización de las acciones relacionadas con la sanidad en el área de frontera y transporte.

9. Normatizar y controlar las actividades relacionadas con los reconocimientos médicos de los agentes de la administración pública nacional.

XX - **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE:**

• SUBSECRETARIA DE COORDINACION

1. Asistir al Ministro en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

2. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas efectuando los trámites administrativos necesarios para la obtención de los recursos humanos, materiales, equipamientos, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

4. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes así como la planificación de las actividades de administración.

5. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos.

6. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

7. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

8. Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

9. Orientar y coordinar con las restantes jurisdicciones y con los Organismos Internacionales, la gestión de los proyectos de cooperación técnica del Ministerio en el marco de las pautas acordadas con los Ministerios con competencia primaria en materia de financiamiento y política de cooperación internacional.

10. Controlar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por Organismos del Estado Nacional, Estados Provinciales y/o Municipales y Organismos Descentralizados y/o autónomos en lo relativo a proyectos internacionales en el área de competencia del Ministerio.

11. Asistir al Ministro de Desarrollo Social y Medio Ambiente en el seguimiento, la evaluación y el control estratégico de la ejecución de las políticas, programas y proyectos del Ministerio.

• SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES

1. Planificar y fiscalizar todo lo relativo a la promoción, integración y desarrollo de los grupos humanos con problemas nutricionales, desarrollo local y mejoramiento de la infraestructura social básica.

2. Coordinar y ejecutar políticas de asistencia para el fortalecimiento de los niveles locales, en forma directa o a través de las provincias, municipios y organizaciones no gubernamentales.

3. Gestionar convenios para la provisión de fondos con las provincias o municipios. Administrar dichos fondos de acuerdo con la ley de administración financiera y de los sistemas de control del sector público.

4. Mejorar las condiciones de vida y el acceso a una alimentación adecuada a los sectores nutricionalmente vulnerables a través del aporte complementario de alimentos u otros medios.

5. Obtener y administrar los recursos destinados a los programas de viviendas sociales, desarrollando técnicas y sistemas para los sectores vulnerables y administrar el Programa Arraigo.

6. Financiar, en el ámbito de su competencia, proyectos de inversión social en localidades y municipios de extrema pobreza que den respuesta a las necesidades más apremiantes de la comunidad.

7. Desarrollar capacidades locales de gestión a través de experiencias participativas y concretas en formulación, gestión y rehabilitación de obras de saneamiento básico, educación y salud y otro tipo de instalaciones menores de tipo comunitario.

• SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

1. Asistir al Ministro de Desarrollo Social y Medio Ambiente en el diseño de las políticas destinadas a orientar, programar, promover, coordinar, ordenar y fiscalizar las acciones tendientes a la integración y desarrollo de sectores comunitarios con problemas sociales comunes en el marco de las políticas sociales.

2. Evaluar y monitorear el seguimiento de las políticas, programas y proyectos sociales vinculados a los objetivos del área en los diversos sectores del país.

3. Programar, ejecutar y controlar actividades tendientes a reactivar conjuntos sociales a través de la paulatina delegación de responsabilidades sociales en la comunidad, siguiendo los principios de subsidiaridad.

4. Mejorar las condiciones de vida de grupos poblacionales específicos como adultos mayores, discapacitados y niños, enfermos crónicos o terminales que se encuentran en situación de riesgo social y facilitar la satisfacción de sus necesidades básicas.

5. Contribuir a disminuir la exposición a riesgo social y mejorar la calidad de vida de los grupos más vulnerables de la población pobre de los grandes aglomerados urbanos y los núcleos de población indígena del país, a través de la implantación de un modelo de gestión participativo a nivel local y la articulación con iniciativas comunitarias basadas en el fortalecimiento de los organismos locales públicos y de la sociedad civil.

6. Diseñar y coordinar la política de promoción y protección de las comunidades indígenas y ejecutar las tareas de asistencia a este grupo social

7. Diseñar y coordinar la política de promoción y protección de personas con necesidades especiales.

8. Diseñar y coordinar la política de promoción integral de la minoridad y la familia.

9. Contribuir a mejorar las condiciones de vida de los niños y adolescentes en circunstancias especialmente difíciles, brindándoles la oportunidad de desarrollar su potencial físico, psicológico y social, orientándolos hacia el ejercicio pleno de sus derechos a través de la ejecución de proyectos por parte de organizaciones no gubernamentales y del fortalecimiento de las áreas gubernamentales provinciales y/o municipales, con incumbencia en la temática de la niñez y adolescencia.

10. Fortalecer la capacidad operativa y de gestión de las organizaciones comunitarias de base a través de la capacitación y del apoyo técnico financiero a las iniciativas que ellas impulsen.

11. Amparar la situación de niños y familias con grave riesgo social para los primeros, como consecuencia del abandono, abuso, maltrato, adicciones y conductas que importen infracción a la ley penal.

12. Elaborar las normas necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos y que permitan reglamentar las acciones vinculadas a la temática de la juventud.

13. Fortalecer la capacidad de los jóvenes en la formulación y ejecución de proyectos a partir del impulso de prácticas solidarias de grupos juveniles que tengan como objeto el mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores sociales en situación de pobreza estructural o vulnerabilidad social.

14. Coordinar las reuniones de Gabinete del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente vinculadas a la temática.

• SUBSECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL

1. Elaborar planes y programas destinados a planificar, ejecutar y fiscalizar las acciones destinadas a la promoción, protección, integración y desarrollo de sectores comunitarios con problemas sociales comunes en el marco de las políticas sociales.

2. Planificar, ejecutar y fiscalizar las acciones destinadas a las temáticas relacionadas con el menor y la familia, las comunidades indígenas y personas con necesidades especiales y otras acciones de protección social.

3. Asistir al Secretario de Desarrollo Social en el diseño de las políticas destinadas a orientar, programar, promover, coordinar, ordenar y fiscalizar las acciones tendientes a la integración y desarrollo de sectores comunitarios con problemas sociales comunes en el marco de las políticas sociales.

• SECRETARIA DE TERCERA EDAD Y ACCION SOCIAL

1. Definir las políticas específicas de promoción, protección, integración social y desarrollo de las personas de la tercera edad.

2. Desarrollar programas que den respuestas a las necesidades detectadas de acuerdo a las prioridades y supervisar su implementación e impacto. Mantener a tal efecto vínculos con organismos gubernamentales y no gubernamentales, nacionales y provinciales, municipales e internacionales.

3. Instrumentar mecanismos que permitan recopilar datos estadísticos que faciliten la adecuada información para definir y desarrollar políticas pertinentes en forma sistemática y consolidada.

4. Elaborar normas que reglamenten las actividades relacionadas con la temática y fiscalizar aspectos tales como la atención médica, las residencias geriátricas y la integración social y el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

5. Prevenir y resolver estados de necesidad social que afectan a personas, grupos y comunidades focalizando la acción en las áreas geográficas de mayor concentración de pobreza y en zonas y grupos sociales que presentan hipótesis de riesgo y/o situaciones de emergencia derivados de siniestros o desastres naturales.

6. Coordinar las acciones de asistencia directa a personas en situación de riesgo social.

7. Coordinar el otorgamiento de subsidios institucionales y la asistencia a poblaciones en situación de emergencia.

• SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION

1. Asistir al Ministro de Desarrollo Social y Medio Ambiente en el diseño de las políticas destinadas a orientar, programar, promover, coordinar, asistir, ordenar y fiscalizar la actividad deportiva y recreativa del país en todas sus formas, proponiendo las normas que requiera la implementación de una legislación deportiva moderna y adecuada.

2. Asignar los recursos que integran el Fondo Nacional del Deporte, fijar las condiciones a las que deben ajustarse las instituciones para recibir subsidios, subvenciones o préstamos destinados al fomento del deporte y fiscalizar el cumplimiento de las condiciones previstas para su otorgamiento.

3. Promover y normalizar, con las instituciones nacionales y organismos provinciales y municipales competentes en materia de deporte y educación sistemas conjuntos de programación, organización, asistencia, financiación y fiscalización de las actividades deportivas y recreativas en todo el país, a fin de orientar el entrenamiento y coordinar el desarrollo de competencias, como así también las actividades físicas relacionadas con la utilización del ocio y tiempo libre en contacto con el medio natural.

4. Promover el cuidado de la salud y la mejora del rendimiento de los deportistas, cualquiera sea su nivel competitivo, arbitrando las medidas necesarias para la aplicación de las normas médico sanitarias, en especial las referidas a la prevención y control del uso indebido de drogas en la práctica y competencia deportivas.

5. Promover la producción e intercambio del conocimiento científico de temas relacionados con el deporte, auspiciar la creación de bibliotecas, hemerotecas y museos deportivos y elaborar, en coordinación con las autoridades educativas competentes, un sistema que unifique y perfeccione los títulos habilitantes para el ejercicio de las profesiones vinculadas al deporte, la educación física, la recreación y otras especialidades afines a la materia.

6. Llevar el Registro Nacional de Instituciones Deportivas y ejercer las funciones que, con relación a ellas, asigne al organismo la legislación vigente.

7. Coordinar con las autoridades que tengan a su cargo la coordinación, supervisión y/o ejecución de las medidas atinentes al control de seguridad, prevención y/o accidentes en los espectáculos deportivos y promover sistemas integrados de planificación, proyecto, dirección y supervisión de las obras de infraestructura deportiva a nivel nacional.

• SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y POLITICA AMBIENTAL

1. Asistir al Ministro de Desarrollo Social y Medio Ambiente en todo lo inherente a la preservación y recuperación del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales renovables tendientes a alcanzar un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, en el marco de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Nacional.

2. Entender en el relevamiento, conservación, recuperación, defensa y desarrollo de los recursos naturales renovables, en su área.

3. Entender en la propuesta y elaboración de los regímenes normativos relativos a la conservación y desarrollo sustentable de los recursos naturales renovables y los referidos a sus restantes fines, a través de la fijación del nivel de su aprovechamiento.

4. Entender en la propuesta y elaboración de las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección ambiental.

5. Entender en la propuesta y elaboración de las normas y reglamentos relacionados con la contaminación ambiental, con intervención de los organismos públicos que correspondan.

6. Entender en la elaboración y actualización permanente del diagnóstico de la situación ambiental nacional, a nivel regional y de los asentamientos humanos, en coordinación con otros organismos nacionales, provinciales y municipales.

7. Entender en la promoción del desarrollo ambientalmente sustentable de los asentamientos humanos, mediante acciones que garanticen la calidad de vida, disponibilidad y conservación de los recursos naturales.

8. Entender en el establecimiento de métodos tendientes a la evaluación y control de la calidad del medio ambiente en los asentamientos humanos, así como indicadores y pautas para verificar el uso de los recursos naturales renovables.

9. Entender en el registro, clasificación, certificación ambiental y fiscalización de los generadores, operadores y transportistas de residuos peligrosos, de conformidad con la legislación nacional y los tratados internacionales vigentes en la materia.

10. Entender en las acciones tendientes a la promoción del desarrollo de la conciencia de la comunidad sobre los problemas ambientales del país, a través de una educación sistemática inserta en los programas regulares de la educación común y de una adecuada difusión por los medios de comunicación social, fomentando una participación activa de sus integrantes en las tareas de preservación y mejoramiento del medio ambiente, en coordinación con los organismos pertinentes.

11. Coordinar con los organismos nacionales y provinciales competentes, la investigación y los programas de educación en las ciencias medio ambientales, promoviendo activamente las más avanzadas experiencias técnicas en el campo del medio ambiente y del desarrollo sustentable.

12. Entender en el establecimiento de un sistema de información al público sobre el estado del ambiente, sobre las políticas que se desarrollen y sus programas respectivos y sobre los temas ambientales, que conduzcan a la realización de audiencias públicas.

13. Entender en las relaciones con las organizaciones no gubernamentales de carácter ambiental o vinculadas al desarrollo sustentable y el registro de las mismas, para garantizar la participación ciudadana en los temas de su competencia.

• SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO Y POLITICA AMBIENTAL

1. Relevar, conservar, recuperar, defender y promover el desarrollo de los recursos naturales renovables, en el ámbito de su competencia.

2. Elaborar regímenes normativos relativos a la conservación y desarrollo sustentable de los recursos naturales renovables y los referidos a sus restantes fines, a través de la fijación del nivel de su aprovechamiento.

3. Intervenir en la elaboración de las normas y reglamentos relacionados con la contaminación ambiental, con intervención de los organismos públicos que correspondan.

4. Asistir en la promoción del desarrollo sustentable de los asentamientos humanos, mediante acciones que garanticen la calidad de vida, disponibilidad y conservación de los recursos naturales.

5. Desarrollar metodologías de evaluación y control de la calidad del medio ambiente en los asentamientos humanos, así como indicadores y pautas para verificar el uso de los recursos naturales renovables.

6. Administrar el registro, clasificación, certificación ambiental y fiscalización de los generado-

res, operadores y transportistas de residuos peligrosos, de conformidad con la legislación nacional y los tratados internacionales vigentes en la materia.

7. Asistir en la promoción de la concientización de la comunidad sobre los problemas ambientales del país, en las tareas de preservación y mejoramiento del medio ambiente, en coordinación con los organismos pertinentes.

8. Promover las relaciones con las organizaciones no gubernamentales de carácter ambiental o vinculadas al desarrollo sustentable y administrar el registro de las mismas, para garantizar la participación ciudadana en los temas de su competencia.

9. Asesorar en los tratados internacionales relacionados con los temas de su competencia, e intervenir en la formulación de convenios internacionales en los asuntos propios de su área juntamente con las áreas competentes

ANEXO III

PRESIDENCIA DE LA NACION

• Sindicatura General de la Nación

SECRETARIA DE TURISMO

• Administración de Parques Nacionales

SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACIONES

• Fondo Nacional de las Artes

• Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

• Ballet Nacional

• Teatro Nacional Cervantes

• Biblioteca Nacional

• Instituto Nacional del Teatro

• Comité Federal de Radiodifusión

• Instituto Nacional Juan Domingo Perón de Estudios e Investigaciones Históricas, Sociales y Políticas

• Cinemateca y Archivo de la Imagen Nacional

SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA

• Comisión Nacional de Energía Atómica

• Autoridad Regulatoria Nuclear

• Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

• Instituto Nacional de la Administración Pública

MINISTERIO DEL INTERIOR

• Registro Nacional de las Personas

• Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal.

• Dirección Nacional de Migraciones

• Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

• Comisión Nacional de Comunicaciones

• Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios

• Comisión Nacional de Regulación del Transporte

• Organismo Regulador de Seguridad de Presas Comahue

• Dirección Nacional de Vialidad

• Ente Nacional de Administración de Bienes Ferroviarios

• Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos

• Organo de Control Concesión Obra Rosario - Victoria

• Organo de Control de las Concesiones de la Red de Accesos a la Ciudad de Buenos Aires

• Organo de Control de Concesiones de la Red Vial Nacional

• Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

• Tribunal de Tasaciones de la Nación

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

• Consejo Nacional del Menor y la Familia

• Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

• Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual

MINISTERIO DE EDUCACION

• Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

MINISTERIO DE DEFENSA

• Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares

• Instituto Geográfico Militar

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

• Administración Nacional de Seguridad Social.

• Superintendencia de Riesgos del Trabajo

• Superintendencia de Administración de Fondos de Jubilaciones y Pensiones

MINISTERIO DE SALUD

• Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

• Superintendencia de Servicios de Salud

• Comisión Nacional de Alimentos

• Instituto Nacional Central Unico Coordinación de Ablación e Implante

• Centro Nacional de Reeducación Social

• Administración de Programas Especiales

• Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Carlos G. Malbran"

• POSADAS – Montes de Oca - Sommer

• Fundación Miguel Lillo

• Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad

MINISTRO DE ECONOMIA

• Administración Federal de Ingresos Públicos

• Instituto Superior de Economistas de Gobierno

• Comisión Nacional de Valores

• Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

• Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

• Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

• Instituto Nacional de Semillas

• Ente Nacional Regulador del Gas

• Ente Nacional Regulador de la Electricidad

• Tribunal Fiscal de la Nación

• Servicio Geológico Minero Argentino

• Superintendencia de Seguros de la Nación

• Instituto Nacional de Vitivinicultura

• Instituto Nacional de Tecnología Industrial

• Instituto Nacional de Propiedad Industrial

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

• Comisión Nacional de Actividades Espaciales

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Decreto 15/99

Convócase al Honorable Congreso de la Nación.

Bs. As., 13/12/99

En uso de las facultades conferidas por los artículos 63 y 99 inciso 9) de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Convócase al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION a Sesiones Extraordinarias a partir del 13 de diciembre de 1999 y hasta el 29 de febrero del 2000.

Art. 2º — Decláranse asuntos comprendidos en la convocatoria los detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Rodolfo Terragno. — Federico Storani.

ANEXO

TEMAS PARA LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION

1. — Proyecto de Ley por el que se ratifica el Compromiso Federal suscripto el 6 de diciembre de 1999.

2. — Proyecto de Ley de Reforma Tributaria.

3. — Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio del año 2000.

4. — Proyecto de Ley sobre Prevención y Represión de la Legitimación de Activos provenientes de ilícitos ("Lavado de dinero").

5. — Exención de penas al imputado que colabora en el esclarecimiento de hechos de terrorismo ("Arrepentido").

6. — Proyecto de Ley por el que se solicita autorización al Honorable Congreso de la Nación para que el señor Presidente de la Nación pueda ausentarse del país cuando razones de gobierno lo requieran.

7. — Consideración de Acuerdos, Convenios y Tratados Internacionales.

8. — Consideración de Acuerdos de ascensos del Personal Militar, ascensos y designaciones de miembros del Servicio Exterior de la Nación, designación de Autoridades del Banco Central de la República Argentina, designación de jueces y designación de miembros del Ministerio Público.

9. — Proyecto de Ley de Combate a la Evasión Tributaria y al Contrabando.

10. — Agravamiento de las Penas por delitos cometidos con uso de armas de fuego.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 21/99

Designaciones de Secretarios y Subsecretarios.

Bs. As., 13/12/99

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, en el MINISTERIO DEL INTERIOR, al doctor D. Carlos Armando BECERRA (M.I. Nº 7.692.809) Secretario de Asuntos Políticos; al ingeniero D. Walter Alberto CEBALLOS (M.I. Nº 14.029.792) Secretario de Provincias; al señor D. Enrique MATHOV (D.N.I. Nº 5.274.861) Secretario de Seguridad Interior y al contador público nacional D. Rubén Rafael TORRES (M.I. Nº 10.934.592) Subsecretario de Coordinación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Federico Storani.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 22/99

Designaciones de Secretarios y Subsecretarios.

Bs. As., 13/12/99

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al licenciado D. Horacio Aldo CHIGHIZOLA (M.I. Nº 10.127.933) Secretario de Comercio y Relaciones Económicas Internacionales y Asuntos Consulares; al Embajador D. Enrique José Alejandro CANDIOTI (M.I. Nº 4.180.875) Secretario de Relaciones Exteriores; al doctor D. Norberto PADILLA (M.I. Nº 4.433.551) Secretario de Culto y al Contador D. Edgardo Sergio PENA (M.I. Nº 7.851.247) Subsecretario de Coordinación.

Art. 2º — Desígnase, en la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES Y ASUNTOS CONSULARES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al licenciado D. Norberto IANNELLI (M.I. Nº 8.113.925) Subsecretario de Integración Económica Americana y Mercosur.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto 23/99

Designaciones de Secretarios y Subsecretarios.

Bs. As., 13/12/99

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, en el MINISTERIO DE ECONOMIA, al licenciado D. Miguel Ricardo BEIN (M.I. Nº 8.474.388) Secretario de Programación Económica y Regional; al licenciado D. Osvaldo Luis KACEF (M.I. Nº 12.011.803) Subsecretario de Programación Macroeconómica de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL y al doctor D. Oscar Daniel CETRANGOLO (M.I. Nº 11.120.708) Subsecretario de Relaciones con Provincias de la SECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA Y REGIONAL.

Art. 2º — Desígnase, en el MINISTERIO DE ECONOMIA, al doctor D. Daniel MARX (M.I. Nº 12.731.688) Secretario de Finanzas y al licenciado D. Julio DREIZZEN (M.I. Nº 11.955.534) Subsecretario de Financiamiento de la SECRETARIA DE FINANZAS.

Art. 3º — Desígnase, en el MINISTERIO DE ECONOMIA, al doctor D. Antonio BERHONGARAY (M.I. Nº 4.398.632) Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y al ingeniero agrónomo D. Jorge CAZENAVE (M.I. Nº 5.608.433) Subsecretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 4º — Desígnase, en el MINISTERIO DE ECONOMIA, al licenciado D. Mario VICENS (M.I. Nº 10.043.630) Secretario de Hacienda y al licenciado D. Nicolás GADANO (M.I. Nº 18.129.861) Subsecretario de Presupuesto de la SECRETARIA DE HACIENDA.

Art. 5º — Desígnase, en el MINISTERIO DE ECONOMIA, a la licenciada Da. Debora Adriana GIORGI (D.N.I. Nº 13.735.307) Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

Art. 6º — Desígnase, en el MINISTERIO DE ECONOMIA, al doctor D. Carlos WINOGRAD (M.I. Nº 11.959.749) Secretario de Defensa de la Competencia y del Consumidor; al licenciado D. Guillermo ROZENWURCEL (M.I. Nº 11.316.793) Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa; al doctor D. Daniel Gustavo MONTAMAT (M.I. Nº 11.865.249) Secretario de Energía y al doctor D. Roberto Julio El LBAUM (M.I. Nº 4.607.360) Subsecretario de Coordinación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— DE LA RUA. — José L. Machinea.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 24/99

Desígnase Secretaria de Desarrollo Social.

Bs. As., 13/12/99

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a la licenciada Da. María Cecilia FELGUERAS (D.N.I. Nº 14.027.684) Secretaria de Desarrollo Social del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE.

Art. 2º — La Secretaria de Desarrollo Social del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, actuando en el carácter de viceministra tendrá por función la coordinación de las Secretarías del citado Ministerio y la resolución de los asuntos internos que la titular de dicha cartera le delegue en forma expresa.

Art. 3º — Dispónese, asimismo, que en caso de vacancia de la titular del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, la Secretaria de Desarrollo Social llevará el despacho del área, al Ministro reemplazante.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Graciela Fernández Meijide.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

Decreto 25/99

Designaciones de Secretarios y Subsecretarios.

Bs. As., 13/12/99

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, en el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, al doctor D. Ernesto Aldo ISUANI (M.I. Nº 8.147.020) Secretario de Tercera Edad y Acción Social; al licenciado D. Eduardo Santiago BUSTELO GRAFFIGNA (M.I. Nº 6.696.276) Secretario de Políticas Sociales; al doctor D. Oscar Ermelindo MASSEI (M.I. Nº 6.556.437) Secretario de Desarrollo Sustentable y Política Ambiental; a D. Marcelo Omar GARRAFFO (M.I. Nº 13.147.848) Secretario de Deporte y Recreación y al ingeniero D. Carlos Angel PORRONI (M.I. Nº 6.151.754) Subsecretario de Coordinación.

Art. 2º — Desígnase, en la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE a D. Daniel Roberto SICILIANO (M.I. Nº 11.734.924) Subsecretario de Promoción Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— DE LA RUA. — Graciela Fernández Meijide.

MINISTERIO DE DEFENSA

Decreto 26/99

Designaciones de Secretarios y Subsecretarios.

Bs. As., 13/12/99

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, en el MINISTERIO DE DEFENSA, a D. Angel Pablo TELLO (L.E. Nº 7.608.586) Secretario de Asuntos Militares; al Doctor D. José María LLADOS (L.E. Nº 4.685.973) Secretario de Planeamiento y a D. Jorge Oscar SERENO (L.E. Nº 4.649.503) Subsecretario de Coordinación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Ricardo López Murphy.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Decreto 27/99

Designaciones de Secretarios y Subsecretarios.

Bs. As., 13/12/99

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, en el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, a D. Jorge Horacio KOGAN (M.I. Nº 4.551.108) Secretario de Transporte; a D. Máximo Jorge FIORAVANTI (M.I. Nº 4.444.175) Secretario de Obras Públicas; a D. Henoch Domingo AGUIAR (M.I. Nº 11.241.290) Secretario de Comunicaciones; a D. Manuel CYWIN (M.I. Nº 4.577.182) Subsecretario de Coordinación y a D. Luis María ROTAECHE

(M.I. Nº 4.385.772) Subsecretario de Planificación de Inversiones.

Art. 2º — Desígnase, en la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, a D. José CARBALLO (M.I. Nº 4.167.306) Subsecretario de Transporte Terrestre; a D. Daniel Edgardo LEVI (M.I. Nº 10.131.649) Subsecretario de Transporte por Agua y Puertos y a Da. Angela Marina DONATO (L.C. Nº 2.779.784) Subsecretaria de Transporte Aerocomercial.

Art. 3º — Desígnase, en la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, a D. Norberto Walter PAZOS (M.I. Nº 4.340.185) Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda; a D. Héctor Víctor POCHAT (M.I. Nº 7.932.920) Subsecretario de Recursos Hídricos y a D. Edgardo Gastón PLA (M.I. Nº 8.104.450) Subsecretario de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— DE LA RUA. — Nicolás Gallo.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 28/99

Designaciones de Secretarios y Subsecretarios.

Bs. As., 13/12/99

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, en el MINISTERIO DE EDUCACION, al doctor D. Raúl Esteban Pedro Pablo MARISCOTTI (M.I. Nº 5.613.495) Subsecretario de Coordinación; a D. Juan Carlos GOTTIFREDI (M.I. Nº 7.594.142) Secretario de Educación Superior; a D. Guillermo Andrés DELICH (M.I. Nº 17.332.044) Secretario de Educación Básica y al licenciado D. Gustavo Fabián IAIES (M.I. Nº 16.559.192) Subsecretario de Educación Básica de la SECRETARIA DE EDUCACION BASICA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Juan J. Llach.

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 29/99

Designaciones de Secretarios y Subsecretarios.

Bs. As., 13/12/99

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, en el MINISTERIO DE SALUD, al doctor D. Fernando SOLA (D.N.I. Nº 10.133.610) Subsecretario de Coordinación; a D. Ernesto Jorge PODESTA (M.I. Nº 7.593.144) Subsecretario de Investigación y Tecnología; a D. Arnoldo Víctor CASTILLO (M.I. Nº 8.045.913) Secretario de Atención Sanitaria; al doctor D. Néstor Abel PEREZ BALIÑO (M.I. Nº 7.609.612) Subsecretario de Atención Primaria de la Salud de la SECRETARIA DE ATENCION SANITARIA; al doctor D. Javier Oscar VILOSIO (M.I. Nº 13.394.604) Subsecretario de Programas de Prevención y Promoción de la SECRETARIA DE ATENCION SANITARIA; al doctor D. Héctor Carlos MOGUILEVSKY (M.I. Nº 4.360.711) Secretario de Políticas y Regulación Sanitaria y al doctor D. Guillermo José María GAUDIO (M.I. Nº 4.293.741) Subsecretario de Planificación, Control, Regulación y Fiscalización de la SECRETARIA DE POLITICAS Y REGULACION SANITARIA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Héctor Lombardo.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 30/99

Desígnase Secretario Legal y Técnico.

Bs. As., 13/12/99

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO LEGAL Y TECNICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION al Doctor D. Héctor Constantino RODRIGUEZ (M.I. Nº 4.528.629).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Federico Storani.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 31/99

Desígnase Secretario de Turismo.

Bs. As., 13/12/99

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION al señor D. Hernán Santiago LOMBARDI (M.I. Nº 14.188.918).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Federico Storani.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 32/99

Desígnase Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Bs. As., 13/12/99

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase SECRETARIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al doctor D. Dante Mario CAPUTO (M.I. Nº 4.423.656).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Federico Storani.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 33/99

Secretaría General. Desígnase Subsecretario General.

Bs. As., 13/12/99

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario General de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, al doctor D. Alvaro RUIZ MORENO (D.N.I. Nº 11.746.678).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Federico Storani.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 34/99

Secretaría General. Desígnase Subsecretario de Coordinación.

Bs. As., 13/12/99

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Coordinación de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al licenciado D. Alberto Luján ASSISA (M.I. Nº 4.401.291).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Federico Storani.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 35/99

Secretaría Legal y Técnica. Desígnanse Subsecretario de Asuntos Legales y Subsecretaria Técnica.

Bs. As., 13/12/99

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la Constitución Nacional.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Doctor D. Virgilio Jacinto LOIACONO (M.I. Nº 7.593.341) Subsecretario de Asuntos Legales y a la señora Da. María Elena MACHINEA (D.N.I. Nº 5.334.585) Subsecretaria Técnica, ambos de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Federico Storani.



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1422/99

Declárase de interés nacional a las actividades del "Circo Nacional Argentino Sarrasani".

Bs. As., 9/12/99

VISTO el Expediente Nº 6602/99 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en el cual solicita se declare de interés nacional a las actividades del "Circo Nacional Argentino Sarrasani", y

CONSIDERANDO:

Que el Circo Sarrasani fue fundado en 1901 en la ciudad de Dresden, Alemania; habiendo sido sus principios históricos la permanente aplicación de los más modernos avances tecnológicos como marco apropiado a la individualidad del artista y, por otra parte, que la pista sea un encuentro de culturas donde confraternizan razas y credos de los cinco continentes.

Que el mencionado Circo ha tenido una alta trascendencia en nuestro país, habiendo sido designado por el Presidente Perón "Circo Nacional Argentino" en 1950, por lo que se radicó definitivamente en el país adoptando su doble ciudadanía argentino-alemana con sus respectivas capitales históricas en Buenos Aires y Dresden.

Que es objetivo del mismo, la realización del Primer Festival Internacional del Circo como conmemoración del inicio del Milenio.

Que las razones que inspiran a los peticionantes, amerita que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a las actividades del "Circo Nacional Argentino Sarrasani".

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 — SECRETARIA GENERAL — PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1414/99

Declárase de interés nacional al Proyecto de construcción del "Puente Peatonal que unirá las márgenes Este y Oeste del Dique Nº 3 del Barrio Puerto Madero de la Ciudad de Buenos Aires".

Bs. As., 7/12/99

VISTO el Expediente Nº 5753/99 del Registro de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, por medio del cual tramita la solicitud efectuada por la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación mediante Expte. Nº 1118/99, de declarar de interés nacional al Proyecto de construcción del "Puente Peatonal que unirá las márgenes Este y Oeste del Dique Nº 3 del Barrio Puerto Madero de la Ciudad de Buenos Aires", y

CONSIDERANDO:

Que la zona de Puerto Madero y sus alrededores ha sido transformada en su línea urbanística, constituyéndose en la actualidad en una expresión de la más moderna concepción arquitectónica de la ciudad, lugar donde se emplazará dicha construcción cuyo objetivo es potenciar una mayor integración entre las zonas de dicho barrio y convertirse en un elemento emblemático no sólo de Puerto Madero sino también de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la integración se logrará mediante este puente peatonal rotatorio que asegurará una fluida comunicación entre la zona Oeste, ya tradicional y existosamente desarrollada, con los nuevos desarrollos urbanísticos y turísticos que se están realizando en la margen Este del citado Dique Nº 3.

Que este emprendimiento permitiría otorgar a dicha zona de un elemento estructural de gran significación, donde se ha contemplado además un hotel de cinco estrellas, un centro de convenciones, oficinas, museo, estacionamiento y una plaza central.

Que la trascendencia de esta iniciativa colabora con la participación de todos los sectores interesados en el crecimiento y en el establecimiento de un polo de desarrollo turístico.

Que la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación ha declarado de interés turístico al citado emprendimiento, según Resolución Nº 313/99.

Que las razones que inspiran a los peticionantes, amerita que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al Proyecto de construcción del "Puente Peatonal que unirá las márgenes Este y Oeste del Dique Nº 3 del Barrio Puerto Madero de la Ciudad de Buenos Aires".

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 — SECRETARIA GENERAL — PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Comunicaciones

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 4498/99

Acéptase la renuncia del Vicepresidente Primero.

Bs. As., 7/12/99

VISTO la renuncia presentada por el contador Roberto Eliseo Uanini al cargo de Vicepresidente Primero de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que es pertinente proceder a aceptar la renuncia presentada, a cuyo fin el suscripto se encuentra facultado en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 101/85 y sus modificatorios, en cuanto faculta a los señores Secretarios para aceptar las renuncias de los funcionarios con jerarquía de hasta Subsecretarios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aceptar la renuncia presentada por el contador Roberto Eliseo Uanini al cargo de Vicepresidente Primero de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de esta Secretaría, a partir del 10 de diciembre de 1999.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro B. Cima.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 4427/99

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Aviso a Personas.

Bs. As., 3/12/99

VISTO el Expediente Nº 3326/96, del registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual TRACSAT S.A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996 —actualmente derogadas por la Resolución 16.200 de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de junio de 1999—, pero que se hallaban en vigencia al momento de interponerse la solicitud de licencia, establecían el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º – Otórgase la licencia en régimen de competencia a TRACSAT S.A., para la prestación de los SERVICIOS DE AVISO A PERSONAS.

Art. 2º – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro B. Cima.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1413/99

Declárase de interés nacional al Proyecto de creación del "Grupo de Búsqueda y Rescate", a realizarse en la Provincia de Mendoza.

Bs. As., 7/12/99

VISTO la Actuación Nº 06597/99 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en el cual solicita se declare de interés nacional al Proyecto de creación del "Grupo de Búsqueda y Rescate", y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de este proyecto, la creación de un Grupo de Búsqueda y Rescate en la Provincia de Mendoza para brindar solidaridad y ayuda a la comunidad ante una catástrofe.

Que este Grupo conformará un equipo de voluntarios, capacitará a los guías y ejercitará y adiestrará a sus perros, para que en conjunto puedan actuar en forma inmediata en la provincia, estando dispuestos a prestar su colaboración a quien lo requiera.

Que la importancia de la defensa civil en áreas de riesgo sísmico, amerita que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al Proyecto de creación del "Grupo de Búsqueda y Rescate", a llevarse a cabo en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 — SECRETARIA GENERAL — PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Ministerio de Justicia

INSTITUTO DE DETENCION DE LA CAPITAL FEDERAL

Resolución 836/99

Cese definitivamente el ingreso de procesados mayores a la Unidad 2 del citado Instituto.

Bs. As., 9/12/99

VISTO el Expediente Nº 122.878/99 del registro de este MINISTERIO y el Decreto Nº 1338/99 del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 2º del Decreto Nº 1338/99 se autorizó al señor SECRETARIO DE POLITICA CRIMINAL, PENITENCIARIA Y DE READAPTACION SOCIAL a recibir la tenencia de la UNIDAD FUNCIONAL Nº 1 del COMPLEJO PENITENCIARIO I, ubicado en Autopista Ezeiza-Cañuelas sin Nº, Partido de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Que este Complejo reemplazará, de acuerdo con las previsiones del Plan Director de la Política Penitenciaria Nacional, aprobado por Decreto Nº 426/95, al INSTITUTO DE DETENCION DE LA CAPITAL FEDERAL, Unidad 2, dependiente del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL.

Que el mencionado Complejo cuenta con celdas individuales con sanitario interior, con espacios específicos destinados a aulas, talleres, salones y espacios recreativos a fin de posibilitar que el interno adquiera un oficio, estudie, realice actividades recreativas y mantenga los vínculos con sus familiares y allegados.

Que encontrándose habilitado el COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL I, afectado en uso al SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, según surge del Artículo 1º del Decreto Nº 1338/99, se ha decidido, por razones operativas y de técnica penitenciaria, que a partir del 1º de enero del año 2000 cesen los ingresos de procesados mayores al INSTITUTO DE DETENCION DE LA CAPITAL FEDERAL, Unidad 2.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en los Artículos 4º, inciso b), apartado 9, y 20, inciso 7) de la Ley de Ministerios (Ley Nº 22.520, T.O. 1992).

Por ello:

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Cese definitivamente el ingreso de procesados mayores al INSTITUTO DE DETENCION DE LA CAPITAL FEDERAL (Unidad 2) a partir del día 1º de enero del año 2000.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Raúl E. Granillo Ocampo.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1374/99

Declárase de interés nacional a las "Cuartas Jornadas Tributarias de Turismo".

Bs. As., 22/11/99

VISTO el Expediente Nº 1203/99 del Registro de la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a las "Cuartas Jornadas Tributarias de Turismo", y

CONSIDERANDO:

Que las mismas son organizadas por la Cámara Argentina de Turismo, institución establecida en la ciudad de Buenos Aires en el año 1966, siendo su objetivo agrupar a las entidades principales de los distintos sectores que concurren a la promoción, desarrollo y operación del turismo, prestándoles apoyo y respaldo a sus actividades.

Que a través de este encuentro se busca divulgar con amplitud el alcance y normativa de nuestro sistema tributario, orientado a empresarios y profesionales de la actividad turística.

Que la relevancia de este acontecimiento ha sido puesta de manifiesto por la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, organismo que auspicia a las "Cuartas Jornadas Tributarias de Turismo", por medio de la Resolución Nº 361/99, de fecha 23 de septiembre de 1999.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y su modificatorio, el Decreto Nº 1517 del 19 de septiembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a las "Cuartas Jornadas Tributarias de Turismo", a llevarse a cabo el 23 noviembre de 1999, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 — SECRETARIA GENERAL — PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Comunicaciones

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 4497/99

Acéptase la renuncia del Vicepresidente Segundo.

Bs. As., 7/12/99

VISTO la renuncia presentada por el Licenciado Hugo ZOTHNER al cargo de Vicepresidente Segundo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que es pertinente proceder a aceptar la renuncia presentada, a cuyo fin el suscripto se encuentra facultado en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 101/85 y sus modificatorios, en cuanto faculta a los señores Secretarios para aceptar las renuncias de los funcionarios con jerarquía de hasta Subsecretarios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aceptar la renuncia presentada por el Licenciado Hugo ZOTHNER al cargo de Vicepresidente Segundo de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de esta Secretaría, a partir del 10 de diciembre de 1999.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro B. Cima.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 1450/99

Modifícase el Plan de Acción y Presupuesto del Ejercicio 1999 del Patrimonio en Liquidación - Banco Nacional de Desarrollo.

Bs. As., 6/12/99

VISTO el Expediente Nº 090-003015/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Decisión Administrativa Nº 639 de fecha 23 de diciembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa Nº 639 de fecha 23 de diciembre de 1998 prorrogó la liquidación definitiva de distintos entes en liquidación enunciados en las planillas que como ANEXO I y ANEXO II forma parte integrante de dicho dispositivo, entre los cuales se encuentra el PATRIMONIO EN LIQUIDACION - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO.

Que conforme el plazo establecido por la mencionada Decisión Administrativa ha sido aprobado el Plan de Acción y Presupuesto correspondiente al ejercicio 1999 del PATRIMONIO EN LIQUIDACION - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO mediante Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 776 de fecha 25 de junio de 1999, contemplando lo conducente al desenvolvimiento operativo de dicho ente en liquidación para el referido ejercicio.

Que a los efectos de lograr el eficiente manejo de los fondos existentes en los Entes en liquidación, resulta conveniente reasignar recursos genuinos disponibles del PATRIMONIO EN LIQUIDACION - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO, efectuando un transferencia a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, evitando de esta forma recurrir al Tesoro Nacional.

Que obra en el expediente del VISTO, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que, en mérito a ello, la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades que emerge del artículo 52 de la Ley Nº 24.156 de la ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL y Decreto Reglamentario Nº 1631 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la citada Ley.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 1999 del PATRIMONIO EN LIQUIDACION - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO aprobado por Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 776 de fecha 25 de junio de 1999, de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — En virtud de la modificación dispuesta por el artículo precedente, la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000) será destinada a una transferencia a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 3º — Teniendo en cuenta la modificación dispuesta por el artículo 1º, se establece el Presupuesto para el ejercicio 1999 del PATRIMONIO EN LIQUIDACION - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO en las cifras que figuran en la planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 4º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto de Caja y de Recursos Humanos del PATRIMONIO EN LIQUIDACION - BANCO NACIONAL DE DESARROLLO para el ejercicio 1999 adecuado a las modificaciones presupuestarias dispuestas por el artículo 1º, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas que como ANEXO I forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin planillas anexas. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

PRESUPUESTO

Resolución 1424/99

Modifícase el Presupuesto del Ejercicio 1999 de la empresa Intercargo Sociedad Anónima Comercial.

Bs. As., 6/12/99

VISTO el Expediente Nº 559-000761/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por el que se tramita la modificación del Plan de Acción y Presupuesto correspondiente al Ejercicio 1999 de la empresa INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, que fuera aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1624 del 15 de diciembre de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que los análisis posteriores realizados determinan la necesidad de modificar dicho Presupuesto.

Que resulta necesario propiciar la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 1999, adecuado a las modificaciones propuestas.

Que obra en las actuaciones el dictamen favorable de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO.

Que, en mérito de ello, la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades que emergen de los Artículos 49 y 52 de la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL y el Decreto Reglamentario Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la citada ley.

Por ello,

EL MINISTRO DE
ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto del Ejercicio 1999 de la empresa INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1624 del 15 de diciembre de 1998 de acuerdo al detalle de la planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas en el artículo precedente, establécese el Presupuesto para el Ejercicio 1999 de la empresa INTERCARGO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL en las cifras que figuran en la planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 3º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 1999, adecuado a las modificaciones presupuestarias dispuestas en el Artículo 1º de la presente resolución, de acuerdo al detalle que figura en las planillas que como Anexo I y II forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

NOTA: Esta Resolución se publica sin planillas anexas. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA Y DEL AMBIENTE

Resolución 32/99

Prorrógase el plazo para la adquisición de formularios e instructivos y la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente a los años 1998 y 1997 por parte de los establecimientos industriales y/o especiales.

Bs. As., 26/11/99

VISTO los Decretos Nº 674/89, Nº 776/92, Nº 1403/96, y las Resoluciones y Disposiciones dictadas en su consecuencia y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10º del Decreto Nº 674/89 establece que todos los establecimientos industriales y/o especiales están obligados a presentar una declaración jurada anual conte-

niendo los datos que se especifican en las Disposiciones Instrumentales del citado Decreto.

Que todo establecimiento que no efectúe la presentación en término de la Declaración Jurada Anual, será pasible de la sanción prevista en el artículo 15º del Decreto Nº 674/89.

Que se ha realizado el llamado a la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente al año 1998 mediante resolución INA Nº 175/99, habiendo finalizado el mismo el 26/11/99.

Que por la resolución mencionada en el párrafo anterior se otorgó una moratoria dentro del mismo plazo para la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente al año 1997.

Que por razones administrativas estuvo suspendido en forma transitoria el llamado a la presentación de las Declaraciones Juradas Anuales objeto de la presente resolución.

Que tanto el llamado a presentación de las Declaraciones Juradas, como la suspensión y el reinicio de esta actividad, no tuvo difusión a través de la prensa.

Que ante las circunstancias mencionadas corresponde otorgar una prórroga para la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente a los años 1998 y 1997.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente de este organismo.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en los Decretos Nº 1403/96 y 1057/99.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA Y DEL AMBIENTE RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar hasta el 31 de marzo del año 2000 el plazo para la adquisición de formularios e instructivos y la presentación de la Declaración Jurada Anual correspondiente a los años 1998 y 1997.

Art. 2º — Fijar como lugar de venta de formularios e instructivos la Tesorería y de presentación de la Declaración Jurada la Dirección de Control de la Contaminación del Instituto Nacional del Agua y del Ambiente, sito en Autopista Ezeiza-Cañuelas, Tramo Jorge Newbery Km. 1,620, EZEIZA, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 10,00 hs. a 14,30 hs.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido oportunamente archívese. — Luis A. Volpi

Secretaría de Comunicaciones

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 4499/99

Acéptase la renuncia de un Vocal del Directorio.

Bs. As., 7/12/99

VISTO la renuncia presentada por el doctor Federico Nicolás A. Luján al cargo de Vocal del Directorio de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que es pertinente proceder a aceptar la renuncia presentada, a cuyo fin el suscripto se encuentra facultado en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 101/85 y sus modificatorios, en cuanto faculta a los señores Secretarios para aceptar las renuncias de los funcionarios con jerarquía de hasta Subsecretarios.

Por ello.

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Aceptar la renuncia presentada por el doctor D Federico Nicolás A. Luján al cargo de Vocal del Directorio de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de esta Secretaría, a partir del 10 de diciembre de 1999.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro B. Cima.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución 4530/99

Acéptase la renuncia del Subsecretario de Comunicaciones.

Bs. As., 7/12/99

VISTO la renuncia presentada por el Licenciado Mauricio BOSSA al cargo de Subsecretario de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que es pertinente proceder a aceptar la renuncia presentada, a cuyo fin el suscripto se encuentra facultado en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 101/85 y sus modificatorios, en cuanto faculta a los señores Secretarios para aceptar las renuncias de los funcionarios con jerarquía de hasta Subsecretarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES RESULEVE:

Artículo 1º — Aceptar la renuncia presentada por el Licenciado Mauricio BOSSA al cargo de Subsecretario de Comunicaciones, a partir del 10 de diciembre de 1999.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro B. Cima.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 4429/99

Otórgase licencia para la prestación de un Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Bs. As., 3/12/99

VISTO el Expediente Nº 90/99 del registro de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION y lo dispuesto por la Resolución SC Nº 16200/99 que aprueba el Reglamento General de Licencias y el Plan Nacional de Licencias, y

CONSIDERANDO:

Que en función de las pautas establecidas en el artículo 9º del Decreto Nº 264/98 se elaboró el Reglamento General de Licencias y el Plan de Licencias (RGL) que fue aprobado por Resolución SC Nº 16.200/99.

Que dicho reglamento, de conformidad con los compromisos asumidos ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y ratificados por Ley Nº 25.000, establece como principio general que las licencias para los distintos servicios de telecomunicaciones se otorgan a demanda en forma reglada, a fin de permitir el desarrollo del mercado en plena competencia.

Que a esos fines se dictó el reglamento que dispone los requisitos generales para la obtención de licencia para la prestación de los distintos servicios de telecomunicaciones.

Que en el citado reglamento se establecen las obligaciones generales de los licenciatarios.

Que es así que ORBISTEL S.A. solicitó el otorgamiento de una "Licencia de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional" en los términos de lo dispuesto por el artículo 3º inc. 1.3 y por el artículo 8º del Reglamento General de Licencias aprobado por la Resolución SC Nº 16.2000.

Que desde el punto de vista formal el pedido de licencia ha sido realizado en tiempo y forma.

Que la solicitud efectuada y el proyecto técnico presentado fueron analizados por las áreas correspondientes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, los que se han expedido favorablemente al respecto.

Que se ha suscripto con ORBISTEL S.A. el contrato respectivo para la prestación del servicio de telefonía de larga distancia nacional e internacional que establece los derechos y obligaciones de la sociedad, en virtud del proyecto técnico presentado y que se encuentra agregado al expediente de la referencia.

Que por lo tanto corresponde otorgar la correspondiente licencia para la prestación del servicio de telefonía local solicitado a partir del 8 de noviembre del año 2000.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a ORBISTEL S.A. licencia para la prestación del Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional en los términos del contrato oportunamente suscripto que como Anexo I integra la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro B. Cima.

NOTA: Esta resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la sede central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 4269/99

Apruébanse los resultados que surgen de la aplicación de la Base de Datos confeccionada por la UBA de acuerdo a la metodología dispuesta por Resolución Nº 1801/97.

Bs. As., 1/12/99

VISTO el expediente Nº 633/97 del registro de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, lo dispuesto por los artículos 4º y 5º del Decreto Nº 92/97, la Resolución SC Nº 1801/97, y la Resolución SC Nº 18.968/99, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 92/97 aprueba modificaciones a la Estructura General de Tarifas del Servicio Básico Telefónico.

Que el artículo 4º del Decreto Nº 92/97 instruye a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION para que bajo la coordinación del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, se efectúen las mediciones de tráfico y elasticidad derivados de la aplicación de las modificaciones a la Estructura General de Tarifas.

Que el artículo 5º del mismo establece que durante DOS (2) años contados a partir de la entrada en vigencia de las modificaciones a la Estructura General de Tarifas, las mediciones de tráfico se efectuarán trimestralmente, con desagregación mensual, procediéndose a realizar evaluaciones en forma semestral, a los efectos de lo acordado por Decreto Nº 2585/91.

Que el Decreto Nº 2585/91 establece la neutralidad de la tarifa promedio, lo que no implica el mantenimiento de los ingresos, ya que éstos pueden variar por incrementos o disminuciones de los otros servicios o de los abonados, o por otras medidas de política comercial de las empresas.

Que por Resolución SC Nº 1801/97 se aprobó la metodología para efectuar las mediciones de tráfico, elasticidad y la verificación de la variación de los ingresos de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico provocado por efecto directo de la revisión tarifaria aprobada por el Decreto Nº 92/97.

Que la metodología se confeccionó bajo la coordinación y asistencia técnica del BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO, según lo establece el artículo 4º del Decreto Nº 92/97.

Que adicionalmente la metodología fue analizada y evaluada por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, quien manifiesta su conformidad por nota SIGEN Nº 1568 GCSE, obrante a fojas 23 del expediente Nº 633/97 de esta Secretaría.

Que la misma recoge los criterios establecidos para las aplicaciones de las reducciones dispuestas en el capítulo XII, punto 12.4., del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º del Decreto Nº 62/90.

Que la metodología establece los ítems que se incluirán en la canasta de servicios a medir de acuerdo a las modificaciones dispuestas por el Decreto Nº 92/97, siendo éstos: abono mensual, llamadas urbanas, llamadas interurbanas, llamadas internacionales, telefonía pública, y líneas directas, utilización de la red por otros prestadores, llamadas regionales y fronterizas, tráfico del 0-800.

Que conforme lo preceptúa el artículo 5º del Decreto Nº 92/97 las mediciones de ingresos se efectuaron trimestralmente, procediéndose a realizar evaluaciones en forma semestral.

Que los resultados obtenidos para cada una de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico difieren en su cuantía debido a que los mercados en donde interactúan presentan marcos disímiles en cuanto a composición de demanda, provocando que a iguales servicios prestados por ambas compañías, los resultados obtenidos no sean homogéneos.

Que por Resolución SC Nº 18.968/99 se aprobaron en forma provisoria los resultados que surgen por aplicación de la metodología dispuesta por Resolución SC Nº 1801/97.

Que el carácter provisorio de los mismos estaba condicionado hasta a la opinión final de todos los participantes en el proceso de evaluación.

Que la Universidad de Buenos Aires (UBA) ha finalizado la elaboración de la Base de Datos en la cual se encuentra toda la información remitida por las Licenciatarias, y que por medio de la misma se han obtenido los resultados finales y definitivos de la medición.

Que la base de datos desarrollada por la Universidad de Buenos Aires (UBA) conforma los programas AUDITEL 5.0 y AUDITEL 5.1 que se han entregado en dos Discos Digitales CD ROM, los cuales se encuentran registrados en Expediente Nº 11.384 y 11.383 respectivamente como Obra Publicada en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, como obra de "Software Comercial a Medida", siendo la propiedad del trabajo de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que asimismo se han entregado dos volúmenes los cuales conforman el Manual del Usuario y el Manual del Administrador para ambos sistemas, encontrándose registrados en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual bajo los números ISBN 950-29-0543-1 e ISBN 950-29-0544-X respectivamente bajo la propiedad de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la diferencia entre los resultados provisorios aprobados por Resolución SC Nº 18.968/99 y los definitivos arrojados por la Base de Datos confeccionada por la Universidad de Buenos Aires (UBA) no es significativa atendiéndose a los volúmenes de ingresos evaluados.

Que con todo esto lo que se logró es verificar mediante las auditorías la confiabilidad de la información por organismos especializados respecto de un tema altamente complejo como es el de la reestructuración, que tiene muy pocos precedentes en América Latina y en el mundo.

Que los resultados se encuentran en el orden de lo previsto por el Gobierno Nacional y dentro del desvío muestral del 2% aceptado por el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO como razonable, arrojando una variación porcentual sobre los ingresos totales del período de medición de 0,23% para Telecom y del 0,38% para Telefónica.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4º y 5º del Decreto Nº 92/97 y de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase los resultados que surgen de la aplicación de la Base de Datos confeccionada por la Universidad de Buenos Aires (UBA) de acuerdo a la metodología dispuesta por Resolución SC Nº 1801/97, de conformidad con lo previsto en los artículos 4º y 5º del Decreto Nº 92/97, los que como Anexo I integran la presente.

Art. 2º — Establécese que las empresas aplicarán los resultados que por la presente se aprueban a una disminución de tarifas de acuerdo a lo que establezca oportunamente la autoridad de aplicación.

Art. 3º — Póngase a disposición de los interesados la información y los manuales confeccionados por la Universidad de Buenos Aires (UBA).

Art. 4º — Elévese las presentes actuaciones a consideración de la Auditoría General de la Nación (AGN) de conformidad con los Convenios oportunamente suscriptos.

Art. 5º — Notifíquese a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION (SIGEN), a TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., a TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A., a TELEFONICA LARGA DISTANCIA DE ARGENTINA S.A. y a TELECOM INTERNACIONAL S.A.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro B. Cima.

ANEXO I

RESULTADOS DEL PERIODO 1/2/97
AL 31/1/99

TELECOM:	$	9.487.256.-
TELEFONICA	$	18.073.242.-

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 544/99

Prorrógase el plazo otorgado por el artículo 1º de la Resolución Nº 251/99 para que determinados Centros de Jubilados y Pensionados presenten la documentación necesaria para suscribir el convenio correspondiente.

Bs. As., 7/12/99

VISTO la Resolución D.E.-N Nº 230/99 por la que se establece la nueva operatoria para descuentos a favor de terceras entidades y se otorga a los Centros y Asociaciones de Jubilados y Pensionados un plazo de noventa (90) días corridos para continuar operando, si optaren por constituirse jurídicamente como Mutual y por otro lapso igual si acreditaren haber iniciado gestiones concretas para dicha transformación y la Resolución D.E.-N Nº 251/99 que amplía el plazo a las citadas entidades en ciento ochenta (180) días contados a partir de los primeros noventa (90) días, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Resolución D.E.-N Nº 251/99 "in fine" establece que la ampliación concedida en ese artículo podrá ser prorrogada por un plazo similar, por única vez.

Que existe una demora en la entrega de los instrumentos que acreditan la inscripción ante Organos de control respectivos.

Que por tal razón las Entidades, pese a haber comenzado los trámites en tiempo y forma, no cuentan con toda la documentación necesaria para suscribir el convenio correspondiente.

Que por lo expuesto precedentemente se han recibido pedidos de ampliación del plazo acordado por la Resolución D.E.-N Nº 251/99.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, sin observaciones al respecto.

Que en consecuencia, procede dictar el correspondiente acto administrativo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 de fecha 26 de diciembre de 1991 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase por un periodo de NOVENTA (90) días corridos el plazo otorgado por el artículo 1º de la Resolución D.E.-N Nº 251/99 para que los Centros de Jubilados y Pensionados que operaban a la fecha de publicación de la Resolución D.E.-N Nº 230/99 presenten la documentación necesaria para suscribir el convenio correspondiente.

Dicho plazo comenzará a correr a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese. — Leopoldo van Cauwlaert.

Secretaría de Transporte

ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

Resolución 430/99

Acéptase la renuncia del Presidente del Directorio.

Bs. As., 6/12/99

VISTO el Decreto Nº 315 de fecha 25 de marzo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el VISTO fue designado como Presidente del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (O.R.S.N.A.), en jurisdicción de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el Doctor Don Rodolfo Carlos BARRA (L.E. Nº 7.608.913).

Que como consecuencia del recambio institucional del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el señor Presidente del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (O.R.S.N.A.), Doctor Don Rodolfo Carlos BARRA con fecha 1º de diciembre de 1999, presentó la renuncia al cargo en el que fuera designado oportunamente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Presidente del Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (O.R.S.N.A.), Doctor Don Rodolfo Carlos BARRA (L.E. Nº 7.608.913), al cargo que ocupara en virtud de la designación realizada mediante el Decreto Nº 315 de fecha 25 de marzo de 1998.

Art. 2º — La renuncia mencionada en el artículo precedente deberá hacerse efectiva a partir del día 10 de diciembre de 1999.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Armando N. Canosa.

Secretaría de Energía

GAS NATURAL

Resolución 662/99

Otórgase a YPF Sociedad Anónima y a Pan American Energy LLC (Sucursal Argentina), una autorización de corto plazo para la exportación de gas natural producido en sus Concesiones de Explotación de la Cuenca Neuquina, a la República de Chile.

Bs. As., 7/12/99

VISTO el Expediente Nº 750-005382/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de la ex-SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA Nº 61 del 11 de junio de 1992, modificada por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 110 del 30 de abril de 1996, otorgó a YPF SOCIEDAD ANONIMA, BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL —a estos efectos actualmente PAN AMERICAN ENERGY LLC (SUCURSAL ARGENTINA)—, ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, PLUSPETROL SOCIEDAD ANONIMA —actualmente PLUSPETROL EXPLORACION Y PRODUCCION SOCIEDAD ANONIMA—, y PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA, previo cumplimiento de los recaudos fijados, una Autorización para la Exportación de gas natural producido en la Cuenca Neuquina, con destino a la REPUBLICA DE CHILE, por un volumen promedio de hasta CINCO MILLONES DE METROS CUBICOS POR DIA (5.000.000 m3/día), cupo máximo permitido en el Protocolo Nº 2 al Acuerdo de Complementación Económica Argentino - Chilena (ACE 16) del 2 de agosto de 1991, entonces vigente.

Que la Decisión Administrativa Nº 55 del 18 de octubre de 1995, modificada por la Decisión Administrativa Nº 95 del 1º de abril de 1996 otorgó a YPF SOCIEDAD ANONIMA, BRIDAS SOCIEDAD ANONIMA PETROLERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL —a estos efectos actualmente PAN AMERICAN ENERGY LLC (SUCURSAL ARGENTINA)—, ASTRA COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA, PLUSPETROL SOCIEDAD ANONIMA —actualmente PLUSPETROL EXPLORACION Y PRODUCCION SOCIEDAD ANONIMA— y PETROLERA ARGENTINA SAN JORGE SOCIEDAD ANONIMA, bajo el régimen de la Ley Nº 17.319 la correspondiente Concesión para el Transporte de gas natural desde los yacimientos ubicados en la Cuenca Neuquina hasta la frontera Argentino - Chilena, en los términos del Artículo 28 y concordantes de la Ley Nº 17.319, y en el marco del Protocolo Sustitutivo del Protocolo Nº 2 al Acuerdo de Complementación Económica Argentino - Chilena (ACE 16) del 7 de julio de 1995.

Que con la firma del Protocolo Sustitutivo del Protocolo Nº 2 al Acuerdo de Complementación Económica Argentino - Chilena (ACE 16) del 7 de julio de 1995 se eliminó, entre otras restricciones, la inherente al cupo máximo de exportación de gas natural argentino a la REPUBLICA DE CHILE.

Que las firmas autorizadas han debido ajustar los términos del contrato de compraventa presentado inicialmente, a fin de reflejar las nuevas circunstancias en materia de demanda de gas derivadas de la construcción en 1995 del gasoducto GASANDES aprobado mediante Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Nº 188 del 5 de septiembre de 1995 que, actualmente, provee de gas natural a Santiago de Chile, REPUBLICA DE CHILE y que generara cambios en los términos y condiciones del proyecto original.

Que en base a las constancias de los informes obrantes en el Expediente Nº 750-005382/99 y a las actuaciones del Expediente Nº 750-002106/99, se ha propiciado el dictado de una Decisión Administrativa por la cual, en sus aspectos pertinentes, se adecua la autorización de exportación de gas natural otorgada mediante la Resolución de la ex-SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA Nº 61 del 11 de junio de 1992, limitándola en cuanto al volumen a exportar a TRES MILLONES CIEN MIL METROS CUBICOS POR DIA (3.100.000 m3/d) hasta alcanzar un volumen total de DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL METROS CUBICOS (16.458.200.000 m3), disminuyendo su plazo a VEINTIDOS (22) años y entendiéndose que el contrato de compraventa de gas natural original es reemplazado a sus efectos por el Acuerdo de Suministro de Gas del 21 de enero de 1998, entre YPF SOCIEDAD ANONIMA y PAN AMERICAN ENERGY LLC (SUCURSAL ARGENTINA) con SGN MARKETING SOCIEDAD ANONIMA.

Que el acto administrativo señalado en el considerando precedente se encuentra actualmente en trámite.

Que YPF SOCIEDAD ANONIMA y PAN AMERICAN ENERGY LLC (SUCURSAL ARGENTINA), mediante Nota del 26 de noviembre de 1999, solicitan una autorización de exportación de gas natural de corto plazo en los términos del Artículo 4º inciso b) de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998, por un volumen de hasta UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL METROS CUBICOS POR DIA (1.729.000 m3/d), por un plazo máximo de SEIS (6) meses, hasta completar el volumen total de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE METROS CUBICOS (250.000.000 m3) de gas natural, los cuales serán contabilizados como parte del volumen total autorizado a exportar a través de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA Nº 61 del 11 de junio de 1992, cuya adecuación se tramita mediante el Expediente Nº 750-002106/99.

Que los Presidentes Doctor Carlos Saúl MENEM de la REPUBLICA ARGENTINA y Doctor Eduardo FREI RUIZ TAGLE de la REPUBLICA DE CHILE, con fecha 9 de noviembre de 1999, llevaron a cabo el acto de inauguración oficial de GASODUCTO DEL PACIFICO.

Que la Ley Nº 24.076 establece que las autorizaciones de exportación de gas natural serán otorgadas en la medida en que no se afecte el abastecimiento interno.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º, inciso b) de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998, se trata de una autorización de exportación de corto plazo y en consecuencia no resulta de aplicación el procedimiento previsto en Artículo 5º de la misma.

Que sin perjuicio de lo expresado en el considerando anterior, resulta de aplicación el régimen para la extinción y suspensión de las autorizaciones de exportación de gas natural y los deberes de información de los titulares de autorizaciones de exportación previstos, respectivamente, en los Artículos 8º y 9º de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998, con excepción de lo establecido en referencia al Anexo I en su Artículo 8º inciso b), subinciso II).

Que habida cuenta de las evaluaciones que se efectuaran en su oportunidad (fojas 22 a 33, 39 a 49 y 50 a 55 del expediente Nº 750-005382/99), no se encuentran elementos que pueda comprometer el abastecimiento interno ni se han detectado situaciones de discriminación de precios, por lo que no existen objeciones para otorgar la autorización de exportación de corto plazo solicitada por YPF SOCIEDAD ANONIMA y PAN AMERICAN ENERGY LLC (SUCURSAL ARGENTINA) dejándose constancia que los volúmenes a autorizar serán contabilizados como parte del volumen total autorizado a exportar a través de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE HIDROCARBUROS y MINERIA Nº 61 del 11 de junio de 1992, cuya adecuación se tramita mediante el Expediente Nº 750-002106/99.

Que corresponde dejar constancia que las cláusulas del Acuerdo de Suministro de Gas de 21 de enero de 1998, entre YPF SOCIEDAD ANONIMA y PAN AMERICAN ENERGY LLC (SUCURSAL ARGENTINA) con SGN MARKETING SOCIEDAD ANONIMA, que limitan la posibilidad de reventa del gas natural por parte del Comprador restringiendo la competencia potencial en la oferta de gas, tales como la incluida en el punto 19 Disposiciones Complementarias, no son aprobadas ni consentidas en la presente Resolución.

Que se debe dejar constancia que las modificaciones que pudiesen surgir en los términos y condiciones del Acuerdo de Suministro de Gas del 21 de enero de 1998, entre YPF SOCIEDAD ANONIMA y PAN AMERICAN ENERGY LLC (SUCURSAL ARGENTINA) con SGN MARKETING SOCIEDAD ANONIMA, tales como las que resultan de la aplicación del punto 19, Disposiciones Complementarias, quedan sujetas al procedimiento previsto en el Artículo 9º de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998.

Que la empresa GASODUCTO DEL PACIFICO (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA ha procedido a registrar ante el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, organismo autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el correspondiente Contrato de Transporte Internacional de conformidad con lo previsto en la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Nº 458 del 26 de junio de 1997.

Que conforme lo expuesto precedentemente, el proyecto se enmarca en un todo de acuerdo con la política del ESTADO NACIONAL, tanto en lo que se refiere a la integración energética con la REPUBLICA DE CHILE, de conformidad con el Protocolo Sustitutivo del Protocolo Nº 2 al Acuerdo de Complementación Económica Argentino - Chileno (ACE 16) y la apertura de nuevos mercados para la colocación de la producción nacional.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, ente autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le corresponde según lo dispuesto en el Artículo 3º, inciso 3) del Anexo I del Decreto Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, modificado por el Decreto Nº 951 del 6 de julio de 1995.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 3º, inciso l) del Anexo I del Decreto Nº 1738 del 18 septiembre de 1992, modificado por Decreto Nº 951 del 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a YPF SOCIEDAD ANONIMA y a PAN AMERICAN ENERGY LLC (SUCURSAL ARGENTINA), una autorización de corto plazo para la exportación de gas natural producido en sus Concesiones de Explotación de la CUENCA NEUQUINA, a la REPUBLICA DE CHILE, de acuerdo con los compromisos que constan en el Acuerdo de Suministro de Gas del 21 de enero de 1998, entre YPF SOCIEDAD ANONIMA y PAN AMERICAN ENERGY LLC (SUCURSAL ARGENTINA) con SGN MARKETING SOCIEDAD ANONIMA, por un volumen de hasta UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL METROS CUBICOS POR DIA (1.729.000 m3/d), por un plazo máximo de SEIS (6) meses hasta completar el volumen total de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE METROS CUBICOS (250.000.000 m3) de gas natural, los cuales serán contabilizados como parte del volumen total autorizado a exportar a través de la Resolución de la ex-SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA Nº 61 del 11 de junio de 1992, cuya adecuación se tramita mediante el Expediente Nº 750-002106/99.

Art. 2º — A los fines previstos en el Artículo 3º inciso 6) del Anexo I del Decreto Nº 1738 del 18 de septiembre de 1992, establécese que la autorización de exportación otorgada por el Artículo 1º de la presente Resolución, caducará automáticamente si transcurrido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días computados a partir del dictado del presente acto, no se efectiviza la primera exportación comercial de gas natural a la REPUBLICA DE CHILE por parte de YPF SOCIEDAD ANONIMA y PAN AMERICAN ENERGY LLC (SUCURSAL ARGENTINA).

Art. 3º — Se deja constancia que las cláusulas del Acuerdo de Suministro de Gas del 21 de enero de 1998, entre YPF SOCIEDAD ANONIMA y PAN AMERICAN ENERGY LLC (SUCURSAL ARGENTINA) con SGN MARKETING SOCIEDAD ANONIMA, que limitan la posibilidad de reventa del gas natural por parte del Comprador restringiendo la competencia potencial en la oferta de gas, tales como la incluida en el punto 19, Disposiciones Complementarias, no son aprobadas ni consentidas por la presente Resolución.

Art. 4º — A los fines de la autorización otorgada por el Artículo 1º de la presente Resolución, se deja constancia que las modificaciones que pudiesen surgir en los términos y condiciones del Acuerdo de Suministro de Gas del 21 de enero de 1998, entre YPF SOCIEDAD ANONIMA y PAN AMERICAN ENERGY LLC (SUCURSAL ARGENTINA) con SGN MARKETING SOCIEDAD ANONIMA, tales como las que resultan de la aplicación del punto 19, Disposiciones Complementarias, quedan sujetas al procedimiento previsto en el Artículo 9º de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998.

Art. 5º — La presente autorización de exportación queda sujeta a lo establecido en los Artículos 8º y 9º de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998, con excepción de lo establecido en referencia al Anexo I en su Artículo 8º, inciso b), subinciso II).

Art. 6º — La empresa a la cual se otorga la autorización de exportación por el Artículo 1º de la presente Resolución, deberá informar mensualmente a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES de la SECRETARIA DE ENERGIA, con carácter de declaración jurada, los volúmenes mensualmente exportados y los efectivamente entregados al mercado interno. Dicha información será entregada en cumplimiento de la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 319 del 18 de octubre de 1993 y queda sujeta a lo establecido en la Resolución de la SECRETARIA DE ENERGIA Nº 299 del 14 de julio de 1998.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — César Mac Karthy.

Subsecretaría de Culto

CULTO

Resolución 229/99

Reconócese a la entidad "Fraternidad Monástica del Cristo Orante" como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 7/12/99

VISTO lo solicitado por la entidad "FRATERNIDAD MONASTICA DEL CRISTO ORANTE", y

CONSIDERANDO:

Que la entidad "FRATERNIDAD MONASTICA DEL CRISTO ORANTE", es una Asociación Pública de Fieles de Derecho Diocesano, erigida el 8 de mayo de 1997, por Decreto de Su Excelencia Reverendísima Monseñor José María ARANCIBIA, Arzobispo de Mendoza y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, y memoria, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483, y en conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Nº 215 del 2 de diciembre de 1999 de la SECRETARIA DE CULTO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CULTO
A CARGO DE LA SECRETARIA DE CULTO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a la entidad "FRATERNIDAD MONASTICA DEL CRISTO ORANTE", con sede legal en calle Camino Eª. Silva-Gualtallary, sin número, Localidad de Tupungato, PROVINCIA DE MENDOZA, y domicilio especial en calle Llerena, número DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA (2780), CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número DOSCIENTOS VEINTE (220), del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Luis Roldán.

Subsecretaría de Culto

CULTO

Resolución 230/99

Reconócese a la entidad "Monasterio de Nuestra Señora del Rosario de Fátima (Monjas Misioneras Orantes y Penitentes de Nuestra Señora del Rosario de Fátima)" como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 7/12/99

VISTO lo solicitado por la entidad "MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FATIMA (MONJAS MISIONERAS ORANTES Y PENITENTES DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FATIMA)", y

CONSIDERANDO:

Que la entidad "MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FATIMA (MONJAS MISIONERAS ORANTES Y PENITENTES DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FATIMA)", es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Diocesano, erigido canónicamente el 8 de septiembre de 1994 por S.E.R. Monseñor Rubén Di Monte, Obispo de Avellaneda, y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, y memoria, debidamente autenticados por la autoridad eclesiástica competente.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483, y en conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Nº 215 del 2 de diciembre de 1999 de la SECRETARIA DE CULTO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CULTO
A CARGO DE LA SECRETARIA DE CULTO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a la entidad "MONASTERIO DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FATIMA (MONJAS MISIONERAS ORANTES Y PENITENTES DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE FATIMA)", con sede legal en Finca San Bernardo, Cuartel Segundo, Localidad de General Rodríguez, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y domicilio especial en calle Sarmiento, número SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (643), CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número DOSCIENTOS VEINTIOCHO (228), del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Luis Roldán.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 934/99

Apruébase la inclusión de nuevos productos a importar en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial, otorgado a la firma Siderar Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

Bs. As., 9/12/99

VISTO el Expediente Nº 628.082/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que por el expediente citado en el VISTO, la firma SIDERAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem 1067, Capital Federal, solicita la inclusión de nuevos productos en el listado de bienes a importar dentro del Programa de Especialización y Reconversión Industrial que le fuera aprobado por la Resolución ex-S.I. Nº 77 de fecha 11 de abril de 1995, ampliado por la Resolución ex-S.I. Nº 60 de fecha 12 de setiembre de 1995, la Resolución ex-S.M.I. Nº 252 de fecha 31 de mayo de 1996, la Resolución S.I.C. y M. Nº 748 de fecha 6 de agosto de 1997 y la Resolución S.I.C. y M. Nº 280 de fecha 19 de mayo de 1999.

Que los productos a incluir pertenecen al mismo sector productivo que los bienes exportados por la beneficiaria y al mismo capítulo de la Nomenclatura Arancelaria vigente.

Que la propuesta cuenta con el acuerdo de las cámaras del sector industrial empresario comprendido en el programa.

Que la Comisión de Registro de Programas de Reconversión y Especialización Industrial conformada por el artículo 20 de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, ha tomado la intervención que le corresponde con relación a la modificación propuesta.

Que la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex- S.I.C. Nº 14/93.

Que la modificación propuesta no vulnera la suspensión del Régimen de Especialización Industrial establecida por el Decreto Nº 977 del 20 de agosto de 1996.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la inclusión de nuevos productos a importar en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial, otorgado a la firma SIDERAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en la Avenida Leandro N. Alem 1067, Capital Federal, aprobado por la Resolución ex-S.I. Nº 77/95 y ampliado por la Resolución ex-S.I. Nº 60/95, por la Resolución ex-S.M.I. Nº 252/96, por la Resolución S.I.C. y M. Nº 798/97, y por la Resolución S.I.C. y M. Nº 280/99, los que se indican en el Anexo de la presente resolución que consta de UNA (1) foja.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución, se regirán por el Decreto Nº 2.641/92, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14/93, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80/93, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente citado en el VISTO y sus agregados.

Art. 3º — La aplicación de la presente inclusión será para los certificados expedidos con montos remanentes sin usar y a expedirse a favor de la empresa SIDERAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, en el marco de la Resolución ex-S.I. Nº 77/95, de sus modificatorias y de la presente.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma SIDERAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, constituye domicilio especial en la Avenida Leandro N. Alem 1067, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 934

Expediente M.E. y O. y S.P. Nº 628.082/94

Empresa: SIDERAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Productos a importar:

Posición N.C.M.	Descripción
7208.51.00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM, LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR. Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, provenientes de laminadores reversibles. De espesor superior a 10 MM.
7208.52.00	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O DE ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR. Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente, provenientes de laminadores reversibles. De espesor superior a 4,75 mm e inferior a 10 mm.
7225.40.90	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 MM. Los demás, simplemente laminados en caliente, provenientes de laminadores reversibles, sin enrollar. Los demás.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

CARNES

Resolución 830/99

Apruébase la Metodología de Selección para Nuevos Proyectos Conjuntos de Grupos de Productores/Asociaciones de Criadores de Razas Bovinas y Frigoríficos Exportadores para Cuota Hilton.

Bs. As., 7/12/99

VISTO el expediente Nº 800-014944/99 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, la Resolución Nº 223 del 08 de julio de 1999, la Resolución Nº 556 del 08 de octubre de 1999, la Resolución Nº 726 del 12 de noviembre de 1999 y la Resolución Nº 772 del 23 de noviembre de 1999, todas del registro de esta Secretaría, y el Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Nº 2.488 del 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 556/99 se reglamentó la presentación de NUEVOS PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE FRIGORIFICOS EXPORTADORES Y ASOCIACIONES DE CRIADORES Y/O GRUPOS DE PRODUCTORES DE RAZAS BOVINAS, estableciéndose una reserva de CINCUENTA (50) toneladas para dichos proyectos.

Que por intermedio de la Resolución Nº 772/99 se creó el Tribunal de Selección y Evaluación de proyectos, procediendo a la designación de sus integrantes.

Que el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación ha autorizado la Metodología de Selección de nuevos proyectos adoptada y desarrollada por el citado Tribunal en el Acta firmada el día 23 de noviembre de 1999, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Que el Tribunal ha efectuado el análisis y calificación de los proyectos presentados conforme a la Metodología de Selección, cuyos resultados constan en el Acta firmada el día 02 de diciembre de 1999.

Que el Señor Secretario aprobó el resultado de la Evaluación Técnica realizada por el Tribunal, la cual le fuera oportunamente elevada y que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente efectuar la asignación de cuota a los DOS (2) nuevos proyectos que obtuvieron las mayores calificaciones conforme a las actas mencionadas con anterioridad.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades que le otorga el artículo 37 del Decreto Nº 2284/91, modificado por su similar Nº 2488/91, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la Metodología de Selección para Nuevos Proyectos Conjuntos de Grupos de Productores/Asociaciones de Criadores de Razas Bovinas y Frigoríficos Exportadores para Cuota Hilton que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Apruébase el resultado de la Calificación efectuada por el Tribunal de Selección y Evaluación de los PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE FRIGORIFICOS EXPORTADORES Y ASOCIACIONES DE CRIADORES Y/O GRUPOS DE PRODUCTORES DE RAZAS BOVINAS que como Anexo II forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Adjudícase a los PROYECTOS CONJUNTOS ENTRE FRIGORIFICOS EXPORTADORES Y ASOCIACIONES DE CRIADORES Y/O GRUPOS DE PRODUCTORES DE RAZAS BOVINAS consignados en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución, el tonelaje que en cada caso se indica de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad asignados a nuestro país por la UNION EUROPEA para el período comprendido entre el 1º de julio de 1999 y el 30 de junio del año 2000.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo J. Novo.

ANEXO I

PROYECTOS DE GRUPOS DE PRODUCTORES/ASOCIACIONES DE CRIADORES DE RAZAS BOVINAS Y FRIGORIFICOS EXPORTADORES PARA CUOTA HILTON

METODOLOGIA DE SELECCION DE NUEVOS PROYECTOS

ITEMS CONSIDERADOS PARA LA CALIFICACION:

A. DATOS DE LOS INTEGRANTES Y GRADO DE COMPROMISO

Puntaje máximo: quince (15)

El tribunal considera que los datos de los integrantes, así como la definición de sus roles y responsabilidades, es de gran importancia para determinar que realmente se trata de un Proyecto de Productores agrupados o integrantes de una Asociación de Criadores. El Grado de compromiso de los mismos, respaldado por sus declaraciones juradas, implica un acto que garantiza su veracidad.

B. BENEFICIO PARA PRODUCTORES/ASOCIACION DE CRIADORES

Puntaje máximo: veinte (20)

Este ítem contempla que el sistema de pago permita trasladar fehacientemente a los Productores los beneficios de la comercialización de su producto bajo este tipo de cuotificación, diferenciándolo de las ventas tradicionales mediante la implementación —por ejemplo— de bonificaciones por manejo, por calidad y rendimiento de la res, etc., de modo tal de poder comprobar la distribución de dichos beneficios.

El mencionado aspecto se complementa con propuestas orientadas a la evolución en el mediano/largo plazo, con programas de mejoramiento genético de la hacienda y capacitación del personal para el adecuado manejo de las tropas, lo cual incide en la calidad de la res.

C. PLAN DE COMERCIALIZACION DE CORTES HILTON

Puntaje máximo: veinte (20)

Se evalúa la presentación de cartas intención que demuestren cabalmente el interés por adquirir la mercadería por parte de importadores, cadenas de supermercados, restaurantes, hoteles, etc., dando prioridad a aquellos Proyectos que incluyan mercados no tradicionales.

D. INTEGRACION DE LA RES

Puntaje máximo: quince (15)

El objetivo de esta calificación es fomentar la integración vertical de los Productores hasta la venta de la mercadería, por lo cual califican mejor los Proyectos que —además de comercializar cortes Hilton— procuran llegar al consumidor final con la totalidad de su producto.

Se otorga especial importancia a las exportaciones extra Hilton, dado que suponen cumplir con estándares de calidad y continuidad.

E. PROGRAMA DE CALIDAD / TRAZABILIDAD

Puntaje máximo: diez (10)

En este ítem se evalúa la implementación de programas para mejorar los aspectos que hacen al manejo de la hacienda en el campo, su traslado hacia el frigorífico y el tratamiento en los corrales de recepción, los cuales repercuten directamente en el rendimiento carnicero de la res y en la calidad de los cortes obtenidos.

La Trazabilidad consiste en el seguimiento de los animales —de modo individual o como integrantes de una tropa— desde el campo hasta el producto final, y su instrumentación será un requisito indispensable para exportar a la Unión Europea a partir del año 2001. Aunque aún no se ha oficializado en nuestro país, es lícito y muy meritorio aplicar un protocolo desarrollado por cada empresa.

F. DIFERENCIACION DEL PRODUCTO

Puntaje máximo: cinco (5)

Hace referencia a la identificación del producto señalando sus características debido a su origen o sistema de producción.

G. PLAN DE PROMOCION

Puntaje máximo: cinco (5)

Se evalúa la metodología de promoción propuesta priorizando a los Proyectos que destinan presupuestos más detallados y acciones directas, ya sea degustaciones, campañas en puntos de venta, folletería, etc.

La descripción de las acciones a realizar facilitará la posterior evaluación de los Proyectos en lo referente al cumplimiento de lo propuesto en este ítem.

H. PRESENTACION DE DOCUMENTACION

Puntaje máximo: cinco (5)

Se refiere a la presentación en tiempo y forma de la documentación requerida, de acuerdo a los requisitos de la Resolución Nº 556/99.

I. OTROS ASPECTOS DE INTERES DEL PROYECTO

Puntaje máximo: cinco (5)

Contempla acciones tendientes a la conquista de nuevos mercados o propuestas innovadoras del proyecto, tanto en la producción como en la comercialización del producto.

PUNTAJE FINAL

Es el resultado de la sumatoria de los puntajes parciales obtenidos en cada ítem.

De acuerdo a la Res. Nº 556/99 se ha constituido una reserva de cincuenta (50) toneladas para dos (2) nuevos Proyectos, a razón de veinticinco (25) toneladas para cada uno.

Los Proyectos, para ser adjudicatarios, deberán superar los sesenta (60) puntos finales y, de existir más de dos (2) calificados, la adjudicación corresponderá los dos (2) que posean los mayores puntajes.

ANEXO II

RESULTADO DE LA CALIFICACION DE NUEVOS PROYECTOS

DENOMINACION	PUNTAJE FINAL
CARNES DEL NORTE	82
PRODUCTORES ARGENTINOS	80
ASOCIACION ARGENTINA DE CRIADORES DE LIMOUSIN	78
ESTANCIAS ECOFOOD	75
PRADERAS ARGENTINAS S.A.	48

ANEXO III

NUEVOS PROYECTOS DE GRUPOS DE PRODUCTORES/ASOCIACIONES DE CRIADORES DE RAZONAS BOVINAS Y FRIGORIFICOS EXPORTADORES ADJUDICATARIOS DE CUOTA HILTON

DENOMINACION	TONELADAS
CARNES DEL NORTE	25
PRODUCTORES ARGENTINOS	25

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

SEMILLAS

Resolución 824/99

Incorpóranse a la normativa vigente Resoluciones del Grupo Mercado Común referidas al Estándar para Acreditación, Habilitación, Funcionamiento, Inspección, Auditoría y Pruebas de Referencia de Laboratorios de Análisis de Semillas, Laboratorios de Análisis de Semillas y Boletín de Análisis de Semillas/Certificado de Análisis de Semillas, Estándar MERCOSUR de Terminología de Semillas, Equivalencias de Denominaciones de Clases y/o Categorías de Semillas Botánicas y Boletín MERCOSUR de Análisis de Lotes de Semillas y Boletín MERCOSUR de Análisis de Muestras de Semillas.

Bs. As., 6/12/99

VISTO el expediente Nº 243/98 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, el Tratado de Asunción aprobado por Ley Nº 23.981, el Protocolo de Ouro Preto y las Resoluciones Nº 60 del 13 de diciembre de 1997, Nº 69 del 8 de diciembre de 1998, Nº 70 del 8 de diciembre de 1998, Nº 15 del 22 de julio de 1998 y Nº 16 del 22 de julio de 1998, del GRUPO MERCADO COMUN, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 60 del 13 de diciembre de 1997 del GRUPO MERCADO COMUN estableció el “Estándar para Acreditación, Habilitación, Funcionamiento, Inspección, Auditoría y Pruebas de Referencia de Laboratorios de Análisis de Semillas”.

Que la Resolución Nº 69 del 8 de diciembre de 1998 del GRUPO MERCADO COMUN aprueba la modificación a la Resolución GMC Nº 60 del 13 de diciembre de 1997 del GRUPO MERCADO COMUN con relación a las definiciones de Laboratorios de Análisis de Semillas y Boletín de Análisis de Semillas/Certificado de Análisis de Semillas.

Que la Resolución Nº 70 del 8 de diciembre de 1998 del GRUPO MERCADO COMUN aprueba el “Estándar MERCOSUR de Terminología de Semillas”.

Que la Resolución Nº 15 del 22 de julio de 1998 del GRUPO MERCADO COMUN aprueba las “Equivalencias de Denominaciones de Clases y/o Categorías de Semillas Botánicas”.

Que la Resolución Nº 16 del 22 de julio de 1998 del GRUPO MERCADO COMUN aprueba el modelo de “Boletín MERCOSUR de Análisis de Lotes de Semillas” y el modelo de “Boletín MERCOSUR de Análisis de Muestras de Semillas”.

Que resulta necesario incorporar a la normativa vigente las resoluciones citadas en el Visto, dictadas por el GRUPO MERCADO COMUN y disponer las medidas tendientes a lograr su efectivo cumplimiento.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete en las presentes actuaciones.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 2773 del 29 de diciembre de 1992 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Adoptar la Resolución Nº 60 del 13 de diciembre de 1997 del GRUPO MERCADO COMUN que aprobó el “Estándar para Acreditación, Habilitación, Funcionamiento, Inspección, Auditoría y Pruebas de Referencia de Laboratorios de Análisis de Semillas”, cuyo texto se transcribe en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Adoptar la Resolución Nº 69 del 8 de diciembre de 1998 del GRUPO MERCADO COMUN, que aprueba la modificación a la Resolución GMC Nº 60 del 13 de diciembre de 1997 del GRUPO MERCADO COMUN con relación a las definiciones de Laboratorios de Análisis de Semillas y Boletín de Análisis de Semillas/Certificado de Análisis de Semillas, cuyo texto se transcribe en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Adoptar la Resolución Nº 70 del 8 de diciembre de 1998 del GRUPO MERCADO COMUN que aprueba el “Estándar MERCOSUR de Terminología de Semillas”, cuyo texto se transcribe en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4º — Adoptar la Resolución Nº 15 del 22 de julio de 1998 del GRUPO MERCADO COMUN que aprueba las “Equivalencias de Denominaciones de Clases y/o Categorías de Semillas Botánicas”, cuyo texto se transcribe en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 5º — Adoptar la Resolución Nº 16 del 22 de julio de 1998 del GRUPO MERCADO COMUN que aprueba el modelo de “Boletín MERCOSUR de Análisis de Lotes de semillas” y el “Boletín MERCOSUR de Análisis de Muestras de Semillas”, cuyo texto se transcribe en el Anexo V que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 6º — Comuníquese mediante copia autenticada de esta resolución a la Secretaría General Permanente del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), con sede en la Ciudad de Montevideo, REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, para el debido conocimiento de los Estados Partes y al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO - Secretaría Administrativa del Grupo Mercado Común Sección Nacional.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo J. Novo.

ANEXO I

MERCOSUR/GMC/RES Nº 60/97

ESTANDAR PARA ACREDITACION, HABILITACION, FUNCIONAMIENTO, INSPECCION, AUDITORIA Y PRUEBAS DE REFERENCIA DE LABORATORIOS DE ANALISIS DE SEMILLAS.

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Resolución Nº 91/93 del Grupo Mercado Común, y la Recomendación Nº 7/97 del SGT Nº 8 “Agricultura”.

CONSIDERANDO: Que a los efectos de facilitar el comercio de semillas entre los Estados Partes del MERCOSUR, es necesario establecer procedimientos armonizados para la Acreditación, Habilitación, Funcionamiento, Inspección, Auditoría y Prueba de Referencia de Laboratorios de Análisis de Semillas.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1º. — Aprobar el "Estándar para Acreditación, Habilitación, Funcionamiento, Inspección, Auditoria y Prueba de Referencia de Laboratorios de Análisis de Semillas" que se adjunta y forma parte de la presente Resolución".

Art. 2º. — Los Estados Parte pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina: SAGPyA/INASE

Brasil: MA/SDA/DDIV/CLAV

Paraguay: MAG/DISE

Uruguay: INASE/MGAP

Art. 3º — Los Estados Parte tendrán un plazo máximo de 4 años a partir de la fecha de entrada en vigor de esta resolución para la efectiva aplicación de la misma.

Art. 4º — La presente Resolución entrará en vigor en el MERCOSUR en un plazo máximo de 90 (noventa) días a partir de su aprobación.

XXVIII GMC. Montevideo, 13/XII/97

ESTANDAR PARA ACREDITACION/HABILITACION,
FUNCIONAMIENTO, INSPECCION, AUDITORIA Y PRUEBAS DE
REFERENCIA DE LABORATORIOS DE ANALISIS DE SEMILLAS

REVISION

Este estándar para Acreditación/habilitación, Funcionamiento, Inspección, Auditoría y Pruebas de Referencia de Laboratorios de Análisis de Semillas, está sujeto a revisiones y modificaciones periódicas.

APROBACION

Este estándar para Acreditación/habilitación, Funcionamiento, Inspección, Auditoría y Pruebas de Referencia de Laboratorios de Análisis de Semillas, fue presentado y acordado en la 4a Reunión de la Comisión de Semillas SGT-8- Agricultura/MERCOSUR, Noviembre de 1997, Montevideo, Uruguay.

REGISTRO DE MODIFICACIONES

Las modificaciones a este estándar serán numeradas y fechadas correlativamente.

Los poseedores del estándar deben asegurarse de que todas las modificaciones serán anexadas y las páginas obsoletas serán desechadas.

DISTRIBUCION

Este estándar es distribuido por la Coordinación del SGT-8 a:

ABCSEM - ASOCIACION BRASILERA DE COMERCIANTES Y DE SEMILLAS Y MUDAS. BRASIL

ABRASEM - ASOCIACION BRASILERA DE PRODUCTORES DE SEMILLAS BRASIL.

ABRATES - ASOCIACION BRASILERA DE TECNOLOGIA DE SEMILLAS. BRASIL

ANAPROSE - ASOCIACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS - URUGUAY

APROSEMP - ASOCIACION DE PRODUCTORES DE SEMILLAS DEL PARAGUAY

ARPOV - ASOCIACION ARGENTINA DE PROTECCION DE OBTENCIONES VEGETALES. ARGENTINA

ASA - ASOCIACION DE SEMILLEROS ARGENTINOS. ARGENTINA

BRASPOV - ASOCIACION BRASILEÑA PARA PROTECCION DE LOS OBTENTORES VEGETALES

C.E.S.M (COMISION ESTADUAL DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO) BRASIL C.S.B.C-CAMARA DE SEMILLERISTAS DE LA BOLSA DE CEREALES - ARGENTINA

C.S.S.M (CAMARA SECTORIAL DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO) BRASIL CLAV - COORDINACION DE LABORATORIOS VEGETALES. BRASIL

COMISION DE SEMILLAS DEL SGT Nº 8 - AGRICULTURA

COMITE DE SEMILLAS ALADI - ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION

COSAVE- COMITE SANIDAD VEGETAL
CUS- CAMARA URUGUAYA DE SEMILLAS - URUGUAY

DDIV- DEPARTAMENTO DE DEFENSA E INSPECCION VEGETAL (SECRETARIA DE DEFENSA AGROPECUARIA). BRASIL

DDV - DIRECCION DE DEFENSA VEGETAL - MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA - PARAGUAY

DIA- DIRECCION DE INVESTIGACION AGRICOLA. PARAGUAY DIRECCION DE SEMILLAS (DISE) - PARAGUAY

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGRICOLAS - DGSA - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA - URUGUAY

DSPA - DIRECCION DE SERVICIOS DE PROTECCION AGRICOLA (DGSA - MGAP). MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA - URUGUAY

EMBRAPA (BRASIL). EMPRESA BRASILERA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA.

FELAS (FEDERACION LATINOAMERICANA DE SEMILLERISTAS) FIS (FEDERACION INTERNACIONAL DE SEMILLAS)

INASE (INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS) - ARGENTINA INASE (INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS) - URUGUAY

INIA (INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA) - URUGUAY INTA (INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA) - ARGENTINA ISTA (ASOCIACION INTERNACIONAL DE ANALISIS DE SEMILLAS)

MINISTERIO DE AGRICULTURA DE BOLIVIA

SAG - SERVICIO AGRICOLA GANADERO. DEPARTAMENTO DE SEMILLAS - CHILE

SECRETARIA DE DESENVOLVIMIENTO RURAL - DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION Y FOMENTO DE LA PRODUCCION VEGETAL - COORDINACION DE DESENVOLVIMIENTO VEGETAL - BRASIL

SENASA-SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROALIMENTARIA - ARGENTINA SNPC - SERVICIO NACIONAL DE PROTECCION DE CULTIVARES - BRASIL

SPSB - SERVICIO DE PRODUCCION DE SEMILLAS BASICAS - BRASIL URUPOV - ASOCIACION URUGUAYA DE OBTENTORES DE VARIEDADES VEGETALES - URUGUAY

I. INTRODUCCION

AMBITO

Este Estandard establece las condiciones para la Acreditación/Habilitación, Emisión de Certificados/Boletines, Funcionamiento, Auditoría, Inspección y Test de Referencia de laboratorios de análisis de semillas con los países del MERCOSUR.

REFERENCIAS/COLABORADORES

ISTA (Internacional Seed Testing Association)

Normas para acreditación de Laboratorios de Análisis de Semillas de Producción del Estado de San Paulo.

Normas para acreditación de Laboratorios de Análisis de Semillas de Producción del Estado de Paraná.

Portaria SNAD N 074 / 81 Normas para acreditación de Laboratorios de Análisis de Semillas de Producción.

DESCRIPCION

El presente estándar establece normas y procedimientos a ser seguidos por los Laboratorios de Análisis de Semillas que solicitan la acreditación/habilitación en el sistema laboratorial MERCOSUR.

Il. REQUISITOS GENERALES

1. APLICACION

Las presentes Normas se aplicarán a todos los laboratorios de análisis de semillas de los países partes, que constituyen el sistema laboratorial de análisis de semillas de MERCOSUR.

2. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Sistema Laboratorial de Análisis de Semillas MERCOSUR: constituido por la Entidad Acreditadora y por los Laboratorios de análisis de semillas de los Estados Partes.

— Entidad Acreditadora - Organismo Oficial responsable de aplicar la legislación nacional que deberá reglamentar, acreditar/habilitar y auditar los laboratorios de análisis de semillas.

— Laboratorio de Análisis de Semillas Supervisor - LAS Supervisor: aquel acreditado/habilitado para ejercer las actividades de supervisión, entrenamiento de recursos humanos, inspección y orientación de los laboratorios de análisis de semillas de acuerdo con las normas fijadas por la Entidad Acreditadora.

— Laboratorio de Análisis de Semillas - LAS: aquel acreditado/habilitado para proceder a la extracción y/o análisis de las muestras de semillas, de producción propia, de prestación de servicios a terceros y expedir Boletines de análisis de semillas - BAS/CAS Certificados de Análisis de Semillas.

— Responsable técnico: - Ingeniero Agrónomo o Forestal equivalente a quien compete la responsabilidad por los análisis de semillas.

— ISTA - Internacional Seed Testing Association.

— BAS/CAS - Boletín de Análisis de Semillas/Certificado de Análisis de Semillas.

Documento emitido por una entidad pública o privada, acreditada/habilitada que certifica la calidad de un lote de semillas.

— Laudo/Informe de inspección - Documento emitido por el laboratorio acreditado/habilitado indicado por la entidad Acreditadora, en el cual consta las veracidades de las informaciones indicadas y las condiciones generales del laboratorio solicitante.

3. DE LA ACREDITACION/HABILITACION

Pueden ser acreditados/habilitados, como laboratorio de análisis de semillas-LAS, aquellos pertenecientes a personas físicas o jurídicas de derecho público o privado, que cumplan las exigencias contenidas en las presentes Normas.

4. DE LA SOLICITUD DE ACREDITACION/HABILITACION

4.1 La solicitud de acreditación/habilitación para Laboratorios de Análisis de Semillas debe ser efectuada ante la entidad Acreditadora/habilitadora de cada país, mediante la presentación de un formulario de solicitud (Anexo I).

5. DE LAS DOCUMENTACIONES

5.1 PARA LA ACREDITACION/HABILITACION

El proceso de acreditación/habilitación debe estar proveído de los siguientes documentos:

5.1.1 Formulario de solicitud cuyo modelo se incluye en el Anexo I.

5.1.2 Documento de constitución de la Entidad solicitante, de conformidad con los requisitos de registro en cada Estado Parte.

5.1.3 Listado de los analistas, local y fecha del entrenamiento recibido, con comprobación del entrenamiento en el laboratorio indicado por la entidad Acreditadora.

5.1.4 Término de Compromiso del Responsable Técnico (Anexo ll): el Responsable Técnico debe firmar el término de compromiso, a través del cual se responsabiliza por todos los análisis efectuados, comprometiéndose a respetar las reglas de ISTA y las orientaciones del LAS/Supervisor. El Responsable Técnico titular puede, a su criterio, designar un sustituto legal, mediante la presentación de otro término de compromiso conforme Anexo II, firmado por el responsable técnico sustituto y endosado por el responsable técnico de la entidad solicitante.

5.1.5 Datos de equipamiento (Anexo III) especificaciones, cantidad, marca, modelo, capacidad y/ o sensibilidad, año de fabricación, otros.

5.1.6 Plano o croquis con localización de sectores, indicando puntos de agua, mesadas e instalaciones eléctricas, descripción del tipo de piso y paredes.

5.1.7 Croquis de localización del Laboratorio de Análisis de semillas.

5.1.8 Laudo/ Informe de inspección emitido por un laboratorio acreditado/ habilitado indicado por la entidad acreditadora.

5.2 PARA INCLUSION DE NUEVAS ESPECIES

El laboratorio de análisis de semillas debe enviar a la entidad acreditadora datos conforme al modelo del Anexo IV.

5.3 PARA CAMBIO DE RAZON SOCIAL

El laboratorio de análisis de semilla debe comunicar inmediatamente a la entidad acreditadora cualquier cambio de la razón social acompañado de las documentaciones conforme al ítem 5.1.2.

5.4 PARA CAMBIO DE RESPONSABLE TECNICO

El laboratorio de análisis de semillas debe comunicar inmediatamente el cambio del Responsable Técnico a la entidad acreditadora y enviar el Término de Compromiso del nuevo Responsable Técnico.

6. DE LAS EXIGENCIAS

El laboratorio de análisis de semillas acreditado/habilitado, debe cumplir los siguientes requisitos básicos.

6.1 DE INSTALACIONES

6.1.1 El área del laboratorio de análisis de semillas y cada una de las dependencias, debe ser compatible con el volumen de muestras y el personal a trabajar.

6.1.2 El Laboratorio debe disponer de instalaciones adecuadas y en áreas apropiadas al uso exclusivo a su finalidad con los siguientes sectores: recepción/protocolo de muestras, análisis (pureza, germinación, determinaciones adicionales), archivo de muestras, servicios administrativos, sector de limpieza y desinfección de materiales.

6.1.3 Especificaciones para las instalaciones

Las instalaciones deben ser suficientemente espaciosas y aireadas evitándose ruidos, polvos y otros contaminantes.

El revestimiento de las salas debe ser de material lavable.

El piso debe ser de material de fácil limpieza y conservación, preferiblemente de color claro.

Debe haber distribución adecuada de tomas eléctricas e interruptores en todos los sectores.

La iluminación debe ser natural, adecuadamente coadyuvada por la luz artificial tipo fluorescente.

Las mesadas y mesas deben estar revestidas de cármica o similar de color claro uniforme.

Las instalaciones hidráulicas deben tener como mínimo dos puntos de abastecimiento de agua, uno para limpieza del material y otro para la preparación de test en pileta separadas siendo colocadas en mesadas de fácil limpieza.

7. DE LAS DEPENDENCIAS

7.1 RECEPCION/PROTOCOLO DE MUESTRAS:

La recepción/protocolo de muestras debe estar provista de estantes, mesas y otros muebles necesarios para la organización del protocolo y registros de muestras, y tener acceso externo que asegure la privacidad de las demás dependencias.

7.2 SALA DEL RESPONSABLE TECNICO

La sala del responsable técnico debe, preferiblemente, presentar un acceso independiente y estar Interligada a los demás ambientes.

7.3 SALA DE ANALISIS

La sala de análisis debe presentar buena aireación, iluminación y otras características que promuevan el bienestar y seguridad de sus ocupantes, tener acceso directo con la recepción, con la cámara de germinadores y con el archivo de muestras. En este local serán instalados muebles y equipos necesarios para la obtención de muestras de trabajos y la ejecución de los análisis.

7.4 SALA DE GERMINADORES: (optativo)

Constituye un anexo a la sala de análisis, construida con paredes que permitan aislamiento térmico, con revestimiento lavable, iluminación artificial fluorescente (luz fría), sistema de control de temperatura y puerta amplia con suficiente ventilación, en este local son instalados los germinadores tipo simple dotados con sistemas de calentamiento y control de humedad. Germinadores dotados de calentamiento y refrigeración no necesitan de ambiente con tales especificaciones.

7.5 SALA DE ARCHIVO DE MUESTRAS:

La sala de archivo de muestras debe estar localizada de manera de facilitar el mantenimiento de las condiciones ambientales adecuadas, con control de temperatura y cuando sea necesario también de humedad, con estantes compatibles con el número de muestras.

7.6 CAMARA SECA: (optativa)

Constituye un anexo a la sala de análisis de paredes con aislamiento térmico e impermeabilizadas, equipadas con iluminación artificial, sistema de control de humedad y temperatura, puerta amplia con suficiente ventilación y estantes adecuados al peso de las muestras (madera o metal).

7.7 SECTOR ADMINISTRATIVO

El local para las actividades administrativas debe contar con acceso externo y de preferencias localizados próximo a la recepción de muestras, comunicado con el sector de análisis.

7.8 DEPOSITOS DE MATERIALES

Todo laboratorio debe disponer de locales exclusivos para guardar materiales diversos: Sustratos, material de vidrio, productos químicos, etc. Este local debe presentar buena aireación y condiciones de higiene.

8. DE LOS EQUIPAMIENTOS Y MOBILIARIOS

Los equipos y mobiliarios deben ser de uso exclusivo del laboratorio y compatibles con el número de muestras, tipo de especies y dotación de personal.

8.1 EQUIPOS Y MOBILIARIOS OBLIGATORIOS

Los equipos y mobiliarios obligatorios dependen de las especies a ser analizadas y deben ser definidos por la Entidad Acreditadora y en conformidad con las Reglas de la ISTA, debiendo contar como mínimo de:

8.1.1 Germinadores: de tipos adecuados a las especies a ser analizadas, de acuerdo con las Reglas de ISTA y en número compatible con el flujo de entrada de las muestras del Laboratorio de análisis de semillas

8.1.2 Divisor centrífugo tipo Gamet, modelo original o similar, o tipo divisor de suelo de aluminio o inoxidable de tamaño pequeño y medio de acuerdo con ISTA y orientado por la Entidad Acreditadora.

8.1.3 Balanza con capacidad compatible.

8.1.4 Balanza de precisión con capacidad y sensibilidad que satisfagan las exigencias de las especies analizadas.

8.1.5 Juegos de zaranda: tipo adecuado para las especies analizadas.

8.1.6 Sillas ajustables de acuerdo con el número de analistas.

8.1.7 Mesa de trabajo compatible con el número de analistas.

8.1.8 Lupa de mesa con aumento de 4 a 10 veces, preferentemente con iluminación.

8.1.9 Lámpara de mesa con tubos fluorescentes.

8.1.10 Tableros contadores de semilla.

8.1 .11 Termómetros de máximas y mínimas.

8.1.12 Estufa eléctrica de tipo gravitacional para determinación de humedad, con aislamiento térmico munido de control termostático y de termómetro de escala centesimal u otros requisitos conforme a ISTA.

8.1.13 Determinadores de humedad (métodos rápidos) que se correlacionen con los métodos descriptos por la ISTA.

8.2. EQUIPOS OPCIONALES

Son aquellos que complementan y facilitan la ejecución de los análisis que en algunos casos resultan obligatorios de acuerdo a las especies a ser analizadas con orientación de la Entidad Acreditadora.

8.2.1 Descascarador o molino de prueba para determinación de arroz rojo para análisis de arroz.

8.2.2 Ventilador (soplador): para semillas de forrajeras.

8.2.3 Extractores de gases y polvo para análisis de semillas tratadas.

8.2.4 Heladera con termostato regulado de 5 a 10°C, modelo doméstico o comercial de uso exclusivo para análisis.

8.2.5 Destilador de agua, capacidad de acuerdo con las necesidades del Laboratorio.

8.2.6 Diafanoscopio: para semillas pilosas o brazosas.

8.2.7 Prensa de hierro para eliminación de exceso de humedad: para test de germinación en rollo de papel.

8.2.8 Estufa o autoclave para esterilización de sustrato: arena, suelo u otros.

8.2.9 Balanza para peso hectolítrico: para trigo, triticale, avena y otros.

8.2.10 Equipo de control de temperatura ambiente.

8.2.11 Microscopio, estereoscópico: con aumento de 10 a 30 veces y amplio campo de observación.

9. DE LOS MATERIALES, UTENSILIOS DIVERSOS Y REACTIVOS

9.1 Cajas plásticas, incoloras, transparentes con tapa adecuada para los análisis de las especies a trabajar.

9.2 Pinzas: varios tamaños y formas de puntas.

9.3 Estiletes, láminas y espátulas.

9.4 Material de vidrio: tubo de ensayo, Becker, Erlenmeyer, placas de vidrios, pipetas y probetas, recipientes para semillas y recipientes de vidrios oscuros para soluciones.

9.5 Gomitas (bandas elásticas)

9.6 Pincel atómico o marcador indeleble, lápiz de papel y lápiz de cera.

9.7 Recipientes de aluminio con tapa para determinación del grado de humedad conforme ISTA.

9.8 Desecadores

9.9 Sal de Tetrazolio, ácido sulfúrico, nitrato de potasio, alcohol, otros productos químicos y otros productos para desinfección y limpieza.

9.10 Sustrato para germinación: papel toalla, papel de filtro, papel secante u otros.

9.11 Embalajes para muestras, bolsa de papel, plásticos, cajas.

9.12 Material de protección individual: guantes, guardapolvos, máscaras.

10. MATERIAL DE REFERENCIA

10.1 Colección de semillas cultivadas y de ser factible muestras patrón de diferentes cultivares de las especies analizadas.

10.2 Colección de semillas silvestres y nocivas.

10.3 Colección de fotos y diagramas de semillas.

10.4 Literatura específica para análisis e identificación de semillas.

11. DE LAS INSTRUCCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS LABORATORIOS.

Después de la acreditación/habilitación, el laboratorio pasa a integrar el Sistema Laboratorial de Análisis de Semillas MERCOSUR, con las siguientes exigencias.

11.1 EJECUCION DE LOS ANALISIS

a. Los laboratorios acreditados/habilitados deben utilizar las Reglas para análisis de semillas ISTA y de Instrucciones Oficiales complementarias.

b. Deben mantener registro de control y calibración de los equipos.

11.2 LIBRO DE PROTOCOLO - REGISTRO DE MUESTRA:

11.2.1 Utilizar libros de protocolos/registros con hojas marcadas y numeradas preferencialmente en disposición horizontal escrita manualmente o en computadoras obedeciendo la misma disposición.

11.2.2 Todas las muestras recibidas por el laboratorio deben ser registradas, en este libro tales como: análisis definitivos con emisión de Boletín/certificado, análisis previo con o sin emisión de Boletín/certificado, control interno de calidad, investigaciones, test de comparación, referencia y entrenamiento.

11.2.3 Las muestras deben ser registradas en secuencias numéricas, en orden cronológico de llegada, iniciada cada año.

11.2.4 Los Registros mínimos obligatorios son los siguientes: número de muestras, fecha de entrada, remitente, procedencia, especie, cultivar, número de lotes, tamaño de lote, fecha y número del Boletín/certificado de análisis y observaciones, siendo factibles otros registros a criterio del laboratorio, exclusivamente con referencia a los análisis realizados.

11.2.5 No debe tener borrones y si lo hubiere debe hacerse una salvedad, debiendo ser firmado por el responsable técnico y ser mantenido en archivo por 5 años.

11.3 DE LAS MUESTRAS

11.3.1 De la extracción de la muestra. Las muestras podrán ser extraídas por: a) Personal acreditado del laboratorio. b) Por una persona acreditada para el muestreo. c) Personas no acreditadas (muestras recibidas en el laboratorio).

11.3.2 Las muestras recibidas y las muestras de trabajos de ellas obtenidas, deben ser identificadas con su respectivo número de registro.

11.3.3 Las muestras deben ser mantenidas, antes de la ejecución, del análisis por el menor tiempo posible en locales secos, ventilados, de manera que las eventuales alteraciones en la calidad de las mismas sean atenuadas.

11.3.4 Las muestras analizadas con emisión de Boletín/certificado deben tener su contra muestra en archivo correspondiente, almacenadas como mínimo por un año en locales aireados con control de temperatura y humedad. Esos locales de ser necesario deben ser recomendados tratamiento contra insectos, roedores y otros cuidados, para asegurar la conservación de las mismas.

11.4 DE LA FICHA DE ANALISIS

11.4.1 Para cada muestra recibida por el Laboratorio debe ser confeccionada una ficha de análisis, identificada con la misma numeración constante en el libro de registro/protocolo.

11.4.2 La ficha debe contener informaciones indispensables a la ejecución del análisis tales como: especie, cultivar, año de cosecha, determinaciones solicitadas, número de lote y de muestra, y otras informaciones complementarias.

11.4.3 En esta ficha deben ser registrados como mínimo: los resultados obtenidos en los análisis, metodología utilizada, condiciones de realización de los test, fecha e identificación del analista.

11.4.4 Las informaciones deben ser registradas en forma clara, y legibles no pudiendo ser adulteradas deben ser rubricadas por los analistas ejecutores de cada etapa del análisis con el visto bueno del Responsable Técnico. Eventuales borrones deben ser debidamente aclarados.

11.4.5 Deben ser mantenidas en archivo o disket o por período mínimo de 5 (cinco) años.

11.4.6 Las semillas contaminantes encontradas en el análisis de pureza o examen de semillas nocivas, pueden ser colocadas en bolsitas transparentes y adjuntadas a las fichas de análisis o al paquete de la contra muestra de archivo para disminuir dudas.

11.5 BOLETIN/CERTIFICADO DE ANALISIS DE SEMILLAS

Los resultados de análisis de semillas deben ser emitidos a través de BAS/CAS.

Los BAS/CAS deben ser emitidos e impresos, de acuerdo con modelos y normas aprobados por el MERCOSUR.

El llenado de BAS/CAS no debe haber borrones.

El laboratorio debe mantener los BAS/CAS en archivo, por un plazo mínimo de 5 (cinco) años.

12. DE LAS INSPECCIONES Y AUDITORIAS

Son actividades desarrolladas por la Entidad Acreditadora o por los laboratorios indicados por ésta y/o auditando las instalaciones el funcionamiento de los LAS acreditados o a ser acreditados, manteniendo la uniformidad de procedimientos y la reproductibilidad de los resultados.

12.1 La inspección para fines de acreditación/habilitación o las inspecciones y las auditorías periódicas deben ser realizadas por técnicos del LAS - Supervisor, que emitirán los formularios correspondientes.

12.2 Durante las inspecciones o auditorías se proporcionará libre acceso a las dependencias y a la documentación específica del laboratorio, como solicitar la ejecución de análisis para verificar las condiciones de los equipos y/o el desarrollo de los análisis.

12.3 Deberán ser realizadas por lo menos una auditoría anual en cada LAS o LAS-Supervisor pudiéndose realizar cuantas auditorías se juzgue necesarias.

12.4 Cualquier problema encontrado durante la inspección y/o auditoría debe ser solucionado dentro del plazo establecido por el inspector auditor, debiendo el laboratorio inspeccionado o auditado, informar por escrito la solución del problema, solicitando una nueva inspección o auditoría.

12.5 La fecha de inspección a efectos de la acreditación debe ser anunciada. La fecha de auditoría puede ser o no anunciada con anticipación.

12.6 El responsable técnico del laboratorio o su sustituto designado, debe estar presente en la oportunidad de inspección o auditoría, cuando la misma fuere avisada anticipadamente.

13. DE LOS FORMULARIOS DE INSPECCION Y DE AUDITORIA

13.1 El inspector auditor examinará la documentación de acuerdo al ítem 4.1., efectuando posteriormente la inspección comparando los datos y verificando si la información es procedente, adecuada y suficiente en los informes o formularios correspondiente (Anexo V).

13.2 El inspector o auditor al detectar problemas debe solicitar la corrección de los mismos, sugiriendo soluciones y estipulando plazos.

13.3 El Laboratorio inspeccionado o auditado debe recibir una copia del formulario de inspección o auditoría, firmado por el técnico designado y por el responsable técnico del laboratorio (Anexo V).

13.4 En el formulario de inspección deben ser relatadas las condiciones del laboratorio y las instrucciones a ser observadas (Anexo V).

14. DE LOS TESTS DE COMPARACION O CONTROL Y DE REFERENCIA

14.1 La Entidad acreditadora y los laboratorios indicados por éstas deben realizar análisis de comparación de resultados y evaluación del desempeño de los laboratorios acreditados /habilitados en su área.

14.2 Las muestras para la realización de los test de control pueden ser tomadas del archivo de muestras durante las inspecciones o su remisión al ser solicitadas a los Laboratorios, con indicación de una determinada numeración y/o especie. Puede inclusive haber una programación mensual de remisión de muestras.

14.3 Las muestras enviadas deben estar acompañadas de las copias de los BAS/CAS/ o de las fichas de análisis.

14.4 En el formulario de auditoría se debe hacer referencia a las muestras tomadas o solicitadas, justificando la retirada de las mismas del archivo.

14.5 Puede también realizar test de referencia con los Laboratorios acreditados/habilitados.

14.6 Los resultados de los tests de control o referencia deben ser comunicados por escrito al laboratorio evaluado.

15. DE LAS OBLIGACIONES

15.1 DE LAS ENTIDADES ACREDITADORAS

15.1.1 Establecer Normas y Procedimientos relativos al sistema laboratorial de Análisis, de cada país, en conformidad con este estándar MERCOSUR.

15.1.2 Realizar directamente o por intermedio del LAS-Supervisor las inspecciones necesarias.

15.1.3 Mantener una estrecha relación con las instituciones de investigación, asociaciones, productores de semillas, servicios de extensión y otros con fines de intercambio de informaciones de interés para el área de análisis de semillas.

15.1.4 Divulgar a los Laboratorios, nuevas técnicas laboratoriales así como también Resoluciones y otros datos oficiales referentes a análisis de semillas.

15.1.5 Estimular el entrenamiento del personal vinculado al Sistema a través de la promoción de cursos, talleres, jornadas, conferencias, etc., en el área de análisis de semillas.

15.1.6 Acreditar/habilitar a los Laboratorios coordinando y orientando el funcionamiento de los mismos en todo el territorio nacional.

15.2 DEL LAS-SUPERVISOR

15.2.1 El LAS-Supervisor debe recibir y formalizar los pedidos de acreditación/habilitación para enviar a la Entidad Acreditadora.

15.2.2 Prestar orientación y adecuar los documentos remitidos de acuerdo con las Normas establecidas.

15.2.3 Inspeccionar las instalaciones del Laboratorio a ser acreditados/habilitados emitiendo los respectivos formularios de inspección.

15.2.4 Auditar periódicamente los laboratorios acreditados/habilitados, emitiendo los respectivos formularios de auditoría.

15.2.5 Proponer acreditación/habilitación de laboratorios o el cancelamiento de la acreditación.

15.2.6 El LAS Supervisor podrá autorizar técnicos auxiliares para la realización de actividades de inspección y auditoría.

15.2.7 Orientar a los responsables técnicos o analistas.

15.2.8 Mantener la Entidad Acreditadora debidamente actualizada sobre las informaciones y/o alteraciones referente a los laboratorios - LAS.

15.3 DE LOS LABORATORIOS

15.3.1 Ejecutar los análisis de semillas atendiendo las Reglas para Análisis de Semillas oficializadas por el MERCOSUR.

15.3.2 Asistir a las convocatorias de LAS-Supervisor dirigidas al responsable técnico y/o a analista para participar de reuniones técnicas entrenamientos, cursos y pasantías.

15.3.3 Emitir BAS/CAS de acuerdo con los modelos e instrucciones establecidos para el MERCOSUR.

15.3.4 Enviar mensualmente al LAS-Supervisor los informes técnicos de las actividades desarrolladas.

15.3.5 Mantener un libro de registro/protocolo.

15.3.6 Mantener archivos de muestras.

15.3.7 Mantener contacto permanente con LAS-Supervisor informando todos los cambios ocurridos (cambio de responsable técnico, razón social, dirección y/o local de las instalaciones, alteración en el número de analistas, capacidad operacional y otros).

15.3.8 Comunicar al LAS-Supervisor el cambio del responsable técnico en un plazo máximo de 48 horas enviando el nuevo Término de Compromiso.

15.3.9 Permitir al LAS-Supervisor y/o Entidad Acreditadora, libre acceso a las dependencias y a las documentaciones específicas del laboratorio, facilitando datos y copias de los documentos solicitados.

15.3.10 Los laboratorios deben participar de los tests de control y de referencia programados por el LAS-Supervisor.

15.3.11 Atender y cumplir las presentes Normas e instrucciones complementarias, emitidas por el LAS Supervisor y entidad acreditadora.

15.3.12 Mantener archivo de las documentaciones recibidas.

15.4 DEL RESPONSABLE TECNICO

15.4.1 Responsabilizarse técnica y administrativamente de las actividades desarrolladas en el laboratorio.

15.4.2 Garantizar el cumplimiento y la ejecución de los análisis de acuerdo a las metodologías validadas por el MERCOSUR.

15.4.3 Coordinar, orientar y supervisar todas las actividades desarrolladas en el laboratorio.

15.4.4 Comunicar al LAS-Supervisor cualquier prolongada ausencia en cuyo caso se designará un substituto.

15.4.5 Enviar la documentación exigida al LAS-Supervisor en el plazo establecido.

15.4.6 Estar domiciliado a una distancia compatible con sus responsabilidades en el Laboratorio.

15.4.7 Atender a las convocatorias del LAS-Supervisor para participar de reuniones, pasantías, entrenamientos, cursos, etc.

16. DE LOS ENTRENAMIENTOS

16.1 El LAS-Supervisor debe promover entrenamientos del personal técnico.

16.2 Los laboratorios pueden solicitar entrenamiento al LAS-Supervisor las veces que juzguen necesario.

16.3 El entrenamiento debe ser realizado a través de pasantías o cursos prácticos administrados por el LAS- Supervisor, o por la Entidad Acreditadora con la participación del equipo técnico e invitados dentro de las prioridades establecidas.

16.4 El LAS-Supervisor debe mantener registro del personal entrenado, entregando a los mismos un certificado del curso o pasantía realizado, en el cual conste el tiempo de entrenamiento, número de horas aulas, nivel de aprovechamiento, contenido programático y las especies en la que fue entrenado.

16.5 El LAS-Supervisor podrá proponer a la Entidad Acreditadora la realización de cursos de análisis de semillas en convenio con las Universidades y otras entidades vinculadas al Sistema, de forma de atender las necesidades de entrenamiento, tanto en el sentido de perfeccionamiento, como en el de una mayor amplitud en divulgación de nuevas técnicas.

16.6 Los analistas podrán ser entrenados en el laboratorio indicado por el Laboratorio Supervisor.

17. DE LAS REUNIONES TECNICAS

17.1 El LAS-Supervisor deberá convocar al Responsable Técnico de todos los Laboratorios para una reunión, como mínimo una vez al año.

17.2 El LAS-Supervisor podrá convocar a otras reuniones cuando juzgue necesario.

17.3 Las convocatorias deberán ser efectuadas por escrito con una anticipación mínima de dos semanas.

18. DE LAS PROHIBICIONES

PARA LOS LABORATORIOS DE ANALISIS DE SEMILLAS ESTA PROHIBIDO:

18.1 Emitir BAS/CAS y publicar su condición de credenciado/acreditado sin la respectiva acreditación/habilitación de la Entidad Acreditadora.

18.2 Efectuar los análisis de semillas en desacuerdo con las Reglas ISTA y otras metodológicas recomendadas por el MERCOSUR.

18.3 Efectuar los análisis de semillas de especies para los cuales no estén acreditados/habilitados.

18.4 Cometer faltas que afecten a la credibilidad de los análisis efectuados.

18.5 Realizar falsificaciones y adulteraciones de resultados.

18.6 Impedir o dificultar por cualquier medio las acciones de inspecciones o auditoría.

18.7 Incumplimiento a las legislaciones vigentes, a las presentes Normas y a las orientaciones técnicas y administrativas del LAS-Supervisor y de la entidad acreditadora.

18.8 Emitir BAS/CAS/ donde se transcriban resultados de análisis efectuados por terceros, inclusive el caso de los tests de referencia.

19. DE LAS PENALIDADES

Las penalidades son aquellas establecidas en las legislaciones específicas de cada Estado Parte, pudiendo ser aplicadas desde advertencia hasta cancelación de la acreditación. La Entidad Acreditadora se reserva el derecho de publicar en la prensa oficial las irregularidades ocurridas.

20. DISPOSICIONES GENERALES

20.1 Las personas físicas o jurídicas a que pertenece el laboratorio se comprometen a cumplir estas Normas y proporcionar al Responsable Técnico y/o analista las condiciones necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

20.2 El responsable técnico y/o analista debe elevar a conocimiento del LAS Supervisor o entidad acreditadora los datos que comprometan los objetivos de estas Normas.

20.3 Los casos no previstos serán resueltos por la Entidad Acreditadora.

ANEXO I

Anexo I

(Papel con membrete de la entidad)

MODELO DE SOLICITUD

Señor:
Jefe de la Entidad Acreditadora………………………………………………………………………

Nombre del Laboratorio .... Razón Social…………………………………

Nombre del solicitante…………………………………………………………………………………

Nº de Registro (s) de la empresa (de acuerdo a la normativa de cada Estado Parte)……

Dirección completa, teléfono y fax del solicitante,……………………………………………………

Dirección completa, teléfono y fax del laboratorio,……………………………………………………

Solicita que el Laboratorio de Análisis de Semillas señalado precedentemente sea acreditado para analizar semillas ( ) propia ( ) de terceros de las siguientes especies vegetales:

*Nombre Común Nombre Científico

………
………
………

Capacidad operacional del laboratorio: Muestras/año. Area……………m2

Nombre del Responsable Técnico……………………………………………………………………

Documento de habilitación profesional ………………………………………………………………

Nº de Analistas:....................…………………………………………………………………………

Nombre………………………Lugar de entrenamiento………………………Fecha…………………

………

En estos términos se pide la aprobación correspondiente

..................de………………………………………………de……………………………………………

(Lugar y fecha) Sello y firma del solicitante

Anexo los siguientes documentos.

1. Copia del contrato social o acta de la constitución de la entidad.

2. Término de compromiso de un Ingeniero Agrónomo o Forestal, responsable técnico por el LAS (Anexo 2).

3. Detalle del equipamiento (Anexo 3).

4. Croquis de localización, planta baja con cortes, croquis de las instalaciones eléctricas, de agua y desagüe (bien como memorial descriptivo).

* De ser necesario continúe la lista de especies a ser analizadas en hoja aparte.

Anexo II

(Papel con membrete de la entidad)

TERMINO DE COMPROMISO

El que suscribe,……………………………………………………………………………………………

Ingeniero ...., Nº de documento de habilitación profesional (si corresponde)…………………………………………………

Domiciliado en la calle .... Nº………, de la ciudad de……………………… declaro asumir a partir del .... /………/………/, la entera responsabilidad técnica por las orientaciones en todas las fases del trabajo de análisis de semillas del Laboratorio de Análisis .... , comprometiéndome a ejecutarlas de acuerdo con las Reglas de Análisis de Semillas de la ISTA, metodología oficializadas por el MERCOSUR y Legislación complementaria, observando las orientaciones del LAS-Supervisor y de la Entidad Acreditadora. El Presente término expira en el momento en que el LAS-Supervisor reciba la Carta de Anulación por mí firmada y también por el Responsable de la Empresa.

…………………………………de……………………………………………de…………………………………
(Lugar y Fecha)

……
(Sello y firma del Responsable Técnico/Laboratorio)

Anexo III
(Papel con membrete de la entidad)

DETALLE DE LOS EQUIPAMIENTOS

Nombre del Laboratorio:

Discriminación de Equipamientos Existentes

Especificación	Cantidad	Marca	Modelo	Capacidad	Sensibilidad	Observación

....…………………..., de………………………………………de……………………

(Lugar y Fecha)

………
(Sello y firma del Responsable Técnico)

Anexo IV

(Papel con membrete de la entidad)

MODELO DE REQUERIMIENTO PARA LA INCLUSION DE NUEVAS ESPECIES

Señor:
Jefe de la Entidad Acreditadora ……………………………………………………………………......
Nombre del laboratorio y Nº de Acreditación/Habilitación………………………………………….
Entidad a que pertenece (Razón Social)……………………………………………………………

Solicito que en la acreditación del Laboratorio de Análisis de Semillas sean incluidas las siguientes especies vegetales:

*Nombre común	Nombre Científico
……………………………………	……………………………………………
……………………………………	……………………………………………
……………………………………	……………………………………………
……………………………………	……………………………………………
……………………………………	……………………………………………
……………………………………	……………………………………………

En estos términos se pide la aprobación correspondiente

...………., de………………de…………… ……………………………………………………

(Lugar y Fecha Sello y firma del solicitante

Anexo los siguientes documentos.

1. Detalles de los equipamientos específicos para las especies solicitadas

2. Comprobante del entrenamiento de los analistas para la(s) especie(s) solicitada(s).

Anexo V

NOMBRE DEL LAS-SUPERVISOR.......................………………………………………………
Dirección del LAS Supervisor ....……………………………………………….

HOJA DE INSPECCION / AUDITORIA Nº.....................

Ciudad ....……………………………………En fecha: ………/…………/………...
Del Auditor o Inspector, ………………………………………………………………………………
El LAS.........................…………………………………………………………………………………
Dirección:.....................…………………………………………………………………………………
Nº de Acreditación:..…………………………………………………………………………………..
Tema:.......................……………………………………………………………………………………

………
………
………
………
………
………
………
………

………………………………… ……………………………………………………
Auditor/Inspector Responsable Técnico del LAS

1ra. Vía (Entidad Acreditadoras)
2da. Vía (LAS)
3ra. Vía (LAS-Supervisor)

Anexo VI

BOLETIN MERCOSUR DE ANALISIS DE LOTES DE SEMILLAS
LOGO, NOMBRE Y NUMERO DE ACREDITACION/HABILITACION DEL LABORATORIO

INFORMACIONES DEL REMITENTE

Nombre del remitente:...................................……………………………………………………
Especie, Cultivar (Variedad):...…………………………
Peso del Lote:..................................…………………………………………………………………
La identificación de la muestra es de exclusiva responsabilidad del remitente

INFORMACIONES GENERALES

Responsable de la extracción de muestras…………………………Nº de Credencial …………
Identificación del Lote…………………………………………………………………………………

Nº y tipo Envases	Fecha de Extracción de Muestra	Fecha de Ingreso de Muestra	Fecha de Finalización del Análisis	Nº de Análisis

RESULTADOS DE ANALISIS

Especie/Nombre Científico:……………………………………………………………………………

PUREZA			GERMINACION						PORCENTAJE DE HUMED
% peso			Nº de Días	% NUMERO					
Semillas Puras	Materia Inerte	Otras Semillas		Plántulas Normales	Semillas Duras	Semillas Frescas	Plántulas Anormales	Semillas Muertas	%
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Naturaleza de la Materia Inerte

Especies Nombre Científico	Otras semillas

Otras Determinaciones:

Substrato	Tratamiento	Temperatura
Ciudad/País	Fecha	Firma

DECLARACION DEL RESPONSABLE TECNICO

Certifico que el muestreo y análisis del lote fueron hechos de acuerdo a las Reglas Internacionales de Análisis de Semillas de la ISTA, y que los tests fueron realizados en un laboratorio acreditado para emitir boletines MERCOSUR DE ANALISIS DE LOTES DE SEMILLAS.

OBSERVACIONES ADICIONALES

……………………………………………………………………………………………………
……………………………………………………………………………………………………
……………………………………………………………………………………………………
……………………………………………………………………………………………………

…………………………………

R. T. LAS

Anexo VII

BOLETIN MERCOSUR DE ANALISIS DE MUESTRAS DE SEMILLAS
LOGO, NOMBRE Y NUMERO DE ACREDITACION/HABILITACION DEL LABORATORIO

INFORMACIONES DEL REMITENTE

Nombre del remitente:................................……………………………………………………....
Especie, Cultivar (Variedad):..……………………………
Peso del Lote:....................................……………………………………………………………
La identificación de la muestra es de exclusiva responsabilidad del remitente

INFORMACIONES GENERALES

Identificación del Lote

Nº y tipo Envases	Fecha de Extracción de Muestra	Fecha de Ingreso de Muestra	Fecha de Finalización del Análisis	Nº de Análisis

RESULTADOS DE ANALISIS

Especie/Nombre Científico:………………………………………………………………………………

PUREZA			GERMINACION						PORCENTAJE DE HUMED.
% peso			Nº de Días	% NUMERO					
Semillas Puras	Materia Inerte	Otras Semillas		Plántulas Normales	Semillas Duras*	Semillas Frescas	Plántulas Anormales	Semillas Muertas	%
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Naturaleza de la Materia Inerte

Especies Nombre Científico	Otras semillas

Otras Determinaciones:

Substrato	Tratamiento	Temperatura
Ciudad/País	Fecha	Firma

DECLARACION DEL RESPONSABLE TECNICO

Certifico que el análisis de la muestra fue hecho de acuerdo a las Reglas Internacionales de Análisis de Semillas de la ISTA, y que los tests fueron realizados en un laboratorio acreditado para emitir boletines MERCOSUR DE ANALISIS DE MUESTRAS DE SEMILLAS.

OBSERVACIONES ADICIONALES

……………………………………………………………………………………………………
……………………………………………………………………………………………………
……………………………………………………………………………………………………
……………………………………………………………………………………………………

…………………………………

R. T. LAS

ANEXO II

MERCOSUR/GMC/RESOLUCION Nº 69/98

MODIFICACION A LA RESOLUCION GMC 60/97 “ESTANDAR PARA ACREDITACION, HABILITACION, FUNCIONAMIENTO, INSPECCION, AUDITORIA Y PRUEBAS DE REFERENCIA DE LABORATORIOS DE ANALISIS DE SEMILLAS”.

VISTO: el Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 6/96 del Consejo del Mercado Común, las Resoluciones Nº 60/97 y 16/98 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 19/98 del SGT 8 “Agricultura”.

CONSIDERANDO:

La necesidad de ajustar las definiciones contenidas en la Resolución GMC Nº 60/97 “Estándar para Acreditación, Habilitación, Funcionamiento, Inspección, Auditoria y Pruebas de referencia de Laboratorios de Análisis de Semillas”, en lo referente a Laboratorios de Análisis de Semillas (LAS) y al Boletín de Análisis de Semillas/Certificado de Análisis de Semillas (BAS/CAS).

EL GRUPO MERCADO COMUN

RESUELVE:

Art. 1º — Aprobar la modificación a la Resolución GMC Nº 60/97 “Estándar para Acreditación, Habilitación, Funcionamiento, Inspección, Auditoria y Pruebas de referencia de Laboratorios de Análisis de Semillas”, en sus versiones en español y portugués, referente a las definiciones de Laboratorios de Análisis de Semillas y Boletín de Análisis de Semillas/Certificado de Análisis de Semillas que quedarán redactadas de la siguiente manera:

LAS —Laboratorio de Análisis de Semillas— aquéllos acreditados/habilitados para proceder al recibo y/o análisis de las muestras de semillas de producción propia, de prestación de servicios a terceros y para fines fiscales y expedir los respectivos Boletines de Análisis de Semillas - BAS/Certificados de Análisis de Semillas - CAS.

BAS/CAS —Boletín de Análisis de Semillas/Certificado de Análisis de Semillas -—Documento emitido por una entidad pública o privada, acreditada/habilitada, que expresa los resultados del análisis de un lote o de una muestra de semillas.

Art. 2º — Los Estados Parte implementarán las disposiciones reglamentarias, legislativas y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina:
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGPyA)
Instituto Nacional de Semillas - INASE.
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA

Brasil:
Ministério da Agricultura e do Abastecimento - MA
Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA
Secretaria de Desenvolvimento Rural - SDR

Paraguay:
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
Dirección de Defensa Vegetal - DDV
Dirección de Semillas

Uruguay:
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP
Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA
Instituto Nacional de Semillas - INASE

Art. 3º — Los Estados Parte del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos internos antes de 12 del abril de 1999.

XXXII GMC - Río de Janeiro, 8/XII/98

ANEXO III

MERCOSUR/GMC/RES Nº 70/98

ESTANDAR MERCOSUR DE TERMINOLOGIA DE SEMILLAS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 6/96 del Consejo del Mercado Común, y la Recomendación Nº 20/98 del SGT Nº 8 “Agricultura”.

CONSIDERANDO: Que a los efectos de facilitar el comercio de semillas entre los Estados Partes del MERCOSUR, es necesario establecer un “Estándar MERCOSUR de Terminología de Semillas”.

EL GRUPO MERCADO COMUN

RESUELVE:

Art. 1º — Aprobar el “Estándar MERCOSUR de Terminología de Semillas”, en sus versiones en español y portugués, que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Los Estados Parte pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina:
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación - SAGP y A
Instituto Nacional de Semillas - INASE
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA

Brasil:
Ministério da Agricultura e do Abastecimento - MA
Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA
Secretaria de Desenvolvimento Rural - SDR

Paraguay:
Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG
Dirección de Defensa Vegetal - DDV
Dirección de Semillas - DS

Uruguay:
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP
Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA
Instituto Nacional de Semillas - INASE

Art. 3º — Los Estados-Parte del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos internos antes de 12 de marzo de 1999.

XXXII GMC - Río de Janeiro, 8/XII/98

ESTANDAR MERCOSUR DE TERMINOLOGIA DE SEMILLAS

INTRODUCCION:

1 — AMBITO

Este standard de terminología de semillas se aplica en el ámbito de MERCOSUR en las etapas de obtención, producción, certificación y comercialización de semillas.

2 — REFERENCIA

— Internatinal Seed Testing Association - ISTA.

— Ley de Protección de Cultivares Nº 9456/97. Decreto Nº 2366/97 (BRASIL)

— Ley de Semillas Nº 6507/77. Decreto Ley 81.771/78 - BRASIL

— COSAVE (actas)

— Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247 de 1973. Argentina.

— Decreto Reglamentario Nº 2183/91 del 21 de octubre de 1991 Argentina.

— Unión Internacional para la Protección de Obtenciones Vegetales (UPOV) Acta 1978, Acta 1991.

— Convención de Diversidad Biológica.

— Ley de Semillas y Protección de Cultivares. 385/94 - PARAGUAY

— Ley de Semillas. Nro. 16.811 - URUGUAY

3 — DESCRIPCION

El presente estándar armoniza los términos utilizados en la obtención, producción, certificación, protección, comercialización y calidad de semillas entre los países de MERCOSUR.

4 — DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

ACREDITACION: Reconocimiento de una entidad o persona, que mediante un proceso de calificación ha sido encontrada apta para cumplir determinadas normas y tareas debidamente autorizada, orientada y auditada.

AISLAMIENTO: Separación mínima en tiempo, espacio y/o física, que debe existir entre los bloque/lote/campo de producción o con cualquier otro bloque/lote/campo/planta que puedan afectar la pureza varietal y/o condición fitosanitaria de los materiales.

ALMACENAMIENTO: Proceso de conservación de semilla bajo condiciones adecuadas que no modifiquen sus características y/o cualidades.

ALOGAMIA: Fenómeno que tiene efecto cuando el polen llega al estigma procedente de otra flor.

ANALISIS DE RIESGO DE PLAGAS: Proceso de evaluación de testimonios biológicos, científicos y económicos para determinar si una plaga debería ser reglamentada y la intensidad de cualesquiera medidas fitosanitarias que han de adoptarse para combatirla.

ANALISIS DE SEMILLAS: Conjunto de técnicas utilizadas en laboratorio para determinar la calidad de una muestra de semillas.

AREA: Un país o parte de un país, o parte de varios países definidos oficialmente.

ASPECTOS FISICOS: Conjunto de atributos físicos que afectan directamente la productividad de los cultivos.

ASPECTOS FISIOLOGICOS: Conjunto de atributos fisiológicos que afectan directamente la productividad de los cultivos

ATRIBUTOS: Características y condiciones de un producto que sumados definen la calidad del mismo.

ARTICULO REGLAMENTADO: Cualquier planta, producto vegetal, lugar de almacenamiento, lugar de empacado, medio de transporte, contenedor, suelo y cualquier otro organismo, objeto o material capaz de albergar o diseminar plagas, que se considere que debe estar sujeto a medidas fitosanitarias, especialmente cuando se involucra el transporte internacional.

AUDITORIA: Verificación y control de las entidades y personas acreditadas, para la ejecución de determinadas normas y tareas.

AUTOGAMIA: Fenómeno que consiste en la polinización de una flor por medio de su propio polen.

BIOTECNOLOGIA: Toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos.

BLOQUE/LOTE/CAMPO DE PRODUCCION: Conjunto de plantas originadas por multiplicación de Material Inicial y mantenidas en condiciones fitosanitarias y de aislamiento tales que permiten garantizar las condiciones fitosanitarias y la identidad genética.

BULBOS Y TUBERCULOS: Organos vegetales subterráneos latentes, destinados a plantación.

CALIDAD DE SEMILLA: Conjunto de atributos inherentes a la semilla que permitan definir la identidad genética y el estado físico, fisiológico y fitosanitario de las mismas.

CATEGORIA: Clasificación dentro de una clase de semilla teniendo en cuenta el origen, la calidad y el número de generaciones cuando correspondiere.

CLASE: Agrupamiento de categorías de semillas, dentro de un sistema de producción previamente definido.

CERTIFICACION: Proceso técnico de supervisión y verificación, realizado por la entidad certificadora destinado a certificar la conformidad con estándares establecidos.

CERTIFICACION FITOSANITARIA: Uso de procedimientos fitosanitarios conducentes a la emisión de un certificado fitosanitario.

CERTIFICADO FITOSANITARIO: Certificado diseñado según los modelos de la CIPF - Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.

CLON: Conjunto de individuos procedentes de otro, originado por alguno de los procedimientos de multiplicación asexual o agámica sin reducción cromosómica.

COMERCIANTE: Persona física o jurídica de derecho público o privado que ejerce el comercio de semillas.

CONDICION FITOSANITARIA: Nivel en que las plagas reglamentadas se presentan en un individuo o conjunto de individuos o condiciones sobre las cuales fueron producidas.

CREACION FITOGENETICA: Toda variedad o cultivar, cualquiera sea su naturaleza genética, obtenida por creación, descubrimiento y aplicación de conocimientos científicos de mejoramiento de las plantas.

CULTIVAR/VARIEDAD: Conjunto de plantas cultivadas que se distinguen claramente por algunos caracteres morfológicos, fisiológicos o citológicos de otros, y que cuando se reproducen sexual o asexualmente mantienen sus caracteres distintivos.

CULTIVAR/VARIEDAD ESENCIALMENTE DERIVADO: Se considerará que un cultivar/variedad es esencialmente derivado de otro cultivar/variedad, denominado posteriormente cultivar/variedad inicial, si se deriva principalmente de un cultivar/variedad inicial y conserva al mismo tiempo las expresiones de los caracteres esenciales que resulten de los genotipos o de la combinación de genotipos del cultivar/variedad inicial; se distingue claramente de el cultivar/variedad inicial y salvo por lo que respecta a las diferencias resultantes de la derivación, concuerda con la cultivar/variedad inicial en la expresión de los caracteres esenciales resultantes del genotipo o de la combinación de sus genotipos.

DESCUBRIMIENTO: Se entenderá por tal la aplicación del intelecto humano a toda actividad que tenga por finalidad dar a conocer características o propiedades de la nueva cultivar/variedad o de una variedad esencialmente derivada, en tanto ésta cumpla con los requerimientos de novedad, distinguibilidad, homogeneidad y estabilidad.

DIFERENCIABILIDAD o DISTINGUIBILIDAD: Condición por la cual una cultivar/variedad, puede distinguirse claramente por medio de una o más características de cualquier otra y que sea susceptible de ser descrita y reconocida con precisión.

DERECHOS DE OBTENTOR/CREADOR: Facultad concedida al obtentor/creador sobre su material protegido de limitar/condicionar su uso, a su autorización previa.

ENTIDAD CERTIFICADORA: La responsable de conducir un proceso de certificación.

ESPECIE: Unidad sistemática de las clasificaciones por categorías taxonómicas. Jerarquía comprendida entre el género o subgénero y la variedad/cultivar o subespecie.

ESTABILIDAD: Condición de una variedad/cultivar de mantener estables sus caracteres esenciales hereditarios más relevantes, conforme a su definición, después de reproducciones o multiplicaciones sucesivas o, cuando el obtentor haya definido un ciclo particular de reproducciones o multiplicaciones al final de cada ciclo.

ESTANDAR: Documento establecido por consenso y aprobado por una organización reconocida, que establece, para un uso común y repetido, reglas, lineamientos o características para las actividades o sus resultados, con el propósito de alcanzar un grado óptimo de orden en el contexto.

GENERO: Unidad sistemática de las clasificaciones por categorías taxonómicas. Jerarquía comprendida entre familia o subfamilia y una especie o subgénero.

HIBRIDO: Resultado de uno o más cruzamientos realizados en condiciones controladas entre progenitores de constitución genética distinta y estable y de pureza varietal definida.

HOMOGENEIDAD: Condición de una variedad/cultivar de ser suficientemente uniforme en sus caracteres esenciales, teniendo en cuenta las variaciones previsibles según su forma de multiplicación o propagación.

IDENTIDAD GENETICA: Conjunto de caracteres genotípicos y fenotípicos de un cflltivar/variedad que lo diferencia de otros.

INSPECCION: Examen para determinar el cumplimiento de lo establecido en un estándar.

LOTE DE SEMILLAS: Una cantidad especifica de semillas que contiene componentes homogéneos y que está debidamente identificada.

MATERIAL CERTIFICADO: Material vegetal producido dentro de un Sistema de Producción de Material Certificado y que cumple con los requisitos establecidos en un estándar.

MATERIAL INICIAL: Estructura vegetal de origen conocido y que ha cumplido con las condiciones de calidad establecidas como base para el inicio de un sistema de producción de semillas certificadas.

MATERIAL DE PROPAGACION: Todo órgano vegetal o partes de éstos que se destinen a la multiplicación asexuada de los vegetales.

MEDIDA FITOSANITARIA: Cualquier legislación, reglamento o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción y/o la diseminación de plagas.

MUESTRA: Porción representativa de un lote de semillas obtenida por un método prescrito, suficientemente homogénea y correctamente identificado.

NOVEDAD: Requisito de que una variedad/cultivar no haya sido ofrecido en venta o comercializada por el obtentor o con su consentimiento.

OBTENTOR O CREADOR: Es la persona que haya creado o descubierto y desarrollado un cultivar/variedad.

ORIGEN GENETICO: Conjunto de informaciones que identifica a los progenitores y/o especifica el proceso utilizado en la obtención de un cultivar/variedad.

PLAGA: Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales.

PLAGA CUARENTENARIA: Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro cuando aún la plaga no existe o, si existe, no está extendida y se encuentra bajo control oficial.

PLAGA NO CUARENTENARIA REGLAMENTADA: Plaga no cuarentenaria cuya presencia en las plantas para plantación influye en el uso propuesto para esas plantas con repercusiones económicamente inaceptables y que, por lo tanto, está reglamentada en el territorio de la parte contratante importadora.

PLAGA REGLAMENTADA: Plaga cuarentenaria o plaga no cuarentenaria reglamentada.

PLANTULA: Organismo vegetal superior con sus estructuras esenciales en desarrollo.

PRECINTAR: Acto de cerrar el contenedor o contenedores individuales de la semilla de tal forma que no pueda ser abierto y cerrado nuevamente sin destruir el precinto o dejando evidencia de alteración.

PRE-CONTROL: Ensayos realizados para ser observados y evaluados en forma simultánea al desarrollo del cultivo originado del lote muestreado, con el fin de verificar si su calidad se corresponde con la categoría otorgada a ese lote.

POST CONTROL: Ensayos realizados para ser observados y evaluados luego de cosechado el cultivo, con el fin de verificar si su calidad se corresponde con la categoria otorgada a ese lote.

PROCESAMIENTO: Toda operación que a través de medios físicos, químicos o mecánicos conduce a mejorar la calidad de un lote de semillas.

PRODUCCION: El proceso de multiplicación o propagación de semillas según procedimientos y normas técnicas establecidas.

PROGRAMA DE SANEAMIENTO: Conjunto de actividades conducentes a la eliminación de plagas transmisibles en los materiales de propagación y a la confirmación de los resultados, en función de los estándares correspondientes.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Se integra con todos aquellos derechos de carácter exclusivo referidos a la creación del espíritu, sea en ámbito de la tecnología (patentes, modelos de utilidad, derechos de obtentores de vegetales, etc.), los signos distintivos (marcas, denominaciones de origen) o de las expresiones artísticas y culturales (obras literarias, musicales, etc.).

PUREZA VARIETAL: Grado o nivel en el cual un conjunto de plantas se ajustan a las características descriptivas que definen a un cultivar/variedad.

REPRODUCCION: Acción o efecto de reproducir o reproducirse en forma sexuada o asexuada.

REQUISITO FITOSANITARIO: Exigencia sobre la condición fitosanitaria de un envío que es establecida por el país importador como condición para su ingreso.

RESPONSABLE TECNICO: Es el profesional o técnico habilitado para asumir la responsabilidad técnica por la: obtención, producción, registro de cultivares/variedades, comercio, procesamiento, embalaje y análisis, en los casos. que corresponda.

ROTULO/ETIQUETA: Es todo impreso de cualquier naturaleza, adherido, estampado o asegurado al envase o recipiente que contiene semillas o individualmente en materiales de propagación.

SEMILLA. Toda estructura u órgano vegetal utilizado en la propagación o multiplicación de una especie destinada a la siembra o plantación tales como semilla botánica, frutos, bulbos, tubérculos, yemas, estacas, flores cortadas y otras.

SEMILLA BOTANICA: Toda estructura vegetal obtenida de una reproducción sexual destinada a la siembra.

SEMILLEROS: Todo establecimiento que se dedica a la multiplicación de semilla.

SISTEMAS DE CERTIFICACION: Proceso de certificación relacionado con productos específicos al que se aplica el mismo estándar, reglamentos y procedimientos.

SISTEMAS DE PRODUCCION: Todos aquellos sistemas organizados de producción de semillas que permitan garantizar un producto según la categoría que corresponda.

TECNICAMENTE JUSTIFICADO: Justificado sobre la base de conclusiones alcanzadas mediante un apropiado análisis de riesgo de plagas o, cuando proceda, otro examen y evaluación comparable de la información científica disponible.

TEST FITOSANITARIO: Comprobación del estado fitosanitario, mediante técnicas de diagnóstico internacionalmente reconocidas y de los otros atributos de calidad mediante metodologías reconocidas a nivel internacional y/o regional.

TRANSGENESIS: Introducción de genes ajenos a un organismo.

TRANSGENICO: Todo organismo obtenido por recombinación de ADN y/o por distintas técnicas de transformación aplicando la llamada “ingeniería genética”.

VALOR CULTURAL: Valor resultante de multiplicar el porcentaje de pureza por el porcentaje de germinación, dividido cien.

VARIEDAD BOTANICA DE ESPECIE Taxón de categoría inferior a la especie.

VIVERISTA: Persona física o jurídica que se dedica a la producción, comercialización e introducción de plantas y/o sus partes destinadas a la propagación.

ANEXO IV

MERCOSUR/GMC/RES Nº 15/98

EQUIVALENCIAS DE DENOMINACIONES Y/O CATEGORIAS
DE SEMILLAS BOTANICAS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión 6/96 del Consejo del Mercado Común, la Resolución Nº 91/93 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 3/98 del SGT Nº 8 “Agricultura”.

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de facilitar el comercio de semillas entre los Estados Partes del MERCOSUR, es necesario establecer equivalencias de denominaciones de clases y/o categorías de semillas botánicas.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1º — Aprobar las “Equivalencias de Denominaciones de Clases y/o Categorías de Semillas Botánicas”, detalladas en cada columna del Cuadro que figura como Anexo, en sus versiones en español y portugués, y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º.— Los Estados Partes pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina:
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación - SAGPyA
Instituto Nacional de Semillas - INASE

Brasil:
Ministério da Agricultura e do Abastecimento - MAA
Secretaria de Desenvolvimento Rural - SDR
Serviço Nacional de Proteçao de Cultivares - SNPC

Paraguay:
Ministerio de Agricultura y Ganadería- MAG
Dirección de Semillas - DISE

Uruguay:
Instituto Nacional de Semillas - INASE

Art. 3º — Los Estados Parte del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del día 22/X/98.

XXX GMC - Buenos Aires, 22/VII/98

CUADRO: EQUIVALENCIA DE DENOMINACIONES DE CLASES Y/O CATEGORIAS DE SEMILLAS BOTANICAS

PAIS		CON CONTROL GENERACIONAL					SIN CONTROL GENERACIONAL		
ARGENTINA	GENETICA	-	FISCALIZADA ORIGINAL	FISCALIZADA CERTIFICADA PRIM. MULTIPLI.	FISCALIZADA CERTIFICADA SEG MULTIPLI.	FISCALIZADA CERTIFICADA TER. MULTIPLI.	-	IDENTIFICADA NOMINADA	IDENTIFICADA COMUN
BRASIL	GENETICA	-	BASICA	REGISTRADA (*)	CERTIFICADA (*)	-	FISCALIZADA	-	SEMENTE
PARAGUAY	MADRE O GENETICA	-	FUNDACION	REGISTRADA	CERTIFICADA	-	FISCALIZADA	-	COMUN
URUGUAY	MADRE	-	FUNDACION	REGISTRADA	CERTIFICADA	-	-	COMERCIAL	-
OCDE (**)	-	PRE BASICA	BASICA	CERTIFICADA 1RA GENERACION	CERTIFICADA 2DA GENERACION				
AOSCA (***)	BREEDER (****)	-	FOUNDATION	REGISTERED	CERTIFIED				

(*) Puede ser originario de más de una multiplicación.

(**) Integrado al sistema de certificación varietal para el comercio internacional de semillas: Uruguay y Argentina

(***) Integrado al sistema de agencias de certificación de semillas para América del Norte: Argentina.

(****) Puede emitirse rótulo en el proceso de certificación.

Para Argentina y Uruguay existe la semilla con destino exclusivo de exportación, que puede corresponder a cualquiera de las categorías previstas.

ANEXO V

MERCOSUR/GMC/RES Nº 16/98

BOLETIN MERCOSUR DE ANALISIS DE LOTES DE SEMILLAS
BOLETIN MERCOSUR DE ANALISIS DE MUESTRAS DE SEMILLAS

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 6/96 del Consejo del Mercado Común, las Resoluciones Nº 91/93 y 60/97 del Grupo Mercado Común y la Recomendación Nº 4/98 del SGT Nº 8 “Agricultura”.

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de facilitar el comercio de semillas entre los Estados Parte del MERCOSUR, es necesario establecer un “Boletín MERCOSUR de Análisis de Lotes de Semillas” y un “Boletín MERCOSUR de Análisis de Muestras de Semillas”.

EL GRUPO MERCADO COMUN
RESUELVE:

Art. 1º — Aprobar el modelo de “Boletín MERCOSUR de Análisis de Lotes de Semillas” (color amarillo) y el modelo de “Boletín MERCOSUR de Análisis de Muestras de Semillas” (color rosa) que figuran como Anexos I y II, en sus versiones en español y portugués, y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Los modelos de Boletines que forman parte de la presente Resolución, reemplazan a los modelos incluidos en los anexos VI y VII del Estándar para Acreditación, Habilitación, Funcionamiento, Inspección, Auditoría y Prueba de Referencia de Laboratorios de Análisis de Semillas, aprobados por Resolución GMC Nº 60/97.

Art. 3º — Los Boletines MERCOSUR de Análisis de Lotes de Semillas que trata esta Resolución, deberán ser utilizados para facilitar la introducción de lotes de semillas en los Estados Parte que lo requieran.

Los Boletines MERCOSUR de Análisis de Muestras de Semillas que trata esta Resolución deberán ser utilizados para facilitar la introducción de semillas en los Estados Parte que así lo requieran.

Art. 4º — Solamente podrán emitir los Boletines MERCOSUR de Análisis de Semillas que trata esta Resolución, los laboratorios oficiales que cada Estado Parte autorice, situación que se deberá mantener hasta que se encuentre en efectiva aplicación lo dispuesto en la Resolución GMC Nº 60/97.

Art. 5º — Los Estados Parte pondrán en vigencia las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución a través de los siguientes organismos:

Argentina:
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación - SAGPyA
Instituto Nacional de Semillas - INASE

Brasil:
Ministério da Agricultura e do Abastecimento - MAA
Secretaria de Desenvolvimento Rural - SDR
Serviço Nacional de Proteçao de Cultivares - SNPC

Paraguay:
Ministerio de Agricultura y Ganadería- MAG
Dirección de Semillas - DISE

Uruguay:
Instituto Nacional de Semillas - INASE

Art. 6º — Los Estados Parte del MERCOSUR deberán incorporar la presente Resolución a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del día 22/X/98.

XXX GMC - Buenos Aires, 22/VII/98

Anexo I

BOLETIN MERCOSUR DE ANALISIS DE LOTES DE SEMILLAS
LOGO, NOMBRE Y NUMERO DE ACREDITACION Y HABILITACION DEL LABORATORIO

INFORMACIONES DEL SOLICITANTE

Nombre del solicitante:...
Especie, Cultivar (Variedad):...
Peso del Lote:...

La identificación del lote es de exclusiva responsabilidad del solicitante

INFORMACIONES GENERALES

Responsable de la extracción de muestras .... Nº de Credencial
Código Identificatorio del Lote

Nº y tipo Envases	Fecha de Extracción de Muestra	Fecha de Ingreso de Muestra	Fecha de Finalización de Análisis	Nº de Análisis

RESULTADOS DE ANALISIS

Especie/Nombre Científico:...

PUREZA			GERMINACION						PORCENTAJE DE HUMEDAD
% peso			Nº de Días	% NUMERO					
Semillas Puras	Materia Inerte	Otras Semillas		Plántulas Normales	Semillas Duras	Semillas Frescas	Plántulas Anormales	Semillas Muertas	%
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Naturaleza de la Materia Inerte

Otras semillas especie/nombre científico:

Observaciones

Otras Determinaciones:

Substrato:	Tratamiento:	Temperatura:

Ciudad/País	Fecha	Firma

Anexo II

BOLETIN MERCOSUR DE ANALISIS DE MUESTRAS DE SEMILLAS
LOGO, NOMBRE Y NUMERO DE ACREDITACION Y HABILITACION DEL LABORATORIO

INFORMACIONES DEL SOLICITANTE

Nombre del solicitante:...
Especie, Cultivar (Variedad):...
Peso del Lote:...

La identificación de la muestra es de exclusiva responsabilidad del remitente

INFORMACIONES GENERALES

Código Identificatorio de la Muestra.

Nº y tipo Envases	Fecha de Extracción de Muestra	Fecha de Ingreso de Muestra	Fecha de Finalización de Análisis	Nº de Análisis

RESULTADO DE ANALISIS

Especie/Nombre Científico:

PUREZA			GERMINACION						PORCENTAJE DE HUMEDAD
% peso			Nº de Días	% NUMERO					
Semillas Puras	Materia Inerte	Otras Semillas		Plántulas Normales	Semillas Duras	Semillas Frescas	Plántulas Anormales	Semillas Muertas	%
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Naturaleza de la Materia Inerte

Otras semillas especie/nombre científico:

Observaciones

Otras Determinaciones:

Substrato:	Tratamiento:	Temperatura:

Ciudad/País	Fecha	Firma



DISPOSICIONES

Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA

Disposición 226/99

Modifícase la Resolución Nº 971/97- SICYM, por la que se aprobara un plan de intercambio compensado otorgado a la firma V.M.G. Sociedad Anónima.

Bs. As., 9/12/99

VISTO el Expediente Nº 060-001900/97, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la firma V.M.G. SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Parque Industrial Rafaela, Ruta 34 Norte, Rafaela, Provincia de Santa Fe, ha sido beneficiaria de un plan de intercambio compensado aprobado por Resolución S.I.C. y M. Nº 971 del 24 de septiembre de 1997.

Que por Expediente Nº 060-008842/99, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la firma V.M.G. SOCIEDAD ANONIMA, solicita la inclusión de nuevos productos a importar en el Anexo de la Resolución citada.

Que la inclusión de los productos importar en el anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 971 del 24 de septiembre de 1997, resulta viable de acuerdo a las constancias y verificaciones hechas por la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en virtud de lo establecido en el articulo 3º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INDUSTRIA
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo de la Resolución S.I.C. y M. Nº 971 del 24 de septiembre de 1997, por la que se aprobara un plan de intercambio compensado otorgado a la firma V.M.G. SOCIEDAD ANONIMA con domicilio en el Parque Industrial Rafaela, Ruta 34 Norte, Rafaela, Provincia de Santa Fe con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente disposición.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente disposición se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997, Decreto Nº 110 del 15 de febrero de 1999 y el Decreto Nº 682 del 23 de junio de 1999 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el Expediente Nº 060-001900/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y sus modificatorios.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma V.M.G. SOCIEDAD ANONIMA constituye domicilio especial en Balcarce 260, Piso 2º, Departamento A, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente disposición a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Cuervo.

ANEXO A LA DISPOSICION S.S.I. Nº 226

Expediente Nº 060-001900/97

Empresa: V.M.G. SOCIEDAD ANONIMA

Productos a Exportar:

Posición NCM	Denominación
8413.30.90	Bomba de agua
8413.91.00	Juego de reparación

Productos a Importar

Posición NCM	Denominación
8482 10.10	Eje a rodillo
8482.10.10	Rodamientos radiales para bombas de agua
8413.91.00	Parte de bomba
8413.30.90	Bomba de agua
8484.20.00	Juntas mecánicas de estanqueidad

Dirección Nacional de Comercio Interior

LEALTAD COMERCIAL

Disposición 1142/99

Reconócese a Bureau Veritas Argentina S.A. como organismo de certificación para la aplicación del régimen establecido por la Resolución Nº 92/98-SICYM.

Bs. As., 7/12/99

VISTO el Expediente Nº 064-019206/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de esta Secretaría Nº 123, del 3 de marzo de 1999, establece que, para participar en la aplicación de los regímenes de certificación obligatoria, los organismos de certificación deberán contar con el reconocimiento al efecto de la propia Secretaría, a través de esta Dirección Nacional.

Que la Resolución citada dispone la intervención en el proceso de reconocimiento de un Comité de Evaluación convocado al efecto.

Que por medio de la Disposición de esta Dirección Nacional Nº 715, del 17 de junio de 1999, fueron designados los integrantes del Comité de Evaluación para organismos de certificación.

Que por medio de las Actas de Recomendación Técnica Nº 6, del 7 de diciembre de 1999, dicho comité se ha expresado favorablemente acerca de la solicitud de reconocimiento presentada por BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A.

Que el artículo 2º de la Resolución de esta Secretaría Nº 431, del 28 de junio de 1999 establece como requisito para el reconocimiento de organismos de certificación su correspondiente acreditación por parte del organismo de acreditación perteneciente al SISTEMA NACIONAL DE NORMAS, CALIDAD Y CERTIFICACION, creado por el Decreto Nº 1474, del 23 de agosto de 1994.

Que, a la fecha, BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A. se halla acreditada por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION para las funciones de certificación en materia de equipamiento eléctrico de baja tensión.

Que la última norma legal citada exige la contratación de un seguro de responsabilidad civil emergente del cumplimiento de las funciones de certificación.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

Artículo 1º — Reconócese a BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A. como organismo de certificación para la aplicación del régimen establecido por la Resolución de esta Secretaria Nº 92, del 16 de febrero de 1998.

Art. 2º — La entidad alcanzada por el presente reconocimiento, deberá presentar ante esta Dirección Nacional dentro de los SESENTA (60) días de vigencia de la presente, la constancia de contratación de un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura de los riesgos de la actividad no menor a PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000), a satisfacción de esta Secretaría.

Art. 3º — La presente Disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hugo R. Polverini.

Dirección Nacional de Comercio Interior

LEALTAD COMERCIAL

Disposición 1143/99

Reconócese a TÜV Rheinland Argentina S.A. como organismo de certificación para la aplicación del régimen establecido por la Resolución Nº 92/98-SICYM.

Bs. As., 7/12/99

VISTO el Expediente Nº 064-008290/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de esta Secretaría Nº 123, del 3 de marzo de 1999, establece que, para participar en la aplicación de los regímenes de certificación obligatoria, los organismos de certificación deberán contar con el reconocimiento al efecto de la propia Secretaría, a través de esta Dirección Nacional.

Que la Resolución citada dispone la intervención en el proceso de reconocimiento de un Comité de Evaluación convocado al efecto.

Que por medio de la Disposición de esta Dirección Nacional Nº 715, del 17 de junio de 1999, fueron designados los integrantes del Comité de Evaluación para organismos de certificación.

Que por medio de las Actas de Recomendación Técnica Nº 7, del 7 de diciembre de 1999, dicho comité se ha expresado favorablemente acerca de la solicitud de reconocimiento presentada por TÜV Rheinland Argentina S.A.

Que el articulo 2º de la Resolución de esta Secretaria Nº 431, del 28 de junio de 1999 establece como requisito para el reconocimiento de organismos de certificación su correspondiente acreditación por parte del organismo de acreditación perteneciente al SISTEMA NACIONAL DE NORMAS, CALIDAD Y CERTIFICACION, creado por el Decreto Nº 1474, del 23 de agosto de 1994.

Que, a la fecha, TÜV Rheinland Argentina S.A. se halla acreditada por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION para las funciones de certificación en materia de equipamiento eléctrico de baja tensión.

Que la última norma legal citada exige la contratación de un seguro de responsabilidad civil emergente del cumplimiento de las funciones de certificación.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

Artículo 1º — Reconócese a TÜV Rheinland Argentina S. A. como organismo de certificación para la aplicación del régimen establecido por la Resolución de esta Secretaría Nº 92, del 16 de febrero de 1998.

Art. 2º — La entidad alcanzada por el presente reconocimiento, deberá presentar ante esta Dirección Nacional dentro de los SESENTA (60) días de vigencia de la presente, la constancia de contratación de un seguro de responsabilidad civil, con una cobertura de los riesgos de la actividad no menor a PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000), a satisfacción de esta Secretaría.

Art. 3º — La presente Disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese. publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hugo R. Polverini.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1183/99

Bs. As., 7/12/99

VISTO el Expediente Nº 1563.00.0-COMFER/99, sus Anexos Nros. 1563.00.1; 1563.00.2; y 1563.00.3-COMFER/99, la ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nº 1144/96, 1260/96 y 310/98, la Resolución Nro. 16-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Pedro Ernesto CESANI, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la Localidad de VICENTE LOPEZ (ZONA I), Provincia de BUENOS AIRES.

Que el peticionante ha cumplimentado con los recaudos legales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la solicitud en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que atento haberse excedido ampliamente las facilidades del "Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia", en virtud de la cantidad de propuestas presentadas con el objeto de obtener la adjudicación de una licencia para la instalación, explotación y funcionamiento de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, para la Categoría F, en la ZONA I, Provincia de BUENOS AIRES; se procedió conforme surge del Informe General elaborado por la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, a evaluar las mencionadas solicitudes, calificándose las mismas como admisibles e inadmisibles.

Que la presente propuesta ha sido declarada admisible.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Pedro Ernesto CESANI (L.E. Nº 5.071.303) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "F", que operará en la Frecuencia "91.3 MHz", Canal "217", identificada con la Señal Distintiva "LRL 380", de la Localidad de VICENTE LOPEZ (ZONA I), Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b), del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS ($ 21.182), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Concédese un plazo de QUINCE (15) días corridos para que el adjudicatario acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 15/12 Nº 302.757 v. 15/12/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1184/99

Bs. As., 7/12/99

VISTO el Expediente Nº 1510.00.0-COMFER/99, sus Anexos Nros. 1510.00.1; 1510.00.2; y 1510.00.3-COMFER/99, la ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, las Resoluciones Nro. 16 y 76-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Marcos Manuel TAIRE, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la Localidad de JOSE C. PAZ (ZONA I), Provincia de BUENOS AIRES.

Que la peticionante ha cumplimentado los recaudos legales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la solicitud en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado y normas complementarias.

Que atento haberse excedido ampliamente las facilidades del "Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia", en virtud de la cantidad de propuestas presentadas con el objeto de obtener la adjudicación de una licencia para la instalación, explotación y funcionamiento de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, para la Categoría F, en la ZONA I, Provincia de BUENOS AIRES; se procedió conforme surge del Informe General elaborado por la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, a evaluar las mencionadas solicitudes, calificándose las mismas como admisibles e inadmisibles.

Que la presente propuesta ha sido declarada admisible.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Marcos Manuel TAIRE (L.E. Nº 5.396.181) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "F", que operará en la Frecuencia "91.3 MHz", Canal "217", identificada con la Señal Distintiva "LRL 382", de la Localidad de JOSE C. PAZ (ZONA I), Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b), del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DOCE ($ 14.212), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Concédese un plazo de QUINCE (15) días corridos para que el adjudicatario acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 15/12 Nº 302.758 v. 15/12/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1185/99

Bs. As., 7/12/99

VISTO el Expediente Nº 1470.00.0-COMFER/99 (Cuerpo I y II), sus Anexos Nros. 1470.00.1; 1470.00.2; y 1470.00.3-COMFER/99, la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, la Resolución Nro. 16-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por GRUPO ABIERTO COMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por los señores Jaime Alfredo SMART (D.N.I. Nº 14.621.748), Agustín Federico SMART (D.N.I. Nº 17.200.703), Alvaro GAVIÑA (D.N.I. Nº 16.522.158) y Rafael Augusto SMART (D.N.I. Nº 16.730.056), tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la Localidad de SAN ISIDRO (ZONA I), Provincia de BUENOS AIRES.

Que los integrantes de la sociedad peticionante han cumplimentado con los recaudos legales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la firma presentante se adecua a las disposiciones que para las sociedades titulares de licencias de servicios de radiodifusión contiene el artículo 46 de la referida norma legal.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la solicitud en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto Nº 310/98 y normas complementarias.

Que atento haberse excedido ampliamente las facilidades del "Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia", en virtud de la cantidad de propuestas presentadas con el objeto de obtener la adjudicación de una licencia para la instalación, explotación y funcionamiento de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, para la Categoría F, en la ZONA I, Provincia de BUENOS AIRES; se procedió conforme surge del Informe General elaborado por la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, a evaluar las mencionadas solicitudes, calificándose las mismas como admisibles e inadmisibles.

Que la presente propuesta ha sido declarada admisible.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a GRUPO ABIERTO COMUNICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por los señores Jaime Alfredo SMART (D.N.I. Nº 14.621.748), Agustín Federico SMART (D.N.I. Nº 17.200.703), Alvaro GAVIÑA (D.N.I. Nº 16.522.158) y Rafael Augusto SMART (D.N.I. Nº 16.730.056) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "F", que operará en la Frecuencia "88.5 MHz", Canal "203", identificada con la Señal Distintiva "LRL 705", con Polarización Horizontal, de la Localidad de SAN ISIDRO (ZONA I), Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b), del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO ($ 4.941.-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Concédese un plazo de QUINCE (15) días corridos para que la adjudicataria acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Concédese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos para que la firma licenciataria proceda a la adecuación de su estatuto y a la ampliación de su objeto social de modo tal que le permita la prestación y explotación de servicios en radiodifusión, debiendo elevar a este COMITE FEDERAL la documentación probatoria de ello, debidamente certificada, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 46, inciso d) de la Ley 22.285.

ARTICULO 8º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 15/12 Nº 302.759 v. 15/12/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1186/99

Bs. As., 7/12/99

VISTO el Expediente Nº 1467.00.0-COMFER/99, sus Anexos Nros. 1467.00.1; 1467.00.2; y 1467.00.3-COMFER/99, la ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nº 1144/96, 1260/96 y 310/98, la Resolución Nro. 16-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Carlos Alfredo SAPERE, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la localidad de San Isidro (Zona I), Provincia de Buenos Aires.

Que el peticionante ha cumplimentado con los recaudos legales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la solicitud en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Carlos Alfredo SAPERE (L.E. 4.609.807) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "F", que operará en la Frecuencia "90,9 MHz", Canal "215", identificada con la Señal Distintiva "LRL 720", con polarización horizontal, de la Localidad de San Isidro (ZONA I), Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b), del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO ($ 8.691), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Concédese un plazo de QUINCE (15) días corridos para que el adjudicatario acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 15/12 Nº 302.760 v. 15/12/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1187/99

Bs. As., 7/12/99

VISTO el Expediente Nº 1460.00.0-COMFER/99 (cuerpos I, II y III), sus Anexos Nros. 1460.00.1; 1460.00.2; y 1460.00.3-COMFER/99, la ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, las Resoluciones Nro. 16 y 76-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por VERDE Y AZUL SOCIEDAD ANONIMA (EN FORMACION), integrada por el señor Enrique Raúl ALBISTUR y la señora María de los Angeles DIAZ, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la Localidad de PILAR (ZONA I), Provincia de BUENOS AIRES.

Que los integrantes de la sociedad peticionante han cumplimentado los recaudos legales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado y normas complementarias.

Que atento haberse excedido ampliamente las facilidades del "Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia", en virtud de la cantidad de propuestas presentadas con el objeto de obtener la adjudicación de una licencia para la instalación, explotación y funcionamiento de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, para la Categoría F, en la ZONA I, Provincia de BUENOS AIRES; se procedió conforme surge del Informe General elaborado por la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, a evaluar las mencionadas solicitudes, calificándose las mismas como admisibles e inadmisibles.

Que la presente propuesta ha sido declarada admisible.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la sociedad denominada VERDE Y AZUL SOCIEDAD ANONIMA (EN FORMACION), integrada por el señor Enrique Raúl ALBISTUR (L.E. Nº 7.608.941) y la señora María de los Angeles DIAZ (D.N.I. Nº 11.543.781), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "F". que operará en la Frecuencia "91.1 MHz", Canal "216", identificada con la Señal Distintiva "LRL 379", de la localidad de PILAR (ZONA I), Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b), del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES ($ 8.983), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Concédese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos para que la firma licenciataria proceda a su constitución, debiendo elevar a este COMITE FEDERAL la documentación probatoria de ello, debidamente certificada, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 20, inciso 20.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado a través del artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99. Asimismo, en el mismo plazo, la adjudicataria deberá proceder a la adecuación del estatuto social mediante la modificación de la cláusula sexta del mismo, atento a que en dicha cláusula se establece una limitación a la cesión de las cuotas sociales; elevando a este COMITE FEDERAL la documentación probatoria de ello, debidamente certificada, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 46, inciso g) de la Ley Nº 22.285.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 15/12 Nº 302.761 v. 15/12/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1188/99

Bs. As., 7/12/99

VISTO el Expediente Nº 1442.00.0-COMFER/99, sus Anexos Nros. 1442.00.1; 1442.00.2; y 1442.00.3-COMFER/99, la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nº 1144/96, 1260/96 y 310/98, la Resolución Nro. 16-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Sergio Adrián ACOSTA, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la Localidad de VIRREYES (ZONA I), Provincia de BUENOS AIRES.

Que el peticionante ha cumplimentado con los recaudos legales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la solicitud en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que atento haberse excedido ampliamente las facilidades del "Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia", en virtud de la cantidad de propuestas presentadas con el objeto de obtener la adjudicación de una licencia para la instalación, explotación y funcionamiento de un estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, para la Categoría F, en la ZONA I, Provincia de BUENOS AIRES; se procedió conforme surge del Informe General elaborado por la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, a evaluar las mencionadas solicitudes, calificándose las mismas como admisibles e inadmisibles.

Que la presente propuesta ha sido declarada admisible.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Sergio Adrián ACOSTA (D.N.I. Nº 21.462.733) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "F", que operará en la Frecuencia "91.3 MHz", Canal "217", identificada con la Señal Distintiva "LRL 381", de la Localidad de VIRREYES (ZONA I), Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b), del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS ($ 7.702), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Concédese un plazo de QUINCE (15) días corridos para que el adjudicatario acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 15/12 Nº 302.762 v. 15/12/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1189/99

Bs. As., 7/12/99

VISTO el Expediente Nº 1385.00.0-COMFER/99, sus Anexos Nros. 1385.00.1; 1385.00.2; y 1385.00.3-COMFER/99, la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, las Resoluciones Nro. 16-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Ricardo Ezequiel BARZABAL, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la Localidad de SAENZ PEÑA (ZONA I), Provincia de BUENOS AIRES.

Que el peticionante ha cumplimentado los recaudos legales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la solicitud en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que atento haberse excedido ampliamente las facilidades del "Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia", en virtud de la cantidad de propuestas presentadas con el objeto de obtener la adjudicación de una licencia para la instalación, explotación y funcionamiento de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, para la Categoría F, en la ZONA I, Provincia de BUENOS AIRES; se procedió conforme surge del Informe General elaborado por la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, a evaluar las mencionadas solicitudes, calificándose las mismas como admisibles e inadmisibles.

Que la presente propuesta ha sido declarada admisible.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Ricardo Ezequiel BARZABAL (D.N.I. Nº 17.231.169) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "F", que operará en la Frecuencia "90.3 MHz", Canal "212", identificada con la Señal Distintiva "LRL 714", con polarización horizontal, de la Localidad de SAENZ PEÑA (ZONA I), Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b), del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO ($ 13.978), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Concédese un plazo de QUINCE (15) días corridos para que el adjudicatario acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 15/12 Nº 302.763 v. 15/12/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1190/99

Bs. As., 7/12/99

VISTO el Expediente Nº 2121.00.0-COMFER/99 (Cuerpos I, II y III), sus Anexos Nros. 2121.00.1; 2121.00.2; y 2121.00.3-COMFER/99, la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, las Resoluciones Nro. 16 y 76-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por INTERMEDIOS AUSTRALES SOCIEDAD ANONIMA (EN FORMACION), integrada por el señor Guillermo Andrés CANOVA y por la ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la Localidad de PILAR (ZONA I), Provincia de BUENOS AIRES.

Que los integrantes de la sociedad peticionante han cumplimentado los recaudos legales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la oferta en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado y normas complementarias.

Que atento haberse excedido ampliamente las facilidades del "Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia", en virtud de la cantidad de propuestas presentadas con el objeto de obtener la adjudicación de una licencia para la instalación, explotación y funcionamiento de un estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, para la Categoría F, en la ZONA I, Provincia de BUENOS AIRES; se procedió conforme surge del Informe General elaborado por la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, a evaluar las mencionadas solicitudes, calificándose las mismas como admisibles e inadmisibles.

Que la presente propuesta ha sido declarada admisible.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la sociedad denominada INTERMEDIOS AUSTRALES SOCIEDAD ANONIMA (EN FORMACION), integrada por el señor Guillermo Andrés CANOVA (D.N.I. 14.194.907) y por la ASOCIACION CIVIL DE ESTUDIOS SUPERIORES una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "F", que operará en la Frecuencia "90.7 MHz", Canal "214", identificada con la Señal Distintiva "LRL 374", de la Localidad de PILAR (ZONA I), Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b), del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO CUATRO ($ 14.104), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Concédese un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos para que la firma licenciataria proceda a su constitución, debiendo elevar a este COMITE FEDERAL la documentación probatoria de ello, debidamente certificada, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 20, inciso 20.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobado a través del artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99. En el mismo plazo deberá modificar el artículo 5º del estatuto social pudiendo ser las acciones sólo nominativas conforme lo establecido por el artículo 46, inciso d) de la Ley 22.285.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 15/12 Nº 302.764 v. 15/12/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1191/99

Bs. As., 7/12/99

VISTO el Expediente Nº 1560.00.0-COMFER/99, sus Anexos Nros. 1560.00.1; 1560.00.2; y 1560.00.3-COMFER/99, la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, las Resoluciones Nros. 16 y 76-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Laura Graciela ACCIFONTE, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la Localidad de BELEN DE ESCOBAR (ZONA I), Provincia de BUENOS AIRES.

Que la peticionante ha cumplimentado los recaudos legales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la solicitud en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado y normas complementarias.

Que atento haberse excedido ampliamente las facilidades del "Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia", en virtud de la cantidad de propuestas presentadas con el objeto de obtener la adjudicación de una licencia para la instalación, explotación y funcionamiento de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, para la Categoría F, en la ZONA I, Provincia de BUENOS AIRES, se procedió conforme surge del Informe General elaborado por la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, a evaluar las mencionadas solicitudes, calificándose las mismas como admisibles e inadmisibles.

Que la presente propuesta ha sido declarada admisible.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora Laura Graciela ACCIFONTE (D.N.I. 11.948.524) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "F", que operará en la Frecuencia "90.7 MHz", Canal "214", identificada con la Señal Distintiva "LRL 372", de la Localidad BELEN DE ESCOBAR (ZONA I), de la Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b), del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO QUINCE ($ 11.115), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Concédese un plazo de QUINCE (15) días corridos para que el adjudicatario acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 15/12 Nº 302.768 v. 15/12/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1192/99

Bs. As., 7/12/99

VISTO el Expediente Nº 1441.00.0-COMFER/99, sus Anexos Nros. 1441.00.1; 1441.00.2; y 1141.00.3-COMFER/99, la Ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nº 1144/96, 1260/96 y 310/98, la Resolución Nro. 16-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Miguel Pedro SCHAMNE, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la Localidad de LOS POLVORINES (ZONA I), Provincia de BUENOS AIRES.

Que el peticionante ha cumplimentado con los recaudos legales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la solicitud en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que atento haberse excedido ampliamente las facilidades del "Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia", en virtud de la cantidad de propuestas presentadas con el objeto de obtener la adjudicación de una licencia para la instalación, explotación y funcionamiento de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, para la Categoría F, en la ZONA I, Provincia de BUENOS AIRES; se procedió conforme surge del Informe General elaborado por la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, a evaluar las mencionadas solicitudes, calificándose las mismas como admisibles e inadmisibles.

Que la presente propuesta ha sido declarada admisible.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Miguel Pedro SCHAMNE (D.N.I. Nº 6.253.347) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "F". que operará en la Frecuencia "90.7 MHz", Canal "214", identificada con la Señal Distintiva "LRL 371", de la Localidad de LOS POLVORINES (ZONA I), Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b), del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS DOS ($ 702.-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Concédese un plazo de QUINCE (15) días corridos para que el adjudicatario acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 15/12 Nº 302.765 v. 15/12/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1193/99

Bs. As., 7/12/99

VISTO el Expediente Nº 1475.00.0-COMFER/99, sus Anexos Nros. 1475.00.1; 1475.00.2; y 1475.00.3-COMFER/99, la ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, las Resoluciones Nros. 16 y 76-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Oscar Alfredo NOVALES, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la Localidad de VICTORIA (ZONA I), Provincia de BUENOS AIRES.

Que el peticionante ha cumplimentado los recaudos legales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la solicitud en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado y normas complementarias.

Que atento haberse excedido ampliamente las facilidades del "Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia", en virtud de la cantidad de propuestas presentadas con el objeto de obtener la adjudicación de una licencia para la instalación explotación y funcionamiento de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, para la Categoría F, en la ZONA I, Provincia de BUENOS AIRES; se procedió conforme surge del Informe General elaborado por la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, a evaluar las mencionadas solicitudes, calificándose las mismas como admisibles e inadmisibles.

Que la presente propuesta ha sido declarada admisible.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase al señor Oscar Alfredo NOVALES (L.E. Nº 12.912.475) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "F", que operará en la Frecuencia "90.7 MHz", Canal "214", identificada con la Señal Distintiva "LRL 370", de la Localidad de VICTORIA (ZONA I), Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b), del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE ($ 19.420), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Concédese un plazo de QUINCE (15) días corridos para que el adjudicatario acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 15/12 Nº 302.766 v. 15/12/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1194/99

Bs. As., 7/12/99

VISTO el Expediente Nº 1429.00.0-COMFER/99, sus Anexos Nros. 1429.00.1; 1429.00.2; y 1429.00.3-COMFER/99, la ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, las Resoluciones Nros. 16 y 76-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Victoria Candelaria VEGA, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la Localidad de BOULOGNE (ZONA I), Provincia de BUENOS AIRES.

Que la peticionante ha cumplimentado los recaudos legales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la solicitud en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones aprobado y normas complementarias.

Que atento haberse excedido ampliamente las facilidades del "Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia", en virtud de la cantidad de propuestas presentadas con el objeto de obtener la adjudicación de una licencia para la instalación explotación y funcionamiento de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, para la Categoría F, en la ZONA I, Provincia de BUENOS AIRES, se procedió conforme surge del Informe General elaborado por la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, a evaluar las mencionadas solicitudes, calificándose las mismas como admisibles e inadmisibles.

Que la presente propuesta ha sido declarada admisible.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora Victoria Candelaria VEGA (D.N.I. Nº 4.243.598) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "F", que operará en la Frecuencia "90.5 MHz", Canal "213", identificada con la Señal Distintiva "LRL 369", de la ZONA I, Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b), del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 9.480), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Concédese un plazo de QUINCE (15) días corridos para que el adjudicatario acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 15/12 Nº 302.767 v. 15/12/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1195/99

Bs. As., 7/12/99

VISTO el Expediente Nº 2941.00.0-COMFER/99, sus Anexos Nros. 2941.00.1; 2941.00.2; y 2941.00.3-COMFER/99, la ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, la Resolución Nro. 16 COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Nélida Graciela ACUÑA de MORENO, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la Localidad de CASEROS (ZONA I), Provincia de BUENOS AIRES.

Que la peticionanta ha cumplimentado los recaudos legales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la solicitud en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que atento haberse excedido ampliamente las facilidades del "Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia", en virtud de la cantidad de propuestas presentadas con el objeto de obtener la adjudicación de una licencia para la instalación explotación y funcionamiento de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, para la Categoría F, en la ZONA I, Provincia de BUENOS AIRES, se procedió conforme surge del Informe General elaborado por la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, a evaluar las mencionadas solicitudes, calificándose las mismas como admisibles e inadmisibles.

Que la presente propuesta ha sido declarada admisible.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora Nélida Graciela ACUÑA de MORENO (D.N.I. Nº 5.159.714) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "F", que operará en la Frecuencia "91.5 MHz", Canal "218", identificada con la Señal Distintiva "LRL 384", de la Localidad de CASEROS (ZONA I), Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b), del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO ($ 7.138.-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Concédese un plazo de QUINCE (15) días corridos para que el adjudicatario acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 15/12 Nº 302.770 v. 15/12/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1196/99

Bs. As., 7/12/99

VISTO el Expediente Nº 1466.00.0-COMFER/99, sus Anexos Nros. 1466.00.1; 1466.00.2; y 1466.00.3-COMFER/99, la ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, la Resolución Nro. 16-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por la señora María Silvina BUHANNA, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la Localidad de SAN ISIDRO (ZONA I), Provincia de BUENOS AIRES.

Que la peticionante ha cumplimentado los recaudos legales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la solicitud en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que atento haberse excedido ampliamente las facilidades del "Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia", en virtud de la cantidad de propuestas presentadas con el objeto de obtener la adjudicación de una licencia para la instalación explotación y funcionamiento de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, para la Categoría F, en la ZONA I, Provincia de BUENOS AIRES, se procedió conforme surge del Informe General elaborado por la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, a evaluar las mencionadas solicitudes, calificándose las mismas como admisibles e inadmisibles.

Que la presente propuesta ha sido declarada admisible.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora María Silvina BUHANNA (D.N.I. Nº 17.945.574) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "F", que operará en la Frecuencia "89.1 MHz", Canal "206", identificada con la Señal Distintiva "LRL 347", de la Localidad de SAN ISIDRO (ZONA I), Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b), del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 6.750), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Concédese un plazo de QUINCE (15) días corridos para que la adjudicataria acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 15/12 Nº 302.772 v. 15/12/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1197/99

Bs. As., 7/12/99

VISTO el Expediente Nº 1417.00.0-COMFER/99, sus Anexos Nros. 1417.00.1; 1417.00.2; y 1417.00.3-COMFER/99, la ley Nº 22.285 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1144/96, 1260/96 y 310/98, la Resolución Nro. 16-COMFER/99 y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Benilde LOPEZ GUTIERREZ, tendiente a que se le adjudique una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la Localidad de ADOLFO SORDEAUX (ZONA I), Provincia de BUENOS AIRES.

Que el peticionante ha cumplimentado los recaudos legales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones para la adjudicación de licencias como la solicitada.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES realizó un estudio de asignación de frecuencia y demás parámetros para la localización antes citada, de acuerdo con la solicitud efectuada, expidiéndose favorablemente sobre el particular, desde el punto de su incumbencia específica.

Que el organismo a través de la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, las Direcciones Generales pertinentes y la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, practicaron un análisis exhaustivo y detallado de la solicitud en los aspectos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que atento haberse excedido ampliamente las facilidades del "Plan Técnico Básico Nacional de Frecuencias para el Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia", en virtud de la cantidad de propuestas presentadas con el objeto de obtener la adjudicación de una licencia para la instalación explotación y funcionamiento de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, para la Categoría F, en la ZONA I, Provincia de BUENOS AIRES; se procedió conforme surge del Informe General elaborado por la Coordinación General de Concursos y Privatizaciones, a evaluar las mencionadas solicitudes, calificándose las mismas como admisibles e inadmisibles.

Que la presente propuesta ha sido declarada admisible.

Que la COMISION DE PREADJUDICACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS Y LICENCIAS ha emitido el correspondiente dictamen.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es la autoridad de aplicación de la Ley Nº 22.285 y de la adjudicación de licencias para la prestación del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el marco del Régimen de Normalización de Estaciones de Frecuencia Modulada, implementado a través del Decreto Nº 1144/96 —modificado por su similar Nº 1260/96— y complementado a través del Decreto Nº 310/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 802 de fecha 20 de agosto de 1997.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Adjudícase a la señora Benilde LOPEZ GUTIERREZ (D.N.I. Nº 6.681.457) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, Categoría "F", que operará en la Frecuencia "90.1 MHz", Canal "211", identificada con la Señal Distintiva "LRL 360", de la Localidad de ADOLFO SORDEAUX (ZONA I), Provincia de BUENOS AIRES, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4º, inciso b) del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 2º — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9º, inciso b), del Decreto Nº 310/98.

ARTICULO 3º — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos de publicada la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución Nº 16-COMFER/99.

ARTICULO 4º — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2º de la Resolución Nº 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO ($ 17.661), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5º — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva a este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 26 de la Ley Nº 22.285, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6º — Concédese un plazo de QUINCE (15) días corridos para que la adjudicataria acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 113-COMFER/97.

ARTICULO 7º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. JOSE CARMELO AIELLO, Interventor.

e. 15/12 Nº 302.775 v. 15/12/99

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 810/99

Bs. As., 22/10/99

VISTO la Resolución INCAA 676/96, y

CONSIDERANDO:

Que en función de lo establecido en Artículo 61 de la Ley 17.741 y sus modificaciones, se establece un Registro de Empresas Cinematográficas, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, extiende por resolución 676/96, un certificado de registro de la actividad, requerida por cada persona física y/o jurídica a tal efecto.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otórgase certificado de registro de empresa por el término de dos años a partir de la fecha de esta resolución a las siguientes empresas:

EMPRESA EXHIBIDORA: C. A. AMEGHINO. Registro Nº 600-621.
SALA CINEMATOGRAFICA: "CTRO. CULT. F. AMEGHINO". Registro Nº 013110. CUIT Nº 30-54151440-2. Certificado Nº 2729.
EMPRESA EXHIBIDORA: MUNICIPALIDAD DE PARANA. Registro Nº 600-622.
SALA CINEMATOGRAFICA: "C. T. 3 DE FEBRERO". Registro Nº 081580. CUIT Nº 30-99910255-3. Certificado Nº 2730.
EMPRESA EXHIBIDORA: CINEMAS HOYTS DE ARGENTINA S.A. Registro Nº 600-586.
SALA CINEMATOGRAFICA: "PATIO OLMOS 1'. Registro Nº 046474. CUIT Nº 30-69345924-5. Certificado Nº 2731.
SALA CINEMATOGRAFICA: "PATIO OLMOS 2". Registro Nº 046476. CUIT Nº 30-69345924-5. Certificado Nº 2732.
SALA CINEMATOGRAFICA: "PATIO OLMOS 3". Registro Nº 046478. CUIT Nº 30-69345924-5. Certificado Nº 2733.
SALA CINEMATOGRAFICA: "PATIO OLMOS 4". Registro Nº 046480. CUIT Nº 30-69345924-5. Certificado Nº 2734.
SALA CINEMATOGRAFICA: "PATIO OLMOS 5". Registro Nº 046482. CUIT Nº 30-69345924-5. Certificado Nº 2735.
SALA CINEMATOGRAFICA: "PATIO OLMOS 6". Registro Nº 046484. CUIT Nº 30-69345924-5. Certificado Nº 2736.
SALA CINEMATOGRAFICA: "PATIO OLMOS 7". Registro Nº 046486. CUIT Nº 30.69345924-5. Certificado Nº 2737.
SALA CINEMATOGRAFICA: "PATIO OLMOS 8". Registro Nº 046488. CUIT Nº 30-69345924-5. Certificado Nº 2738.
EMPRESA EXHIBIDORA: ANDRADE, ARMANDO R. Registro Nº 600-403.
SALA CINEMATOGRAFICA: "MICROCINE ORION". Registro Nº 241260. CUIT Nº 20-11084083-8. Certificado Nº 2739.
EMPRESA EXHIBIDORA: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BS. AS. Registro Nº 600-571.
SALA CINEMATOGRAFICA: "EL PROGRESO". Registro Nº 024990. CUIT Nº 34-99903208-9. Certificado Nº 2740.
EMPRESA EXHIBIDORA: BARRERA, CARLOS ADOLFO. Registro Nº 600-612. SALA CINEMATOGRAFICA: "B Y B REAL". Registro Nº 142400. CUIT Nº 20-18407935-7. Certificado Nº 2741.
EMPRESA EXHIBIDORA: CINE S.A. Registro Nº 600-624.
SALA CINEMATOGRAFICA: "C. T. CARRERA". Registro Nº 210132. CUIT Nº 30-70254552-4. Certificado Nº 2742.
EMPRESA EXHIBIDORA: FUNDACION CINETECA VIDA. Registro Nº 600-401.
SALA CINEMATOGRAFICA: "FORO GANDHI". Registro Nº 024890. CUIT Nº 30-69440964-0. Certificado Nº 2743.
EMPRESA EXHIBIDORA: CINE CLUB SANTA FE. Registro Nº 600-103.
SALA CINEMATOGRAFICA: "CINE AUDITORIO ATE". Registro Nº 226188. CUIT Nº 30-63455652-0. Certificado Nº 2744.
EMPRESA EXHIBIDORA: ASOC. ITALIANA Ss. Ms. C. Y R. EL PROV. Registro Nº 600-625.
SALA CINEMATOGRAFICA: "LIBERTADOR". Registro Nº 013115. CUIT Nº 33-61341906-9. Certificado Nº 2745.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — JULIO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 15/12 Nº 302.500 v. 15/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma MARTIN MUNSTER SOCIEDAD ANONIMA la Resolución Nº 563 de fecha 2 de noviembre de 1999 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 250024/92 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Impónese a la firma MARTIN MUNSTER SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de LA RIOJA Nº 1354 del 30 de junio de 1982—, el pago de una multa de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 42.692,50), en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 2º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectiva ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 3º— Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 1º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 4º — Hágase saber al Gobierno de la Provincia de LA RIOJA, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 5º — Notifíquese a la firma MARTIN MUNSTER SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 6º — "De Forma". Firmado: Reinaldo BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 11.

e. 15/12 Nº 302.633 v. 17/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma GALAXIA SOCIEDAD ANONIMA la Resolución Nº 572 de fecha 11 de noviembre de 1999 de la SECRETARIA DE HACIENDA recaída en el Expediente Nº 251592/92, la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º— Impónese a la firma GALAXIA SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la provincia de SAN JUAN Nº 2461 del 30 de diciembre de 1985—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme a lo dispuesto en el artículo 10, incisos a), b) y c), del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º — Impónese a la firma GALAXIA SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 47.766,33), por los incumplimientos detectados a su proyecto industrial, en virtud de lo establecido por el artículo 17, inciso b), de la Ley Nº22.021. ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacerse efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal, Civil y Comercial de la Nación, conforme el artículo 25 del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 5º — Notifíquese a la firma GALAXIA SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 6º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Gobierno de la Provincia de SAN JUAN, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.973. ARTICULO 7º — "De Forma". Firmado: Reinaldo BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones, ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 11.

e. 15/12 Nº 302.634 v. 17/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 27.198/99

Bs. As., 3/12/99

VISTO lo dispuesto por Decreto N° 1251/97 y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se aprobó el denominado "Plan Estratégico", que considera un programa de fortalecimiento de la capacidad fiscalizadora, regulatoria y de control de esta Superintendencia de Seguros de la Nación;

Que, dentro de sus lineamientos, se contempla implementar indicadores de alerta temprana que permitan a la autoridad de control adoptar medidas conducentes a evitar que las aseguradoras presenten situaciones deficitarias en el cumplimiento de relaciones técnicas requeridas por las normas vigentes;

Que, en tal sentido y con la asistencia de Organismos financieros internacionales, se ha procedido al análisis y ejecución de aspectos necesarios para tal cometido, no sólo en lo que a equipamiento informático se refiere, sino a los tipos de indicadores y valores de referencia a utilizar,

Que, en una primer etapa, se estima adecuado que tales indicadores sean tenidos en cuenta a efectos de la elaboración los planes de inspección de esta Superintendencia de Seguros de la Nación,

Que, sin perjuicio de ello, se podrán ordenar medidas precautorias cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 86 de la Ley N° 20.091,

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley Nº 20.091,

POR ELLO;

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Comunícase a la plaza aseguradora los indicadores de gestión, y sus respectivos rangos, que esta Superintendencia de Seguros de la Nación tendrá en cuenta para la evaluación operativa de las entidades, los cuales obran como ANEXO "I" y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Los rangos que cada entidad alcance en los respectivos indicadores serán tomados en consideración a fin de elaborar los planes de inspecciones de esta autoridad de control y, en su caso, se podrán ordenar medidas precautorias cuando se verifiquen aspectos contemplados en el artículo 86° de la Ley N° 20.091.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Ing. DANIEL C. DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

ANEXO " I "

INDICADORES TECNICOS

RATIO 1: Cambio real en las primas netas de reaseguro suscriptas -Técnico

$$\frac{\text{Primas netas del ej. - Primas netas del ej. ant.}}{\text{Primas netas del ej. ant.}} =$$

Rango:

Patrimoniales	entre -33% y +33%
Vida	mínimo -33%

(No se establece un límite máximo para vida hasta tanto el mercado finalice su estabilización).

El resultado que arroje este indicador debería analizarse en forma conjunta con el del indicador 2:

Indicador 1 / Indicador 2 -1 con un rango entre -10% y +10%

RATIO 2: Cambio real en las primas brutas suscriptas - Técnico

$$\frac{\text{Primas brutas del ej. - Primas brutas del ej. ant.}}{\text{Primas brutas del ej. ant.}} =$$

Rango:

Patrimoniales	entre -33% y +33%
Vida	mínimo -33%

(No se establece un límite máximo para vida hasta tanto el mercado finalice su estabilización).

RATIO 13: Siniestros (netos de reaseguros y recuperos) en función de las primas devengadas (netas de reaseguro) - Técnico

Siniestros devengados netos / Primas devengadas netas

Rango:

Patrimoniales	entre 30% y 70%
Vida	entre 30% y 70%

RATIO 13 b: Siniestros (brutos) en función de las primas devengadas (brutas) - Técnico

Siniestros devengados brutos / Primas devengadas brutas =

Rango:

Patrimoniales	entre 30% y 70%
Vida	entre 30% y 70%

RATIO 14: Gastos (netos) en función de las primas devengadas netas - Técnico

Gastos de Producción y Explotación / Primas devengadas netas

Rango:

Patrimoniales	50% máximo
Vida	50% máximo

El rango se irá ajustando año a año.

RATIO 14 b: Gastos (brutos) en función de las primas - Técnico

$$\frac{\text{Gastos de Producción y Explotación + Gastos de Gestión a/c reaseguradores}}{\text{Primas devengadas brutas}} =$$

Rango:

Patrimoniales	50% máximo
Vida	50% máximo

El rango se irá ajustando año a año.

RATIO 16: Siniestros y gastos en función de las primas devengadas - Técnico

$$I13 + I14 = \frac{\text{Gastos de Producción y Explotación + Siniestros devengados netos}}{\text{Primas devengadas netas}}$$

Rango:

Patrimoniales	110% máximo
Vida	110% máximo

RATIO 17: Resultado Técnico - Técnico

Resultado técnico / Primas devengadas netas

Rango:

Patrimoniales	-15% mínimo
Vida	-15% mínimo

RATIO 22: Gastos de Producción como % de las primas suscriptas - Técnico

Gastos de Producción / Primas brutas

Rango:

Patrimoniales	25% máximo
Vida	25% máximo

El rango se irá ajustando año a año.

RATIO 23: Rescates - Técnico

Rescates / Reserva matemática ej. anterior

Rango:

Vida	entre 0% y 20%

INDICADORES PATRIMONIALES

RATIO 3: Relación de riesgo de las suscripciones netas de reaseguro - Patrimonial

Primas netas / Capital Computable

Rango:

Patrimoniales	máximo 5
Vida	máximo 5

RATIO 5: Cambio real en el Capital Computable - Patrimonial

$$\frac{\text{Capital Computable al cierre del ej. – Capital Computable al cierre del ej. ant.}}{\text{Capital Computable al cierre del ej.ant.}} =$$

Rango:

Patrimoniales	entre -10% y 50%
Vida	entre -10% y 50%

RATIO 7: Capital Computable como % de Pasivo - Patrimonial

Capital Computable / Pasivo

Rango:

Patrimoniales	mínimo 25%
Vida	mínimo 8%

RATIO 9: Siniestros pendientes a/c asegurador / Capital Computable - Patrimonial

Siniestros pendientes a/c asegurador / Capital Computable

Rango:

Patrimoniales	200% máximo
Vida	200% máximo

RATIO 10: Rentabilidad del Patrimonio - Patrimonial

2* Resultado del ejercicio / (PN al inicio + PN al cierre)

Rango:

Patrimoniales	entre 0% y 20%
Vida	entre 0% y 20%

RATIO 11: Resultados sobre ventas - Patrimonial

Resultado del ej. / Primas netas de reaseguro

Rango:

Patrimoniales	0% mínimo
Vida	0% mínimo

RATIO 18: Inmuebles como % del Activo - Patrimonial

Inmuebles / Activo

Rango:

Patrimoniales	35% máximo
Vida	40% máximo

RATIO 21 b: Gastos de gestión a/c de reaseguradores como % de las primas suscriptas - Patrimonial

Gastos recuperados reaseguro / Primas brutas

Rango:

Patrimoniales	10% máximo
Vida	10% máximo

e. 15/12 Nº 302.650 v. 15/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. Nº 100

IMPRENTA

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
30692983897	BORRIONE MARIA INES Y OTROS SH	272	LIMA 337 / CORDOBA	271080/3

Cont. Públ. FRANCISCO RODOLFO ALARCON, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 15/12 Nº 302.967 v. 15/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
	AUTOIMPRENTEROS			
30598233620	ROCCASALVA ROSARIO E HIJOS S.H.	054	CNEL. PRINGLES 812 (1704) RAMOS MEJIA	053195/2
	IMPRENTAS			
20167657290	VARELA JOSE LUIS	054	PANAMA 4936 (1752) VILLA INSUPERABLE	053194/4
20179012643	ALVAREZ OSCAR GUSTAVO	016	CATAMARCA 3055 MARTINEZ (1640)	015118/1
27056951208	URQUIZA, MARIA ELENA	047	ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES 1332	046228/4
27163012656	GROSSO ROSANA ESTHER	107	SARGENTO CABRAL Nº 963	106013/9
30702090578	AGUIRRE Y ASOCIADOS S.R.L.	047	DONIZETTI 76	046229/2

Cont. MARCELO CARLOS RAMOS, Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas II.

e. 15/12 Nº 302.972 v. 15/12/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Art. 1037 de la Ley 22.415 (C.A.)

Se cita a los interesados que más abajo se detallan para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Fdo. CARLOS G. ARRIBILLAGA, Administrador Aduana de Iguazú.

SUMARIO SA29	INTERESADO/S	INF. ART.	MONTO MULTA ART. 930/2 C.A.
97-229	CHAMORRO MARIA ARMINDA, CI(P) 3.743.883	947	
	CHAMORRO ESPINOLA YIYO ABEL CI(P) 2.310.291	"	
99-212	BENITEZ AMARILLA RUBEN A. CI(P) 1.400.845	979	$ 4.220,00
99-239	PIÑEIRO MARLENE, DNI 20.489.176	986	$ 2.108,97
99-240	DOLDAN EUGENIO BERNARDO, DNI 19.782.339	986	$ 4.735,61
99-244	PRIETO WALTER JAVIER, DNI 26.264.881	986	$ 683,20
99-247	FERNANDEZ RUBEN, DNI 18.686.775	986	$ 1.355,83
99-249	AUSQUI ARBELO O. PEDRO, CI(U) 3.360.712-6	947	
99-255	ACOSTA PEDRO PABLO, CI(P) 3.191.422	986	$ 5.532,69
99-256	FARULLI MARCELO, DNI 23.955.436	986	$ 1.318,84
99-261	VILLALBA OSCAR, DNI 21.064.621	985	$ 4.153,33
99-262	MERELES CARDOZO JUAN RAMON, CI(P) 2.205.824	985	$ 1.559,72
99-263	CANO NICOLASA, CI(P) 1.655.184	985	$ 1.485,13
99-264	TOLEDO AQUINO ALIPIO, CI(P) 2.254.065	985	$ 654,47
99-267	HOFFMEISTER CONRAD ERNI, CI(Br) 5046923446	986/7	$ 3.148,18
99-268	MANOEL ALEXANDRE, CI(Br) 980.260-6	986/7	$ 3.743,05
99-269	DISARZ ALEX, DNI 26.239.771	986/7	$ 4.426,20
99-271	MORA MARTINEZ MIRIAM, CI(P) 2.276.815	986	$ 1.483,25
99-272	CACERES ALVAREZ JUAN RAMON, DNI 92.255.528	947	
99-275	FERREYRA ISABELINO, SINDOI	947	
99-278	CARDOZO JORGE EDUARDO, DNI 85614.424	987	$ 3.280,54
99-281	PIMENTEL DA SILVA MARCOS, CI(Br) 818.081-PR	947	
99-283	RODRIGUEZ MIRIAM, DNI 24.102.925	986/7	$ 1.037,27
99-288	ROJAS ALEJANDRO, SINDOI	986/7	$ 1.517,19
99-293	IVANOFF ADRIAN, SINDOI	986/7	$ 5.735,56

e. 15/12 Nº 302.646 v. 15/12/99

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución Nº 107/99

Expte. Nº 12058/96

Bs. As., 2/12/99

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución ETOSS Nº 120 de fecha 15 de diciembre de 1998, dispuso en su artículo 1º aplicar a AGUAS ARGENTINAS S.A. una multa de CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 119.576), de conformidad con lo previsto en artículo 13.10.5, inciso 11 del Contrato de Concesión, a raíz del incumplimiento verificado con fecha 9.3.98, respecto de la información que debió presentar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7º y 9º de la Resolución ETOSS Nº 118/96.

Que, adicionalmente, el artículo 3º de la Resolución ETOSS Nº 120/98 dispuso "…Intimar a AGUAS ARGENTINAS S.A. a presentar los Planes de Monitoreo de las Cañerías de Agua y Cloacas conforme lo establecido en los artículos 7º y 9º de la Resolución ETOSS Nº 118/96 en el plazo de DIEZ (10) días, apercibiéndosele que en caso de persistir el incumplimiento la multa impuesta en el Artículo 1º se incrementará automáticamente a razón de un diez por ciento (10%) mensual acumulativo, según lo prevé el artículo 13.10.8 del Contrato de Concesión…".

Que mediante Nota ENT Nº 19.528 de fecha 9 de febrero de 1999 la Concesionaria interpone recurso de reconsideración contra dicha resolución sancionatoria.

Que cabe admitir la procedencia formal del recurso intentado, teniendo en cuenta la fecha de notificación del acto y la de presentación de la respectiva impugnación, y considerando también el lapso de suspensión derivado de la vista otorgada a la recurrente.

Que, en cuanto al fondo de la cuestión, la GERENCIA DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS ha examinado los argumentos contenidos en el recurso de que se trata, ratificando la existencia del incumplimiento verificado.

Que, en tal sentido, la citada dependencia advierte que la información aportada por la Concesionaria, con relación al cumplimiento de los artículos 7º y 9º de la Resolución ETOSS Nº 118/96, debió ser entregada a los NOVENTA (90) días corridos de notificada dicha resolución, pero que, a pesar de ello, la fecha no ha sido remitida en los términos de dicha normativa.

Que cabe destacar que la información presentada en el Expediente 12/19/98 correspondiente a la Nota ENT Nº 17.202/98 y la presentada mediante la Nota ENT Nº 19455/99, no contiene la información específica requerida en los artículos 7º y 9º de la Resolución Nº 118/96.

Que lo señalado, demuestra que la sanción fue correctamente aplicada, y que los argumentos de la quejosa relativos al modo en que habría dado cumplimiento a las obligaciones a su cargo, deben ser desestimados.

Que, por otra parte, la circunstancia de que el requerimiento contenido en el artículo 3º de la resolución recurrida, permanece insatisfecho, lleva a concluir que se encuentran cumplidos los presupuestos fácticos que habilitan el cobro del porcentual de incremento señalado.

Que corresponde, en consecuencia, dictar resolución declarando la concurrencia del extremo señalado, y rechazando la reconsideración planteada.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención que le compete.

Que el Directorio del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS tiene facultades suficientes para el dictado de la presente resolución conforme lo dispuesto por el artículo 24 inc. k) del Marco Regulatorio aprobado por Decreto PEN Nº 999/92.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rechazar el recurso de reconsideración articulado por AGUAS ARGENTINAS S.A. contra la Resolución ETOSS Nº 120 de fecha 15 de diciembre de 1998, de acuerdo a los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º — Dejar establecido que la Concesionaria no ha dado cumplimiento a la obligación que le fuera impuesta por el artículo 3º de la mencionada resolución, con lo que se hace efectivo el apercibimiento contenido en dicha norma, a partir del vencimiento del plazo de DIEZ (10) días allí establecido.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS y la COMISION ASESORA AD HONOREM. Comuníquese a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y, cumplido, archívese. — Ing. EDUARDO R. CEVALLO, Presidente. — Dr. GUSTAVO CRISCUOLO, Director. — Ing. HECTOR MARZOCCA, Director. — Dr. JUAN MARIO PEDERSOLI, Director. — Ing. MARTIN LASCANO, Director.

Aprobada por Acta de Directorio Nº 25/99

e. 15/12 Nº 302.502 v. 15/12/99

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

CONCURSO PUBLICO DE OFERTAS

El Banco de la Nación Argentina, Sucursal Resistencia (Ch.), hace saber por tres (3) días, que llama a Concurso Público de Ofertas para la venta de un inmueble rural, ubicado a 15 minutos de la Ciudad de Resistencia, en Puerto Vicentín (Ch.), con una superficie total de 50 has., identificado catastralmente como: Lote Rural Nº 326 - Circ. II - Sección B - Chacra 30 - Parcela 2, inscripto al Folio Real Matrícula Nº 998, del Departamento Libertad - Provincia del Chaco. Mejoras: Casa sin techo. Zona Alta. Luz. **Base de la oferta**: $ 21.000.- (Pesos: VEINTIUN MIL.). El Banco de la Nación Argentina se encuentra facultado para declarar **Fracasado** el presente **Concurso** por inconveniencia de las propuestas recibidas, sin que tal decisión pueda generar reclamo de ninguna naturaleza por parte de los proponentes. **Condiciones de Venta:** Al contado. Debiendo el adjudicatario abonar el 30% del precio ofrecido en venta a la firma del Boleto de Compraventa que se concretará dentro de los treinta (30) días de aprobada la venta por parte del Honorable Directorio y el 70% restante al suscribirse la Escritura Traslativa de Dominio, en un plazo que no deberá exceder los cuarenta y cinco (45) días subsiguientes; o con la financiación de hasta el 70% del precio ofrecido en las condiciones vigentes para este tipo de crédito y garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo bien, siempre que el interesado reúna, a solo juicio del Banco, los requisitos necesarios para ser sujeto de crédito. Los gastos resultantes e impuestos correrán por cuenta del Comprador. EN TODOS LOS CASOS LA VENTA QUEDA SUJETA A LA APROBACION DEL HONORABLE DIRECTORIO DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA. Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, acompañado en concepto de garantía de mantenimiento de la oferta por el término de sesenta (60) días, de un pagaré simple a la vista por el cinco por ciento (5%) del precio total ofrecido. La falta de presentación del Pagaré, o la presentación de un Pagaré librado en forma diferente a la exigida por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA traerá aparejado el rechazo sin límite de la oferta.

Lugar de presentación de las Propuestas: Sucursal Resistencia del Banco de la Nación Argentina, ubicada en Avenida de Julio 101, de la Ciudad de Resistencia, Chaco.

Días y horarios en los cuales podrá visitar el inmueble: Todos los días hábiles desde las 9 a 12 horas y 16 a 19 horas.

Fecha tope para la Recepción de las Propuestas: El día 20 de Diciembre de 1999 hasta las 9,30 horas.

Fecha de Apertura de las Ofertas: El día 20 de diciembre de 1999 a las 11,30 horas en la Gerencia del Banco de la Nación Argentina Sucursal Resistencia, sito en Avenida 9 de Julio 101, ante Escribano Público y eventuales oferentes.

e. 13/12 Nº 302.328 v. 15/12/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a Carlos Alberto Pampliega y Laura Casado en el Sumario Nº 1044, Expediente Nº 52.759/84 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), la renuncia de su defensora y los intima para que el plazo de cinco dios constituyan domicilio en el radio de Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Dependencia, Actuaciones Cambiarias (s), Edificio Sarmiento Piso 1º, Oficina 12. Asimismo se les hace saber que el cierre del período de prueba fue oportunamente notificado a quien era su letrada defensora. Publíquese por 5 (cinco) días.

SUMARIOS DE CAMBIO.

e. 14/12 Nº 302.331 v. 20/12/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina intima al señor Carmelo Forciniti en el Sumario Nº 2074, Expte. Nº 46.509/89 a prestar declaración indagatoria el día 02.02.2000 a las 10.30 hs., en Asuntos Contenciosos, Edificio Sarmiento, Piso 1º Oficina 12, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquese por 5 (cinco días).

ACTUACIONES CAMBIARIAS.

e. 14/12 Nº 302.332 v. 20/12/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a los señores Alejandro Adrián Lorenzo y Amílcar Arturo Lorenzo Montes, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2741, Expediente Nº 43.740/88 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1995), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 14/12 Nº 302.333 v. 20/12/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 545/99 (RG MT03)

Bs. As., 6/12/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el art. 100, in fine, de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 3
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos correspondiente a la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de que forma parte del presente artículo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General N 3423.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 545/99 (RG MT03)

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 3423 - AGENCIA Nº 2

CUIT	DENOMINACION
20113305755	BONGIORNO MIGUEL ANGEL
30652886031	BREM SERVICIOS S.R.L.
30680719876	CHIF S.R.L.
30547309800	DROMICAP S.A.
33637221189	LANSER S.R.L.
30643573772	SCHOOL SERVICE S.A.
30661159681	VIP VIDA PROTEGIDA S.A.

e. 13/12 Nº 302.446 v. 17/12/99

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

La DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, notifica a la firma BAHIA CALMA S.A., la presunta comisión de la infracción al artículo 14, inciso i) de la Resolución ex-SAGyP Nº 245/91, por pescar especies no autorizadas en el permiso de pesca, con su buque pesquero "ARMONIA", Matrícula Nº 4676, en las mareas comprendidas entre el 12 y el 18 de mayo y entre el 20 y el 27 de mayo de 1995, que tramita en el expediente Nº 804.325/95 y se le intima a presentar el descargo y emplazarse en el mismo en un plazo de DIEZ (10) días hábiles, bajo apercibimiento de ley, acto que deberá realizarse ante la Dirección mencionada en Av. Paseo Colón 982, Anexo Jardín, Capital Federal.

e. 13/12 Nº 302.466 v. 15/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 1

AGENCIA Nº 10

Bs. As., 17/11/99

Se hace saber a la firma TOSEL S.A., CUIT Nº 30-64078647-3, con domicilio constituido en la calle Lavalle 889 de esta Capital Federal, y con referencia a su presentación de fecha 30/6/93 median-

te la cual solicita acogerse al Régimen de Presentación Espontánea establecido por el Decreto 932/93 reglamentado por la Resolución General Nº 3686, por el ingreso de los siguientes conceptos: Impuesto al Valor Agregado por la suma total de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 14.362,22) que la Agencia Nº 10, en razón de haberse dado incumplimiento a las normas establecidas en la Resolución General Nº 3686 Art. 25, ha decidido la caducidad del plan. En razón de lo expuesto, se emplaza para que proceda a ingresar la suma de PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 4.252,40) en concepto de capital y PESOS DIEZ MIL CIENTO NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($ 10.109,82) en concepto de intereses resarcitorios, calculados al 9 de octubre de 1999. Por último, hacémosle saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto, dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

Agencia Nº 10. — DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 13/12 Nº 302.342 v. 17/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 1

AGENCIA Nº 10

Bs. As., 17/11/99

Se hace saber a la firma INCOME AGROPECUARIA S.C.A., CUIT Nº 30-63262056-6, con domicilio constituido en la calle Av. Corrientes 1447, 4º 4 de esta Capital Federal, y con referencia a su presentación de fecha 12/7/93 mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Presentación Espontánea establecido por el Decreto 932/93 reglamentado por la Resolución General Nº 3686, por el ingreso de los siguientes conceptos: Impuesto a las Ganancias y sobre los Activos por la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 929,63), que la Agencia Nº 10, en razón de haberse dado incumplimiento a las normas establecidas en la Resolución General Nº 3686 Art. 25, ha decidido la caducidad del plan. En razón de lo expuesto, se emplaza para que proceda a ingresar la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 287,33) en concepto de capital y PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 642,30) en concepto de intereses resarcitorios, calculados al 14 de septiembre de 1999. Por último, hacémosle saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto, dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

AGENCIA Nº 10. — DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 13/12 Nº 302.343 v. 17/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 1

AGENCIA Nº 10

Bs. As., 17/11/99

Se hace saber a la firma DIETA OPTIMA S.A., CUIT Nº 33-63422990-9, con domicilio constituido en la calle Lavalle 393 de esta Capital Federal, y con referencia a su presentación de fecha 14/7/93 mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Presentación Espontánea establecido por el decreto 932/93 reglamentado por la Resolución General Nº 3686, por el ingreso de los siguientes conceptos: Impuesto a las Ganancias por la suma total de PESOS CIEN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 100.892,63), que la Agencia Nº 10, en razón de haberse dado incumplimiento a las normas establecidas en la Resolución General Nº 3686 Art. 25, ha decidido la caducidad del plan. En razón de lo expuesto, se emplaza para que proceda a ingresar la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL DOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 31.002,86) en concepto de capital y PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 69.889,97) en concepto de intereses resarcitorios, calculados al 8 de noviembre de 1999. Por último, hacémosle saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto, dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

AGENCIA Nº 10. — DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 13/12 Nº 302.344 v. 17/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 1

AGENCIA Nº 10

Bs. As., 19/11/99

Se hace saber a la firma KENNEL INVESTMENT S.A., CUIT Nº 30-64540096-4, con domicilio constituido en la calle Tucumán 1474, 3º de esta Capital Federal, y con referencia a su presentación de fecha 15/7/93 mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Presentación Espontánea establecido por el Decreto 932/93 reglamentado por la Resolución General Nº 3686, por el ingreso de los siguientes conceptos: Impuesto sobre el Patrimonio Neto y sobre los Activos por la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA CENTAVOS ($ 105.928,60), que la Agencia Nº 10, en razón de haberse dado incumplimiento a las normas establecidas en la Resolución General Nº 3686 Art. 25, ha decidido la caducidad del plan. En razón de lo expuesto, se emplaza para que proceda a ingresar la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 15.208,57) en concepto de capital y PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS ONCE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 10.311,43) en concepto de Actualización y PESOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO CON SESENTA CENTAVOS ($ 80.408,60) en concepto de Intereses Resarcitorios, calculados al 15 de julio de 1999. Por último, hacémosle saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto, dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

AGENCIA Nº 10. — DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 13/12 Nº 302.345 v. 17/12/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 1

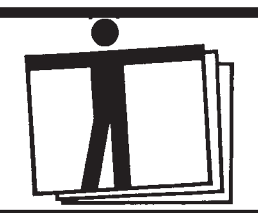
AGENCIA Nº 10

Bs. As., 17/11/99

Se hace saber a la firma CARLOS A. GOMEZ, CUIT Nº 20-06018771-2, con domicilio constituido en la calle Talcahuano 430, 6º de esta Capital Federal, y con referencia a su presentación de fecha 3/7/93 mediante la cual solicita acogerse al Régimen de Presentación Espontánea establecido por el Decreto 932/93 reglamentado por la Resolución General Nº 3686 por el ingreso de los siguientes conceptos: Impuesto a las Ganancias por la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 768,37) y por el Impuesto al Valor Agregado por la suma total de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 2.926,79), que la Agencia Nº 10, en razón de haberse dado incumplimiento a las normas establecidas en la Resolución General Nº 3686 Art. 25, ha decidido la caducidad del plan. En razón de lo expuesto, se emplaza para que proceda a ingresar la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS ($ 204,27) y PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 999,33) en concepto de capital y PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS ($ 504,10) y PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.927,46) en concepto de intereses resarcitorios, calculados al 18 de marzo de 1999. Por último, hacémosle saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto, dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder.

AGENCIA Nº 10. — DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

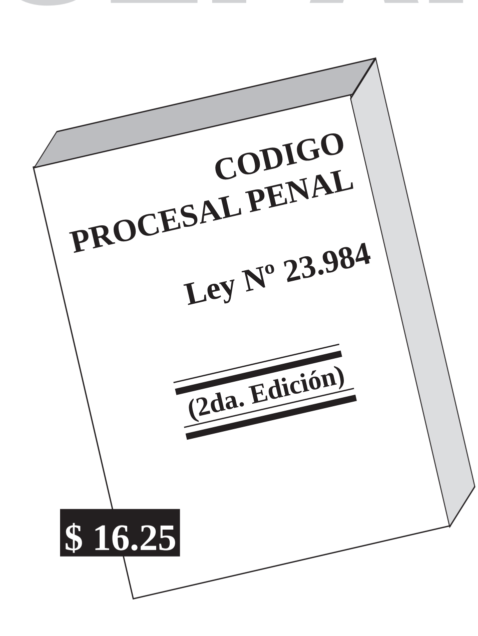
e. 13/12 Nº 302.346 v. 17/12/99

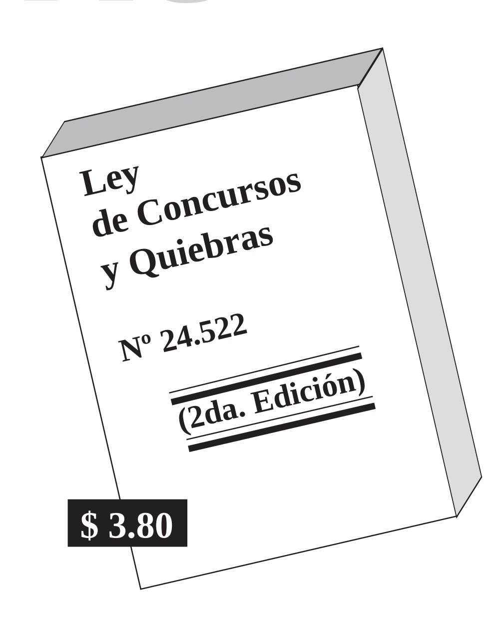


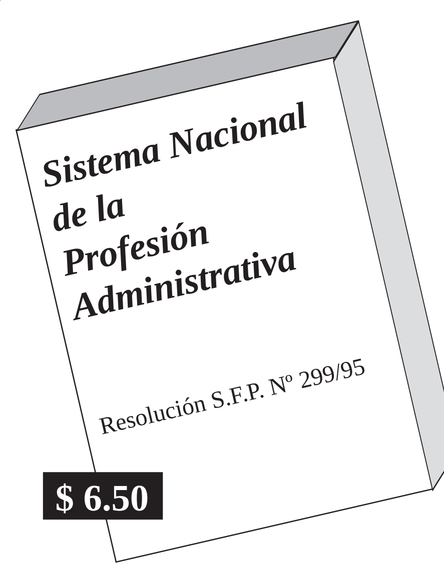
DE CONSULTA OBLIGADA

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL
DEL REGISTRO OFICIAL







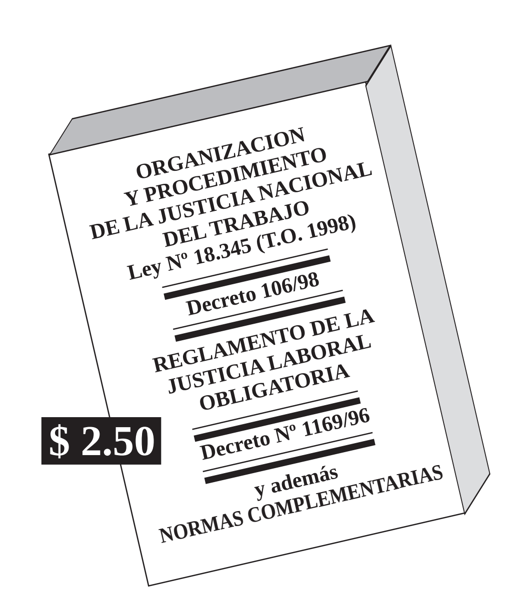


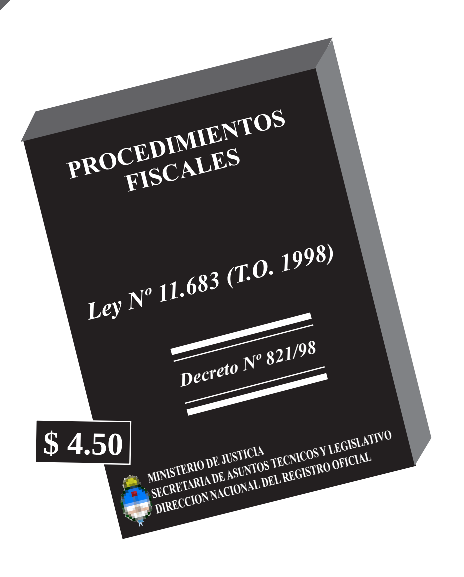
TODO LO QUE USTED
NECESITA SABER
SOBRE EL
TRANSITO



DE RECIENTE APARICION







VENTAS: Suipacha 767, de 11.30 a 16 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.



de la República Argentina